

## **GUÍA DE PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN Y CONTROL DE LAS AYUDAS DEL FONDO EUROPEO MARÍTIMO Y DE PESCA (FEMP)**

### **AYUDAS A LA CREACIÓN DE ORGANIZACIONES DE PRODUCTORES PESQUEROS, DE ASOCIACIONES DE ORGANIZACIONES DE PRODUCTORES PESQUEROS Y ORGANIZACIONES INTERPROFESIONALES DEL SECTOR PESQUERO”**

#### **MEDIDA 5131**

**(ART. 68.1.a) DEL REGLAMENTO (UE) Nº 508/2014 DEL FEMP)**

**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA,  
PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

## **0. MODIFICACIONES DE ESTA VERSIÓN 3 RESPECTO A LA VERSIÓN 2**

- Se han modificado y adaptado todos los modelos de formularios, listas de control, propuestas, actas, resoluciones,..., a los modelos que se van a utilizar para la convocatoria de 2020 y teniendo en cuenta la nueva Orden de bases reguladoras de 16 de mayo de 2020.
- Se ha modificado y adaptado la tramitación de las ayudas conforme a la nueva Orden de 16 de mayo de 2020.
- Se han incorporado el nuevo Anexo I (solicitud de ayuda) (solicitud de pago y justificación) de la convocatoria 2020.
- Se ha actualizado la dirección electrónica para obtener en la web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible los distintos anexos mencionados.

## **ÍNDICE**

### **1. INTRODUCCIÓN**

### **2. NORMAS DE SUBVENCIONABILIDAD**

#### 2.1. OBJETO DE LA AYUDA

#### 2.2. CONCEPTOS SUBVENCIONABLES

##### 2.3. REQUISITOS DE LAS ENTIDADES SOLICITANTES

##### 2.4. CÁLCULO E INTENSIDAD DE LA AYUDA Y FINANCIACIÓN

##### 2.5. INCOMPATIBILIDAD DE LAS SUBVENCIONES

### **3. PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN DE LAS SUBVENCIONES**

#### 3.0. INTRODUCCIÓN

#### 3.1. CONSIDERACIONES PREVIAS A TENER EN CUENTA EN LA PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS

#### 3.2. FASE I: ANEXO I. SOLICITUD

##### 3.2.1. Presentación, registro de las solicitudes y documentación. Anexo I

##### 3.2.2. Asignación de número de expediente y grabación en GARUM

##### 3.2.3. Revisión de la solicitud. LC1

##### 3.2.4. Subsanación de la solicitud. LC2

##### 3.2.5. Informe-propuesta de evaluación provisional

##### 3.2.6. Comisión de valoración. PPR

##### 3.2.7. Resoluciones de la DGPA para solicitudes inadmitidas a trámite y desistidas

#### 3.3. FASE II: TRÁMITE AUDIENCIA

##### 3.3.1. Presentación de las alegaciones

##### 3.3.2. Revisión de las alegaciones

##### 3.3.3. Informe-propuesta de evaluación definitiva

##### 3.3.4. Comisión de valoración. PDR

### 3.4. FASE III: RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE LA AYUDA

3.4.1. Documentos contables y fiscalización

3.4.2. Procedimiento de resolución

### 3.5. FASE IV: PAGO DE LA AYUDA

### 3.6. RESOLUCIONES DE MINORACIÓN Y DE PÉRDIDA DE DERECHO AL COBRO

## **4. IRREGULARIDADES. PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO**

4.1. CAUSAS DE REINTEGRO

4.2. CANTIDADES A REINTEGRAR

4.3. RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO

## **5. MEDIDAS CONTRA EL FRAUDE**

## **6. DOCUMENTOS ANEXOS**

## 1. INTRODUCCIÓN

El objetivo de esta guía es describir el procedimiento de gestión de las ayudas reguladas en la Orden de 16 de mayo de 2020, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a las organizaciones profesionales en el sector de los productos de la pesca y de la acuicultura, en el marco del Programa Operativo del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP) 2014-2020, modificada por la Orden de 13 de abril de 2018, en la línea destinada a la “Creación de las organizaciones de productores pesqueros (en adelante, OPP), de las asociaciones de organizaciones de productores pesqueros (en adelante, AOP) <sup>(1)</sup> y creación de organizaciones interprofesionales del sector pesquero (en adelante, OIP)”.

Esta guía pretende servir de referencia, información y consulta para aquellas personas que participen en la tramitación de las ayudas del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca en los Servicios Centrales de la Dirección General de Pesca y Acuicultura (DGPA), teniendo como marco jurídico la legislación comunitaria, nacional y autonómica vigente.

El régimen jurídico general y específico aplicable a estas subvenciones es el que se relaciona en el artículo 2 de la Orden de 16 de mayo de 2020.

En el presente documento se recopilarán los procedimientos establecidos en las normas reguladoras, para la correcta gestión, verificación, certificación y seguimiento de los Fondos por parte del órgano gestor de estas subvenciones para el actual periodo de programación 2014-2020.

(1) A lo largo de toda la guía, siempre que se haga referencia a OPP, será para OPP y AOP.

## 2. NORMAS DE SUBVENCIONABILIDAD

### 2.1. OBJETO DE LA AYUDA

Financiar la ayuda prevista en el artículo 68.1.a) del Reglamento (UE) n° 508/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, relativa al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP), destinada a la creación de las organizaciones de productores, asociaciones de organizaciones de productores o asociaciones interprofesionales, reconocidas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

### 2.2. CONCEPTOS SUBVENCIONABLES

La creación de las organizaciones profesionales en el sector de los productos de la pesca y de la acuicultura (OPP, AOP y OIP).

### **2.3. REQUISITOS GENERALES DE LAS ENTIDADES SOLICITANTES**

Podrán solicitar estas subvenciones las OPP reconocidas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, con posterioridad al 29 de diciembre de 2013, de conformidad con el Reglamento (CE) n° 1379/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013, e inscritas en el Registro General de Organizaciones de Productores Pesqueros y Asociaciones de Organizaciones de Productores Pesqueros establecido en el artículo 8 del Real Decreto 277/2016, de 24 de junio, y las OIP reconocidas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Las entidades solicitantes de las subvenciones deberán cumplir, como mínimo, los siguientes requisitos generales:

- a) Disponer del reconocimiento como OPP o AOP, concedido por resolución de la Dirección General competente en materia de pesca y acuicultura y estar inscritas en el Registro General de OPP y AOP establecido en el artículo 8 del Real Decreto 277/2016, de 24 de junio, o en el caso de las OIP, estar inscritas en el Registro de Organizaciones Interprofesionales Agroalimentarias establecido en el artículo 19 de la Ley 1/2005, de 4 de marzo.
- b) Cumplir con los requisitos de admisibilidad previstos en el artículo 10 del Reglamento (UE) núm. 508/2014 del Parlamento y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, y en el Reglamento Delegado (UE) núm. 2015/288 de la Comisión, de 17 de diciembre de 2014, por el que se complementa el Reglamento (UE) núm. 508/2014.
- c) Ajustarse a la metodología que señala esta orden para determinar los costes de la operación y las condiciones de pago de la subvención.
- d) Cumplimentar y actualizar los indicadores relativos al proyecto, según indique la convocatoria.
- e) Asumir las responsabilidades que le correspondan y que figuren en cada convocatoria.

Además de los requisitos generales indicados, las entidades solicitantes de las subvenciones podrán recibir esta ayuda siempre que la resolución de reconocimiento de la Dirección General competente en materia de pesca y acuicultura se haya emitido con posterioridad al 29 de diciembre de 2013.

No se podrá obtener la condición de entidad beneficiaria cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Las previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- b) Tener deudas en periodo ejecutivo de cualquier otro ingreso de derecho público de la Junta de Andalucía, según lo establecido en el artículo 116.2 del Decreto legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

c) Haber sido condenada por alentar o tolerar prácticas laborales consideradas discriminatorias por la legislación vigente, durante un plazo de cinco años desde la fecha de la condena por sentencia firme, según lo dispuesto en la Ley 9/2018, de 8 de octubre, de modificación de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, en su artículo 13.2. Tampoco podrán acceder a ningún tipo de ayudas las entidades que, mediante resolución administrativa firme, sean objeto de las sanciones accesorias previstas en la letra a) de los apartados 2 y 3 del artículo 80 de la referida ley.

## **2.4. CÁLCULO E INTENSIDAD DE LA AYUDA Y FINANCIACIÓN**

Se concederá una ayuda durante los cinco primeros años a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación de la resolución de reconocimiento, alcanzando anualmente un valor a tanto alzado correspondiente al 1% del valor medio de la producción comercializada por los miembros de la OPP o AOP durante los tres años civiles anteriores a la solicitud. La intensidad de la ayuda pública para la creación podrá ser del 100% del cálculo de la cuantía de la ayuda conforme al artículo 30 de la Orden de 16 de mayo de 2020.

En el caso de las OIP, la ayuda se concederá de la misma manera que la indicada para las OPP y AOP, considerando el valor de la producción de la rama productora.

La ayuda máxima por organización profesional no podrá superar los 100.000 euros por año.

Para las organizaciones profesionales cuyo reconocimiento se produzca después de 2018, el último pago por la financiación de la operación no será posterior al 31 de diciembre de 2023.

En la financiación de estas subvenciones participa la Unión Europea, a través del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca y la Administración de la Junta de Andalucía, siendo los porcentajes de cofinanciación del 75% y del 25%, respectivamente.

## **2.5. INCOMPATIBILIDAD DE LAS SUBVENCIONES**

Estas subvenciones son incompatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que supere el coste de la actividad subvencionada.

Las entidades beneficiarias deberán dar a conocer mediante declaración las ayudas que hayan obtenido o solicitado para la actividad subvencionada tanto al presentar la solicitud de ayudas, como en cualquier momento posterior en el que se produzca esta circunstancia.

## **2.6. LIMITACIONES PRESUPUESTARIAS Y RÉGIMEN DE CONTROL**

La concesión de las subvenciones estará limitada por las disponibilidades presupuestarias existentes, de acuerdo con el artículo 119.2.j) Decreto legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

Las subvenciones se concederán con cargo a los créditos presupuestarios que se establezcan en la correspondiente convocatoria en la que se especificará, además, la cuantía total máxima destinada a cada línea de ayuda.

Cuando la cuantía total máxima de la convocatoria se distribuya entre distintos créditos presupuestarios y se otorgue expresamente a dicha distribución carácter estimativo, la alteración cualitativa de la clasificación económica a nivel de capítulo, artículo, concepto y subconcepto, de dicha distribución de créditos para adecuarla a los gastos subvencionables y/o a la naturaleza jurídica de las posibles entidades beneficiarias no precisará de nueva convocatoria, pero sí de las modificaciones que procedan en el expediente de aprobación del gasto de la convocatoria antes de la resolución de la concesión. El órgano concedente deberá publicar la distribución definitiva de la cuantía máxima entre los distintos créditos presupuestarios en los mismos medios que la convocatoria, sin que tal publicidad implique la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes ni el inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver.

Cuando se prevea en la convocatoria, se podrán adquirir compromisos de gasto de carácter plurianual de conformidad con lo establecido en el artículo 40 del Decreto legislativo 1/2010, de 2 de marzo, y su normativa de desarrollo, conforme a la distribución por anualidades e importes que en ella se establezca.

Excepcionalmente, la convocatoria de subvenciones podrá fijar, además de la cuantía total máxima dentro de los créditos disponibles, una cuantía adicional cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria.

La fijación y utilización de esta dotación presupuestaria adicional estarán sometidas a las siguientes reglas:

- a) Solo resultará admisible la fijación de esta cuantía adicional cuando la dotación necesaria de los créditos a los que resulta imputable no figure en el presupuesto en el momento de la convocatoria, pero se prevea obtener en cualquier momento anterior a la resolución de concesión por depender de un aumento de los créditos derivado de una generación, una ampliación o una incorporación de crédito.
- b) La convocatoria deberá hacer constar expresamente que la efectividad de la cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito, previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda en un momento anterior, en cualquier caso, a la resolución de concesión de la subvención.
- c) La declaración de créditos disponibles, que deberá efectuarse por quien efectuó la convocatoria, deberá publicarse en los mismos medios que esta, sin que tal publicidad implique la apertura de un plazo para presentar nuevas solicitudes, ni el inicio de un nuevo cómputo de



plazo para adoptar y notificar la resolución.

d) La fijación de la cuantía adicional se realizará de forma concreta.

La convocatoria podrá también prever que eventuales aumentos sobrevenidos en el crédito disponible, posibiliten una resolución complementaria de la concesión de la subvención que incluya solicitudes que, aún cumpliendo todos los requisitos, no hayan sido beneficiarias por agotamiento del mismo.

Cuando así se prevea en la vigente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma, el órgano competente para conceder las subvenciones podrá dejar sin efecto las convocatorias que no hayan sido objeto de resolución de concesión, así como suspender o no realizar las convocatorias futuras, por motivos de cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

El régimen de control de las subvenciones se realizará conforme al régimen de fiscalización previa establecido en el artículo 90 del Decreto legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

Las entidades beneficiarias estarán sujetas a las disposiciones de supervisión y control establecidas en el Reglamento (UE) núm. 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.

La Consejería competente en materia de pesca y acuicultura efectuará las actuaciones necesarias para controlar el cumplimiento de los compromisos y obligaciones que hayan asumido las entidades beneficiarias.

## **3. PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN DE LAS SUBVENCIONES**

### **3.0. INTRODUCCIÓN**

El procedimiento para la concesión de las subvenciones a la creación de las organizaciones de productores, asociaciones de organizaciones de productores o asociaciones interprofesionales, reconocidas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se realizará conforme a la Orden de 16 de mayo de 2020, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a las organizaciones profesionales en el sector de los productos de la pesca y de la acuicultura, en el marco del FEMP.

El procedimiento de concesión de subvenciones se iniciará de oficio, y se tramitará y resolverá en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación y eficacia y eficiencia, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 8.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Los **ÓRGANOS COMPETENTES** para la **instrucción, evaluación y resolución** del procedimiento de concesión de estas subvenciones son:

- Órgano instructor: El Servicio de Comercialización y Transformación Pesquera y Acuícola de la Dirección General competente en materia de pesca y acuicultura examinará las solicitudes

presentadas y comprobará de oficio las condiciones y requisitos exigibles para la obtención de la ayuda.

- Órgano colegiado: La evaluación de las solicitudes se llevará a cabo por una Comisión de Valoración compuesta por dos vocales, que serán personas funcionarias adscritas a la Dirección General competente en materia de pesca y acuicultura, asumiendo una de ellas la secretaría de la misma, y presidida por la persona titular de la Subdirección de Pesca y Acuicultura, o la persona en quien esta delegue.

En la constitución de la Comisión de Valoración deberá respetarse, en la medida de lo posible, la representación equilibrada de mujeres y hombres.

- Órgano competente para resolver: La persona titular de la Dirección General de Pesca y Acuicultura, que actuará por delegación de la persona titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.

El Departamento de Gestión de Programas de la Dirección General de Pesca y Acuicultura asumirá las cuestiones referidas a las verificaciones de las operaciones cofinanciadas, señaladas en el artículo 135 del Reglamento (UE) nº 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.

Para la gestión de los expedientes de subvenciones con cargo al FEMP, la Dirección General de Pesca y Acuicultura (DGPA) contará con la aplicación informática propia GARUM para la gestión y tramitación de los expedientes de ayudas, que tendrá comunicación con la aplicación de la Junta de Andalucía para la gestión presupuestaria, contable y financiera (GIRO), así como con la aplicación propia de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible para la gestión de expedientes administrativos (GEAP).

Se anexa a esta guía el flujograma de tramitación de las ayudas por este procedimiento, que recoge todos los trámites, desde la presentación de la solicitud por parte del interesado hasta el pago de la ayuda al beneficiario (Anexo guía. Documento 1).

### **3.1. CONSIDERACIONES PREVIAS A TENER EN CUENTA EN LA PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS**

Desde el Servicio de Comercialización y Transformación Pesquera y Acuícola (en adelante, SCTPA):

- Se solicitará el alta de la convocatoria a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), previo a la publicación de la convocatoria de ayudas en el BOJA.

- Si en sucesivas convocatorias cambiara el proyecto de inversión, habría que hacer de nuevo los documentos FE10 para solicitar el alta en GIRO de un nuevo proyecto de inversión.

- Se realizarán en GIRO los documentos FEO4 (se realizará un FEO4 por cada partida presupuestaria que haya en esa convocatoria de ayudas), que serán firmados por la persona titular de la Subdirección de Pesca. Una vez firmados, se trasladarán con una NRI al Departamento de Verificación de

Programas para su validación y firma (documento FE12). Hay dos documentos FE12, uno firmado por la persona titular del Departamento de Gestión de Programas y otro, por la persona titular de la Dirección General de Pesca y Acuicultura.

- Una vez publicada la convocatoria, desde el SCTPA se comprobará en el sistema GIRO que se han dado de alta los SUBCC y SUBCO correspondientes. De no ser así, se pondrá una petición en CEIS, para que se proceda a darlos de alta, aportando la siguiente información:

- Orden de convocatoria correspondiente
- Número y fecha del BOJA en el que se ha publicado la orden.

- Cuando se haya publicado la convocatoria, se tendrá que actualizar el periodo de solicitud en la aplicación RPA.

## **3.2. FASE I: ANEXO I. SOLICITUD Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN**

### **3.2.1. PRESENTACIÓN, REGISTRO DE LAS SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN. ANEXO I**

El plazo de presentación de las solicitudes y documentación será el establecido en la correspondiente convocatoria de las ayudas previstas en la Orden de 16 de mayo de 2020.

Las solicitudes de ayuda se presentarán ajustándose al formulario conforme al modelo establecido en el Anexo I de la orden de convocatoria, que podrá obtenerse en la siguiente dirección electrónica:

<https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/9031/como-solicitar.html>

Se anexa a esta guía, el formulario de solicitud (Anexo I) (Anexo guía. Documento 2).

Una vez que la solicitud pasa por el registro correspondiente del lugar en el que se haya presentado, se trasladará al SCTPA de la Dirección General de Pesca y Acuicultura (en adelante, DGPA) (órgano instructor del procedimiento), donde los técnicos gestores realizarán la revisión de la correcta cumplimentación de las solicitudes presentadas, conforme a los requisitos establecidos en la orden de bases reguladoras de estas ayudas.

### **3.2.2. ASIGNACIÓN DE NÚMERO DE EXPEDIENTE Y GRABACIÓN EN GARUM**

La grabación de la solicitud en GARUM permitirá dar conocimiento de la entrada de la solicitud en la DGPA.

El número de expediente en GARUM se asignará por la propia aplicación en base al siguiente código:

## **Creación**

## **51311 AND XX 0000 XX 0000**

- 513 designa la medida del FEMP “Creación y reestructuración de las organizaciones de productores pesqueros, de las asociaciones de organizaciones de productores pesqueros y creación de organizaciones interprofesionales del sector pesquero” en la que se encuadra la operación subvencionada.
  - Prioridad 5: Fomentar la comercialización y la transformación
  - Objetivo 5.1.: Mejora de la organización de mercados de los productos de la pesca y acuicultura
  - Medida 5.1.3: Creación de las organizaciones de productores pesqueros, de las asociaciones de organizaciones de productores pesqueros y de las organizaciones interprofesionales del sector pesquero (Art.68.1.a))
- AND, designa la Comunidad Autónoma.
- XX en referencia al año de la convocatoria (por ejemplo, 17 para la convocatoria de 2017).
- 0000, serie numérica de cuatro dígitos que harán específicamente referencia al expediente, siguiendo el orden de grabación de los expedientes de todas las provincias.
- XX, serán las iniciales de la provincia en la que la OPP, AOP u OIP tiene la sede social.
- 0000, serie numérica de cuatro dígitos que harán específicamente referencia al expediente, siguiendo el orden de grabación de los expedientes de la provincia en al que se encuentre la sede social de la OPP, AOP u OIP.

A su vez, el programa GARUM asignará el número de expediente APLIFEMP que será conforme al siguiente código:

**513 AND 10000** Creación de las organizaciones de productores pesqueros, de las asociaciones de organizaciones de productores pesqueros y de organizaciones interprofesionales del sector pesquero

- 513, en referencia a la medida de Comercialización. Creación de las organizaciones de productores pesqueros, de las asociaciones de organizaciones de productores pesqueros y creación de organizaciones interprofesionales del sector pesquero (Art.68.1.a)).
- AND, en referencia a la Comunidad Autónoma.
- 10000, medida “Creación de las organizaciones de productores pesqueros, de las asociaciones de organizaciones de productores pesqueros y de las organizaciones interprofesionales del sector pesquero”. Serie correlativa de cuatro dígitos (el 1 es inalterable) que harán específicamente referencia al expediente siguiendo el orden de grabación de los expedientes en todas las provincias.

### **3.2.3. REVISIÓN DE LA SOLICITUD Y DE LA DOCUMENTACIÓN. LC1**

Una persona funcionaria del SCTPA procederá a revisar la correcta cumplimentación de la solicitud Anexo I en todos sus apartados, así como de la documentación anexa a la misma. Para ello, se utilizará el

documento **“Lista de Control 1” (LC1)** (Anexo guía. Documento 3), listado de las comprobaciones a realizar por el gestor, en el que se anotarán las observaciones que se estimen oportunas, así como el resultado de la revisión.

1) Condición de entidad beneficiaria: Se comprobará que la OPP solicitante de la ayuda cumple con los requisitos establecidos en el artículo 3 de la Orden de 16 de mayo de 2020.

2) Inadmisibilidad de las solicitudes (artículo 10 Reglamento FEMP): En la DGPA se realizarán las comprobaciones necesarias para asegurar que el solicitante no se encuentra en ninguna de las causas de inadmisibilidad de las solicitudes recogidas en el artículo 10 del Reglamento n.º 508/2014:

a) En el caso de infracciones graves, se consultará el Registro Nacional de Infracciones Graves a la PPC, creado por Real Decreto 114/2013, de 15 de febrero, para ello, la Dirección General de Pesca y Acuicultura solicitará mediante oficio a la Secretaría General de Pesca del Ministerio competente en materia de pesca y acuicultura, informe sobre la situación de las OPP, así como cualquier otra fuente de información existente puestos a disposición de los órganos gestores de las ayudas.

b) De manera especial, para el caso de fraude, se consultará la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

c) Para el caso de sanciones a nivel autonómico, se hará la consulta a través de la herramienta para la Gestión de Expedientes Sancionadores (GESL).

### 3) Verificación de identidad del representante legal

En el caso de que el representante legal en el Anexo I haya aceptado el consentimiento expreso para la consulta de datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad, se deberá comprobar en este momento que las identidades de la solicitud son correctas. El gestor asignado para esta verificación deberá realizar una consulta al organismo policial correspondiente, que estará disponible a través de la aplicación GARUM (*Menú/Gestión/FEMP/Solicitudes/Saltar a/Verificación de Identidad*).

### 4) Aclaración sobre la presentación de los datos bancarios:

La comprobación de los datos bancarios consistirá en un cotejo por los técnicos gestores en el SCTPA de los datos bancarios (IBAN) facilitados en el formulario de solicitud (Anexo I) con los existentes en el sistema, considerando que la cuenta señalada por la OPP solicitante de la ayuda deberá estar validada y tener el carácter de principal en el Sistema GIRO.

Deberá quedar constancia en el expediente, de todas las comprobaciones realizadas por el órgano intermediario de gestión.

Una vez realizadas las comprobaciones anteriores y cumplimentada la LC1, se podrán dar dos situaciones:

- Si se ha cumplimentado correctamente la solicitud y han presentado la documentación

correspondiente, se procederá a continuar con la tramitación.

- Si no se ha cumplimentado correctamente y/o no han presentado la documentación correspondiente, se realizará trámite de requerimiento de subsanación.

### **3.2.4. SUBSANACIÓN DE LA SOLICITUD Y DE LA DOCUMENTACIÓN. LC2**

Una vez revisadas todas las solicitudes y en el caso de que alguna no se haya cumplimentado correctamente, el SCTPA, en calidad de órgano instructor, publicará a través de la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, **un requerimiento de subsanación conjunto** (Anexo guía. Documento 4), a las OPP solicitantes que correspondan para que subsanen la solicitud en el plazo de 10 días (hábiles a partir del día siguiente a la publicación del requerimiento), con indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrán por desistidas de su petición, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. El **requerimiento de subsanación** se publicará en el siguiente enlace web:

<https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/9031/seguimiento.html>

De forma complementaria, se enviará a las direcciones de correo electrónico especificadas en el apartado 2 del Anexo I por las entidades requeridas, un aviso de carácter informativo.

Transcurrido el plazo de 10 días, una persona funcionaria del SCTPA comprobará que se ha realizado la subsanación solicitada a la OPP correspondiente cumplimentando el documento **“Lista de Control 2” (LC2)** (Anexo guía. Documento 5), en el que se reflejará el resultado de la revisión en segunda instancia de la solicitud tras el periodo de subsanación y grabarán en GARUM el resultado de la subsanación.

### **3.2.5. INFORME-PROPUESTA DE EVALUACIÓN PROVISIONAL**

Una vez revisadas todas las solicitudes, la persona funcionaria del SCTPA que haya tramitado el expediente, junto con el visto bueno de la persona titular del Servicio, emitirá el **Informe-propuesta de evaluación provisional** (Anexo guía. Documento 6) correspondiente a todos los expedientes tramitados. Este informe se realizará conforme al modelo anexo a esta guía y contendrá:

- **1. Relación de solicitudes aceptadas** (la solicitud y documentación está completa y correcta. Además, la OPP reúne los requisitos requeridos para obtener la subvención).
- **2. Relación de solicitudes desistidas**, por no haber sido subsanadas en plazo (Resolución de archivo por desistimiento).
- **3. Relación de solicitudes inadmitidas a trámite** (OPP solicitantes que presentaron la solicitud fuera de plazo o no cumplen con los requisitos de admisibilidad).

(Estos listados se podrán obtener desde la aplicación GARUM, en el menú Informes/Árbol de consultas e Informes/FEMP/Medida 5131/Propuestas).

El informe-propuesta incluye una propuesta de valoración para la Comisión de Valoración.

### **Tramitación y documentos en GARUM**

En GARUM se realizará la valoración provisional (propuesta de baremación previa) pinchando en la casilla correspondiente, de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 29 de la Orden de 16 de mayo de 2020. Se avanzarán todos los trámites realizados y se incorporarán todos los documentos asociados a cada fase de la tramitación. Los documentos que tengan que estar compulsados, se compulsarán antes de subirse a GARUM.

Se avanzará el trámite en GARUM hasta el envío a la Comisión de Valoración, recordando que una vez que se avance en este trámite, no se podrá modificar lo grabado anteriormente en la tramitación.

### **3.2.6. COMISIÓN DE VALORACIÓN. PPR**

La Comisión de Valoración se constituye por Resolución de la persona titular de la DGPYA (Anexo guía. Documento 7).

La Comisión de Valoración estará compuesta por las personas indicadas en el apartado 3.0 del presente documento.

Una vez emitido el Informe-propuesta de evaluación provisional del SCTPA, la persona responsable del SCTPA lo trasladará a la Comisión de Valoración, que actuará como órgano colegiado en esta línea de ayudas.

La Comisión de Valoración, teniendo en cuenta el informe-propuesta recibido del SCTPA, procederá a la baremación provisional de las solicitudes aceptadas conforme al artículo 29 de la Orden de 16 de mayo de 2020. Para ello, evaluará y valorará las solicitudes aceptadas de acuerdo con los criterios objetivos y su ponderación (Criterios de Selección para la Concesión de las Ayudas en el Marco del Programa Operativo del FEMP, aprobado por el Comité de Seguimiento del FEMP).

**1. Criterios Generales:** Se valorarán las solicitudes de ayuda de acuerdo a los siguientes criterios generales establecidos en el Programa Operativo del FEMP:

a) Adecuación de las solicitudes de ayudas por preparación y aplicación de los PPYC al análisis DAFO del Programa Operativo del FEMP, así como a la estrategia, objetivos y medidas recogidas en el citado programa. Las solicitudes de ayuda se valorarán todas por igual, teniendo en cuenta que la preparación y aplicación de los PPYC persigue el objetivo de fomentar la competitividad de las organizaciones profesionales de la OCM.

b) Adecuación de los indicadores de resultado, a cumplimentar en las solicitudes de ayudas por preparación y aplicación de los PPYC, referido a la variación del volumen de producción en primeras ventas de las OPP o AOP entre los dos años civiles anteriores a la solicitud.

En las solicitudes de ayuda, un incremento del valor de la producción superior al 10% se valorará como alto, si el incremento o decremento es igual o inferior al 10% se valorará como medio, y si hay una disminución superior al 10% se valorará como bajo.

c) Implicación de las solicitudes de ayudas por preparación y aplicación de los PPYC, en su caso, en otras prioridades, objetivos específicos u otros planes estratégicos.

**Criterios de selección específicos:** Sin perjuicio de los criterios generales del Programa Operativo del FEMP y de los criterios específicos de selección aprobados por el Comité de seguimiento del FEMP, y en consonancia con el artículo 6.2 del Reglamento (UE) núm. 1379/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013, se establecen los siguientes criterios de valoración de solicitudes, siendo 100 el máximo total de puntos que puede obtener cada entidad solicitante:

a) Tipo de organización profesional:

- 1.º Organización de productores pesqueros: 40 puntos.
- 2.º Asociación de organizaciones de productores pesqueros: 30 puntos.
- 3.º Organización interprofesional: 25 puntos.

b) Clasificación de la organización según el artículo 2.4 del Real Decreto 277/2016, de 24 de junio. En el caso de organizaciones interprofesionales, se asimilarán al segmento correspondiente de la rama de la producción que la compone:

- 1.º Segmento de pesca de altura y gran altura: 20 puntos.
- 2.º Segmento de pesca litoral: 40 puntos.
- 3.º Conjuntas de pesca y acuicultura: 50 puntos.
- 4.º Segmento de pesca local: 60 puntos.
- 5.º Otros segmentos de la pesca: 40 puntos.
- 6.º Segmento de acuicultura marina: 50 puntos.

La puntuación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones recogidas en las letras a) y b) del apartado anterior.

En caso de empate, se dirimirá el resultado en función del valor de la producción comercializada en el ejercicio anterior a la solicitud, estableciéndose el orden de menor a mayor producción.

En caso de insuficiencia presupuestaria, se distribuirá el importe global máximo destinado en la convocatoria para las subvenciones entre las entidades beneficiarias aplicando las siguientes reglas:

- a) Un 75% del presupuesto se prorrateará entre las entidades beneficiarias atendiendo a los gastos elegibles en que hayan incurrido.



b) El 25% restante se prorrateará entre las entidades beneficiarias en función de la puntuación obtenida tras la aplicación de los siguientes criterios:

- 1.º Que haya presencia de mujeres en la composición de los órganos directivos: 5 puntos.
- 2.º Que haya presencia de mujeres en la plantilla de la entidad solicitante: hasta 6 puntos, distribuidos de la siguiente manera:  
Una mujer: 2 puntos.  
Dos mujeres: 4 puntos.  
Tres o más mujeres: 6 puntos.
- 3.º Conservación del número de mujeres en plantilla con respecto al ejercicio económico anterior: 2 puntos.
- 4.º Incremento del número de mujeres en la plantilla con respecto al ejercicio económico anterior: 4 puntos.
- 5.º Que la entidad solicitante posea un Plan de igualdad que no derive de obligación legal: 5 puntos.

Una vez evaluadas y valoradas las solicitudes de ayuda según su grado de ajuste al Programa Operativo del FEMP, la Comisión de Valoración emitirá el **Acta de Evaluación Provisional** (Anexo guía. Documento 8), que incluirá la relación de **solicitudes aceptadas, desistidas e inadmitidas a trámite** e irá firmado por todos los miembros de la Comisión de Valoración.

La Comisión de Valoración tendrá que cumplimentar y firmar el documento “Declaración de ausencia de conflicto de intereses” (Anexo guía. Documento 9).

El Acta dará lugar a que la presidencia de la Comisión de Valoración emita la Propuesta Provisional conjunta de Resolución (PPR) (Anexo guía. Documento 10). La PPR incluirá la relación de solicitudes aceptadas, desistidas e inadmitidas a trámite.

### **3.2.7. RESOLUCIONES DE LA DGPA PARA SOLICITUDES INADMITIDAS A TRÁMITE Y DESISTIDAS**

En el caso de estos expedientes, la persona titular del SCTPA elaborará informe, que dará lugar a las siguientes resoluciones:

- **Resolución de la DGPA para expedientes inadmitidos a trámite** (Anexo guía. Documento 11).

- **Resolución de la DGPA de desistimiento de la ayuda** (Anexo guía. Documento 12).

Estas resoluciones serán publicadas en la página web a efectos de notificación a los interesados, en los términos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

### **3.3. FASE II: TRÁMITE DE AUDIENCIA**

#### **3.3.1. PRESENTACIÓN DE ALEGACIONES A LA PPR**

Una vez emitida la PPR, se iniciará el trámite de audiencia, mediante la publicación de la PPR en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, en el siguiente enlace:

<https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/9031/seguimiento.html>

Se concederá un plazo de 10 días (hábiles a partir del día siguiente a la publicación en la web de la PPR) para que las OPP beneficiarias provisionales puedan alegar o comunicar su aceptación a la subvención propuesta.

Durante un plazo de 10 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación en la web de la PPR, las OPP podrán optar por las siguientes opciones:

- aceptar las subvenciones provisionalmente concedidas.
- desistir expresamente de la subvención concedida.
- alegar, presentando las alegaciones que estime pertinentes.

De manera informativa y una vez publicada la PPR en la página web, se enviará a las direcciones de correo electrónico especificadas por las OPP en el apartado 2 del Anexo I, un aviso sobre la publicación de la PPR y el inicio del trámite de audiencia.

#### **3.3.2. REVISIÓN DE LAS ALEGACIONES**

Se grabará en GARUM el resultado de la revisión de las alegaciones.

Una vez revisada toda la documentación, y en el caso que proceda, se actualizarán los datos grabados en GARUM (avance de trámite y grabación de la documentación presentada con las alegaciones, si procede).

#### **3.3.3. INFORME-PROPUESTA DE EVALUACIÓN DEFINITIVA**

Una vez revisada toda la documentación, el SCTPA con el apoyo de AGAPA, emitirá el **Informe-propuesta de evaluación definitiva** (Anexo guía. Documento 13). El informe incluirá:

- Relación de expedientes aceptados.
- Relación de expedientes desestimados.

(Estos listados se podrán obtener de la aplicación GARUM, en el menú Informes/Árbol de

consultas e Informes/FEMP/Medida 5131/DG).

A través de GARUM se podrán obtener los listados de cada tipo de expediente:

- **Para los expedientes definidos como aceptados**, la tramitación deberá continuar hasta la fase de “Baremación Definitiva”, y así generar desde GARUM, la relación de todas las solicitudes favorables con sus correspondientes baremos.

- Los listados de las solicitudes favorables con sus baremos, se obtendrán de GARUM en:

Menú Gestión/FEMP/Procesos Masivos/Baremación.

- **Para el resto de expedientes (desistidos)**, se podrán obtener los listados a través de una “Consulta” en la aplicación GARUM.

- Los listados de las solicitudes excluidas, se obtendrán de GARUM en:

*Menú Informes/Árbol de consultas e Informes/FEMP/Medida 5131/Propuestas.*

El informe-propuesta incluye una propuesta de valoración para la Comisión de Valoración.

### **3.3.4. COMISIÓN DE VALORACIÓN. PDR**

La persona responsable del SCTPA trasladará todo a la Comisión de Valoración el Informe de valoración definitiva, procediendo la Comisión a la baremación definitiva de las solicitudes.

En el SCTPA se avanzarán los trámites de los expedientes en GARUM a todos los expedientes hasta la fase “Comisión de Valoración” y realizará la Concurrencia competitiva definitiva en GARUM.

La Comisión determinará por concurrencia competitiva a través de GARUM (se procederá a realizar la Concurrencia competitiva en GARUM), los **expedientes favorables** que hayan conseguido un orden preferente, de manera que la suma de los importes propuestos para su concesión sea igual o inferior al crédito presupuestario previsto en la convocatoria. De esta manera se obtendrá la relación de beneficiarios finales.

En todo caso, la Comisión de Valoración podrá realizar cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales se efectúa la evaluación definitiva.

Los listados disponibles en GARUM correspondientes a esta fase de “Comisión de Valoración”, serán los siguientes:

- Entidades solicitantes con puntuación suficiente para obtener la condición de “*beneficiarios definitivos*”, con sus baremos y cuantías de la subvención. En GARUM: Lote 3.
- Entidades solicitantes desestimados. En GARUM: Lote 2.

- Entidades olicitantes que no han obtenido la condición de beneficiarios (“desistidos”). En GARUM: Lote 1.

Los listados de la Comisión de Valoración se obtendrán de GARUM en:

*Menú Gestión/FEMP/Procesos Masivos/Concurrencia Competitiva Definitiva*

Una vez evaluados los expedientes aceptados, la Comisión de Valoración emitirá el **Acta de Evaluación Definitiva** (Anexo guía. Documento 14), que contendrá como anexo el listado de OPP beneficiarias definitivas, y desestimadas. Estos listados incluirán, entre otros datos, la baremación obtenida por la OPP beneficiaria, así como los importes individuales y totales de las subvenciones concedidas. El **acta** irá firmado por todos los miembros de la Comisión de Valoración.

El Acta dará lugar a que el la presidencia de la Comisión de Valoración emita la **Propuesta Definitiva de Resolución (PDR)** (Anexo guía. Documento 15), que contendrá como anexo el listado de OPP beneficiarias definitivas y de expedientes desistidos.

Se enviará un aviso de carácter informativo sobre la publicación de la **PDR** en la página web a las direcciones de correo electrónico especificadas por las OPP en el apartado 2 del Anexo I.

### **3.4. FASE III: RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE LA AYUDA**

#### **3.4.1. DOCUMENTO CONTABLE D Y FISCALIZACIÓN**

El procedimiento contable de ejecución del gasto se llevará a cabo a través del sistema GARUM.

Se expedirá la Propuesta de Documento Contable de Compromiso del gasto (Propuesta de documento D), la declaración de ausencia de conflicto de intereses firmada por la persona titular de la Dirección General de Pesca y Acuicultura (Anexo guía. Documento 16), la **Resolución de concesión de la ayuda** sin firmar (Anexo guía. Documento 17) y se remitirán a la Intervención Delegada de esta Consejería acompañada de toda aquella documentación que se relaciona a continuación, además de aquella que sea requerida por la Intervención en este trámite de fiscalización, conforme a las directrices que marque dicha unidad administrativa.

#### **ÍNDICE DE DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA A LA PROPUESTA D**

- NRI a Intervención Delegada para la fiscalización de la propuesta D (Anexo guía. Documento 18).

#### **A. DOCUMENTACIÓN COMÚN A LOS EXPEDIENTES ADJUNTOS**

1. Resolución de concesión de la ayuda de la DGPA, sin firmar.
2. Propuesta Definitiva de Resolución emitida por la Comisión de Valoración.
3. Acta definitiva de la Comisión de Valoración.
4. Informe-propuesta de evaluación definitiva del SCTPA.

#### **B. DOCUMENTACIÓN QUE CONTIENE CADA EXPEDIENTE**

1. Propuesta contable D, con el Anexo Hoja de Subvenciones (documentos firmados por la persona titular de la DGPA).
2. Memoria justificativa que acompaña a la propuesta D (Anexo guía. Documento 19).
3. Anexo I+documentación aportada con el mismo.

#### **3.4.2. PROCEDIMIENTO DE RESOLUCIÓN**

**1. Órgano competente para resolver:** Una vez fiscalizado el documento contable, la persona titular de la Dirección General de Pesca y Acuicultura, por delegación de la persona titular de la Consejería competente en materia de pesca y acuicultura, resolverá el procedimiento, firmando la resolución de concesión de la ayuda. El plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento será de **seis meses** a contar desde el día siguiente al de finalización del plazo para la presentación de solicitudes, tal y como establece el artículo 19 de la Orden de 5 de octubre de 2015 (apartado 16 del Cuadro Resumen). Transcurrido este plazo sin que se hubiera dictado y notificado resolución expresa, la solicitud podrá entenderse desestimada por silencio administrativo.

**2. Resolución:** La resolución de concesión de la ayuda será conjunta y se motivará con sucinta referencia de hechos y fundamentos de derecho y su contenido se ajustará a lo establecido en el artículo 19 del texto articulado de la Orden de 5 de octubre de 2015. Se adjunta a esta guía el modelo de Resolución de concesión.

**3. Publicación y notificación:** La resolución de concesión de la ayuda (y si hubiera, la resolución de desistimiento) será publicada en la página web de la Consejería, tal como se recoge en el artículo 13 de la Orden de 16 de mayo de 2020. Esta publicación sustituirá a la notificación personal y surtirá los mismos efectos.

Se publicará en la página web de la Consejería competente en materia de pesca y acuicultura la siguiente

documentación:

- Resolución de concesión de la ayuda.
- Aceptación de la resolución de concesión de la ayuda y solicitud de pago (Anexo guía. Documento 20).
- Ficha de indicadores APLIFEMP (Anexo guía. Documento 21).

Asimismo, se enviará de manera individual un aviso de carácter informativo a la dirección de correo electrónico indicada por la OPP en el apartado 2 del Anexo I.

**4. Aceptación:** Será necesaria la aceptación expresa de la subvención por la OPP, que deberá producirse en el plazo de los quince días siguientes a la publicación de la resolución en la página web. En el caso de no aceptación, la resolución dictada perderá su eficacia, acordándose el archivo de la misma, con notificación a la persona o entidad interesada.

**5. Modificación de la resolución:** La modificación de la Resolución de concesión se efectuará siguiendo también las directrices dictadas por el órgano competente en materia de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

### **3.5. FASE IV: PAGO DE LA AYUDA**

Aceptada la subvención y solicitado el pago de la ayuda por la entidad beneficiaria, se procederá a realizar el pago de la ayuda.

Antes de realizar la propuesta de documento contable O para proceder al pago de la ayuda, desde el SCTPA se comprobará que las entidades solicitantes cumplen con el requisito de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias (Agencia Estatal de Administración Tributaria, Hacienda de la Junta de Andalucía) y con la Seguridad Social.

La comprobación de las Haciendas se realizará mediante consulta en la aplicación GIRO. En el caso de la Seguridad Social, se realizará petición de consulta al organismo competente por la persona habilitada en la Dirección General de Pesca y Acuicultura para realizar la consulta.

El SCPTA emitirá un **Informe-propuesta de pago** (Anexo guía. Documento 22), que enviará al Departamento de Gestión de Programas para que emita el correspondiente informe.

#### **Informe de verificación administrativa previo al pago**

Una vez emitido el informe de pago del SCTPA, y cumplimentada la lista de comprobación de gastos certificados por el FEMP (modelo **FE08**) y el Certificado de Pago conforme al artículo 40 del RIJA firmado por la persona titular de la Dirección General competente en materia de pesca y acuicultura (Anexo guía. Documento 23), deberá remitirlos junto a la petición de la realización del informe de verificación

administrativa, especificando el importe de pago solicitado por la entidad beneficiaria y el importe aprobado por el SCTPA (en caso de existir diferencias, aportar la debida justificación de la misma) -preferentemente a través de **ECO-** a la persona titular del **Departamento de Gestión de Programas**, para su conformidad. Igualmente, deberá reflejar, en la comunicación, la identificación del expediente de que se trata, así como, la forma de acceder a la documentación justificativa del gasto (NRI al Dpto. Gestión de Programas. Anexo guía. Documento 24).

El Departamento de Gestión de Programas, realizará la verificación y se emitirá el **Informe de verificaciones administrativas**, que será trasladado al SCTPA junto con la lista de verificación, preferentemente a través de ECO".

### **Fiscalización de propuestas de documentos contables de pago**

Una vez recibido el informe de verificación con la conformidad del Departamento de Gestión de Programas, se procederá a emitir la propuesta de documento contable de pago "Documento O" por el total y el **certificado de pago de la DGPA** (Anexo guía. Documento 25).

El expediente se enviará a Intervención Delegada con la siguiente documentación:

- Propuesta de documento contable O firmado por la persona titular de la Dirección General de Pesca y Acuicultura.
- Aceptación de la resolución y solicitud de pago de la ayuda.
- Lista de comprobación de gasto certificado (FE08).
- Certificado de pago de la DGPA, conforme al artículo 40 del RIJA.
- Resolución de concesión de la ayuda y aceptación de la misma.
- Informe favorable de verificación firmado por la persona titular del Departamento de Gestión de Programas de la Dirección General de Pesca y Acuicultura.
- Todas las Resoluciones que formen parte del expediente.
- Acreditación de estar al corriente en obligaciones tributarias (certificado en papel o informe de certificados obtenido de la aplicación GIRO ).
- Acreditación de estar al corriente con la Seguridad Social (certificado en papel o diligencia de la persona titular del SCTPA que acredite la consulta telemática).
- Certificado de la entidad financiera acreditativo de la cuenta a la que se desea recibir los pagos asociados a la solicitud de ayudas.

La Intervención Delegada realizará la fiscalización de los documentos contables y los remitirá junto con toda la documentación al SCTPA.

El pago se materializará mediante transferencia bancaria a la cuenta que la OPP beneficiaria haya indicado, previa acreditación de su titularidad y previa comprobación de que está dada de alta en GIRO como cuenta bancaria preferente.

**GARUM:** En el el SCTPA se procederá a grabar todos los trámites de esta fase en la aplicación GARUM y a la

incorporación en dicha aplicación de los documentos asociados a la tramitación.

Propuesta de documento A barrado: En el caso de que el documento O y el documento D no sean del mismo importe que el documento A emitido junto con la convocatoria de la ayuda, se procederá a barrar el importe del documento A sobrante, acompañando la propuesta de documento contable A de una memoria (Anexo guía. Documento 26) que se enviará a Intervención Delegada para su fiscalización.

### **3.6. RESOLUCIONES DE MINORACIÓN Y DE PÉRDIDA DE DERECHO AL COBRO**

En el caso de que en la tramitación de estas ayudas procediera la minoración o la pérdida de derecho al cobro de las mismas por la OPP beneficiaria de la ayuda, se procedería a seguir el mismo procedimiento indicado en la guía procedimiento de la línea de ayudas por preparación y aplicación de los planes de producción y comercialización de las OPP.

## **4. IRREGULARIDADES. PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO**

### **4.1. CAUSAS DE REINTEGRO**

Serán **causas generales de reintegro** las contempladas en el artículo 19 de la Orden de 16 de mayo de 2020.

#### **Órganos competentes:**

La incoación del procedimiento de reintegro, así como su resolución, corresponde a la persona titular de la Dirección General competente en materia de pesca y acuicultura, que actuará por delegación de la persona titular de la Consejería competente en materia de pesca y acuicultura, y su instrucción al Servicio de Comercialización y Transformación Pesquera y Acuícola de la citada Dirección General.

El procedimiento, cuyo plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de doce meses desde la fecha del acuerdo de iniciación, tendrá siempre carácter administrativo.

### **4.2. CANTIDADES A REINTEGRAR**

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público. El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25%, salvo que la

Ley de Presupuestos Generales del Estado o la normativa comunitaria aplicable establezcan otro diferente.

En caso de pago indebido, el beneficiario quedará obligado a reembolsar el importe en cuestión, al que se añadirán, en su caso, el interés de demora previsto en el artículo 23 del Texto Refundido de la Ley General de



la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, desde que se produjo el pago hasta la fecha en que se adopte la resolución de reintegro o, en su caso, hasta la fecha en la que la entidad perceptora proceda a su devolución voluntaria de los fondos.

El destino de los reintegros de los fondos de la Unión Europea tendrá el tratamiento que, en su caso, determine la normativa comunitaria.

La obligación de reintegro es independiente de las sanciones que, en su caso, resulten exigibles.

### **4.3. RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO**

La incoacción, instrucción y resolución de los procedimientos de reintegro corresponde al órgano concedente de la ayuda, en este caso a la Dirección General de Pesca y Acuicultura. El procedimiento será conforme al artículo 42 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Se iniciará de oficio por acuerdo del órgano competente, bien por iniciativa propia, bien como consecuencia de orden superior, a petición razonada de otros órganos o por denuncia. También se iniciará a consecuencia del informe de control financiero emitido por la Intervención General de la Administración del Estado.

El procedimiento, cuyo plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de doce meses desde la fecha del acuerdo de iniciación, tendrá siempre carácter administrativo.

En la tramitación del procedimiento se garantizará, en todo caso, el derecho del interesado a la audiencia.

La resolución de reintegro será notificada a la OPP o AOP correspondiente, con indicación de la forma y plazo en que este deba efectuarse.

El **plazo máximo para resolver y notificar a la entidad interesada** la resolución del procedimiento de reintegro será de doce meses desde la fecha del acuerdo de iniciación. La resolución será, a su vez, notificada a la Dirección General de Fondos Europeos en el plazo de diez días, adjuntando la documentación que la fundamenta y que permita a dicho centro directivo proceder a la descertificación de los pagos declarados ante la Comisión Europea que correspondan al reintegro (artículo 28 de la Orden de 5 de octubre de 2015).

Las infracciones administrativas cometidas en relación con las subvenciones se sancionarán conforme a lo establecido en el artículo 129 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

Para los procedimientos sancionadores, los órganos competentes para iniciarlo, instruirlo y resolverlo son los mismos que para el procedimiento de reintegro.

## 5. MEDIDAS CONTRA EL FRAUDE

De acuerdo con el artículo 59 apartado 2 del Reglamento (UE, Euratom) n° 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, los Estados miembros deben tomar todas las medidas necesarias, incluidas medidas legislativas, reglamentarias y administrativas para proteger los intereses financieros de la Unión Europea, especialmente, mediante la prevención, detección y corrección de las irregularidades y el fraude.

El Reglamento (UE) n° 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013 (RDC), establece requisitos específicos con respecto a la responsabilidad de los Estados miembros en la prevención del fraude y, al mismo tiempo, da orientaciones sobre la gestión del riesgo de fraude en la tramitación y ejecución de los Fondos Europeos y, en concreto en nuestro caso, sobre el FEMP, que van dirigidas tanto a las Autoridades de Gestión, como a los Organismos Intermedios de Gestión, por delegación de competencias, así como a las Autoridades de Certificación y a las Autoridades de Auditoría.

Además del artículo 72, letra h) del RDC, que establece que los sistemas de gestión y control deben disponer de lo necesario para prevenir, detectar y corregir las irregularidades, incluido el fraude, y recuperar los importes pagados indebidamente, junto con los posibles intereses de demora correspondientes, el artículo 125, apartado 4, letra c), especifica que los Estados miembros deben poner en marcha medidas efectivas y proporcionadas contra el fraude, teniendo en cuenta los riesgos detectados.

Dado que los riesgos de fraude y corrupción deben gestionarse de forma adecuada, la Dirección General de Pesca y Acuicultura de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía, como Organismo Intermedio de Gestión de los Fondos FEMP, está elaborando un manual de procedimiento de Política de lucha contra el fraude, que se colgará en la dirección web de la DGPA tan pronto como esté finalizado.

## 6. DOCUMENTOS ANEXOS

DOCUMENTO 1: FLUJOGRAMA

DOCUMENTO 2: ANEXO I

DOCUMENTO 3: LISTA DE CONTROL 1. LC1

DOCUMENTO 4: REQUERIMIENTO DE SUBSANACIÓN ANEXO I

DOCUMENTO 5: LISTA DE CONTROL 2. LC2

DOCUMENTO 6: INFORME-PROPUESTA DE EVALUACIÓN PROVISIONAL

DOCUMENTO 7: RESOLUCIÓN CONSTITUCIÓN COMISIÓN DE VALORACIÓN

DOCUMENTO 8: ACTA PROVISIONAL COMISIÓN DE VALORACIÓN

DOCUMENTO 9: AUSENCIA CONFLICTO INTERESES COMISIÓN VALORACIÓN

DOCUMENTO 10: PROPUESTA PROVISIONAL DE RESOLUCIÓN

DOCUMENTO 11: RESOLUCIÓN DE INADMISIÓN A TRÁMITE

DOCUMENTO 12: RESOLUCIÓN ARCHIVO POR DESISTIMIENTO

DOCUMENTO 13: INFORME-PROPUESTA EVALUACIÓN DEFINITIVA

DOCUMENTO 14: ACTA DEFINITIVA COMISIÓN VALORACIÓN

DOCUMENTO 15: PROPUESTA DEFINITIVA DE RESOLUCIÓN (PDR)

DOCUMENTO 16: AUSENCIA CONFLICTO INTERESES DIRECTOR

DOCUMENTO 17: RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN

DOCUMENTO 18: NRI A INTERVENCIÓN PARA FISCALIZACIÓN D

DOCUMENTO 19: MEMORIA QUE ACOMPAÑA A DOCUMENTO D A INTERVENCIÓN

DOCUMENTO 20: DOCUMENTO ACEPTACIÓN RESOLUCIÓN



DOCUMENTO 21: FICHA DE INDICADORES APLIFEMP

DOCUMENTO 22: INFORME-PROPUESTA DE PAGO

DOCUMENTO 23: CERTIFICADO PAGO ART. 40 (DGPA)

DOCUMENTO 24: NRI PAGO DEL SCTPA AL DPTO. GESTIÓN DE PROGRAMAS

DOCUMENTO 25: NRI A INTERVENCIÓN PARA FISCALIZACIÓN DEL PAGO

DOCUMENTO 26: MEMORIA A BARRADO A INTERVENCIÓN



# TRAMITACIÓN GARUM

**Tipo:**

FEMP.- Promoción (medida 513 gestionada en SSCC)

**Control de Versiones:**

0100: Aceptación de la subvención (entrega IFOP005E14)

0200: Eliminación inadmisión con audiencia

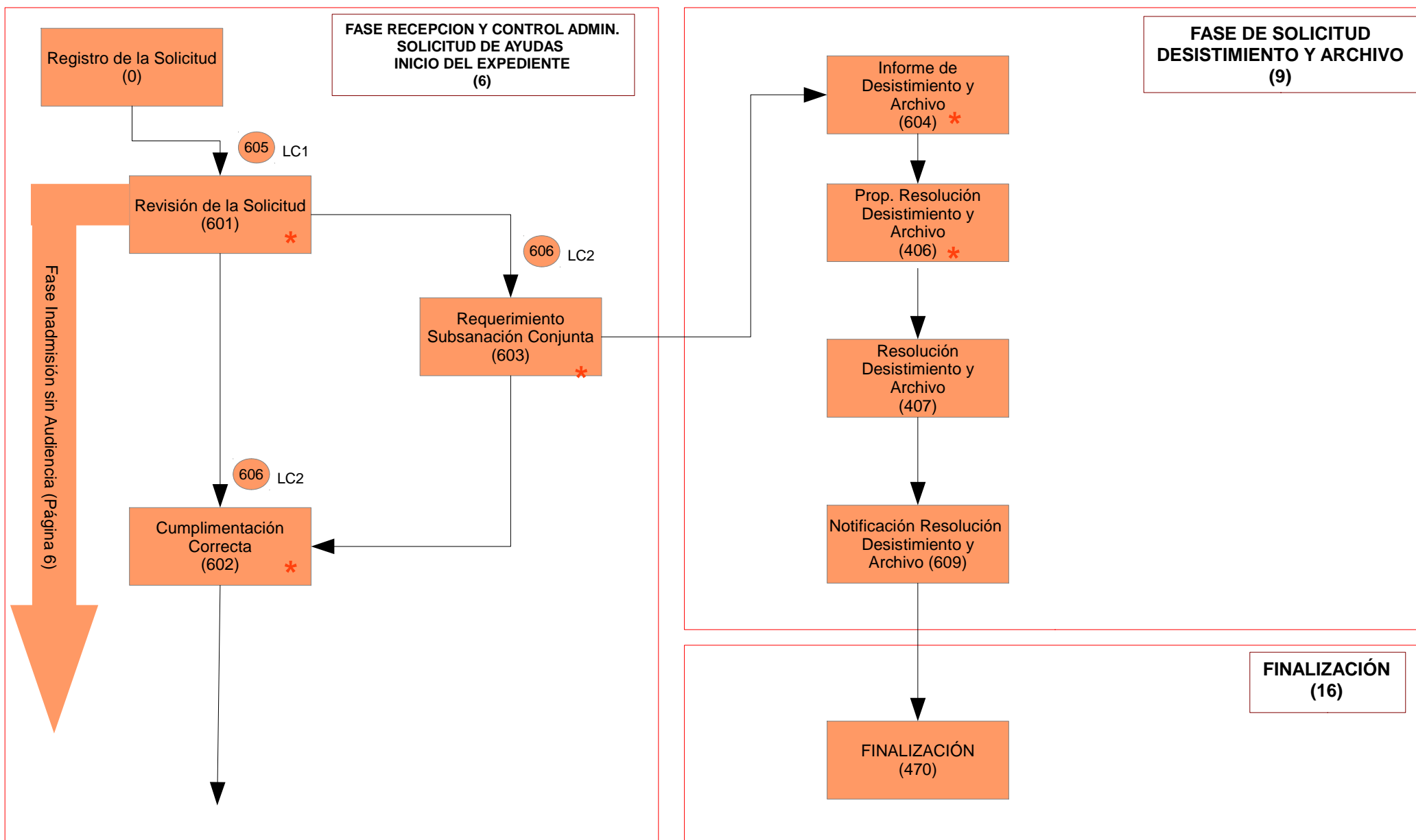
0201: Permitir generación LC2 en transición 601 → 602

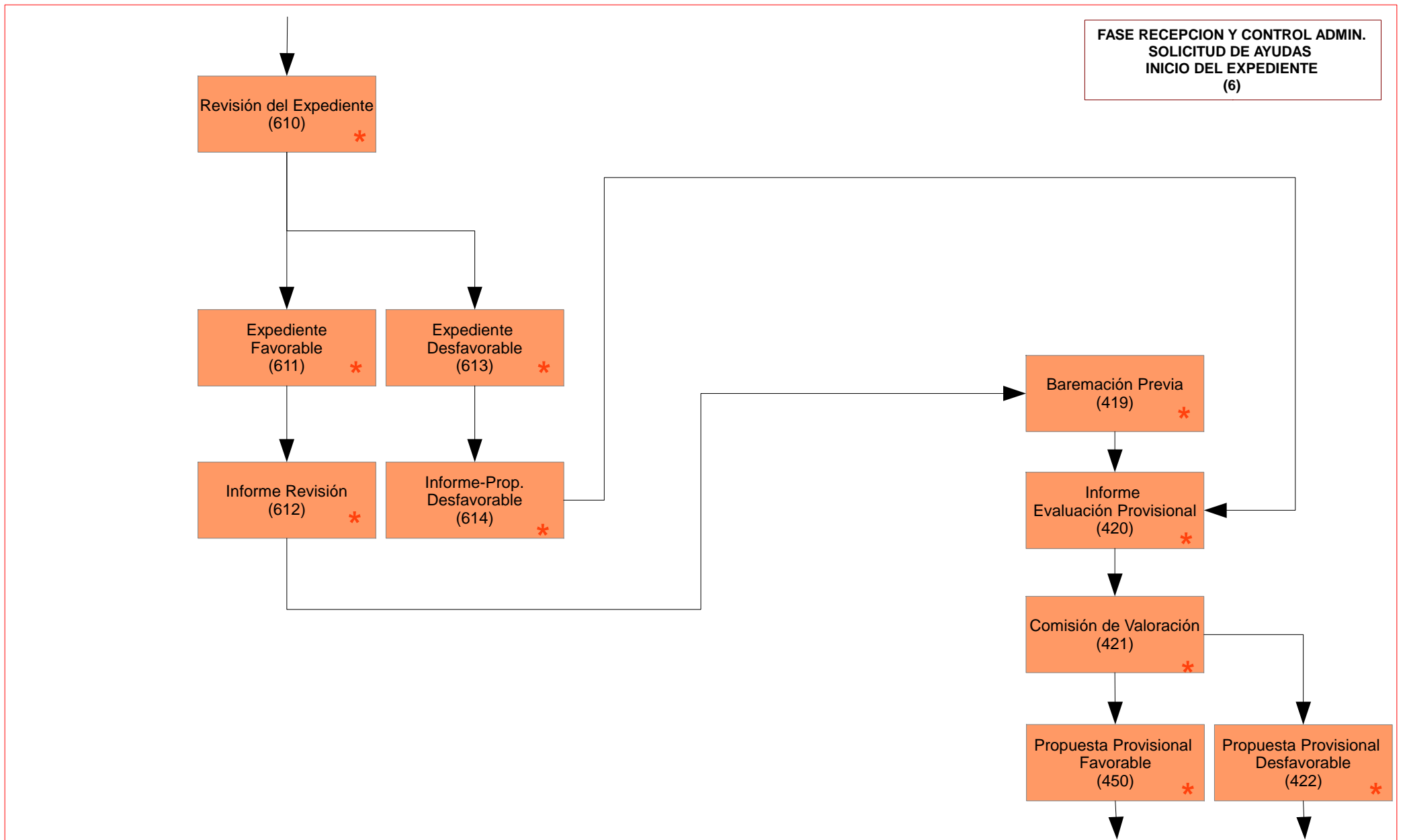
0300: Se incluyen fases de Anticipo y Justificación y Pago.

0301: Permitir generación LC4

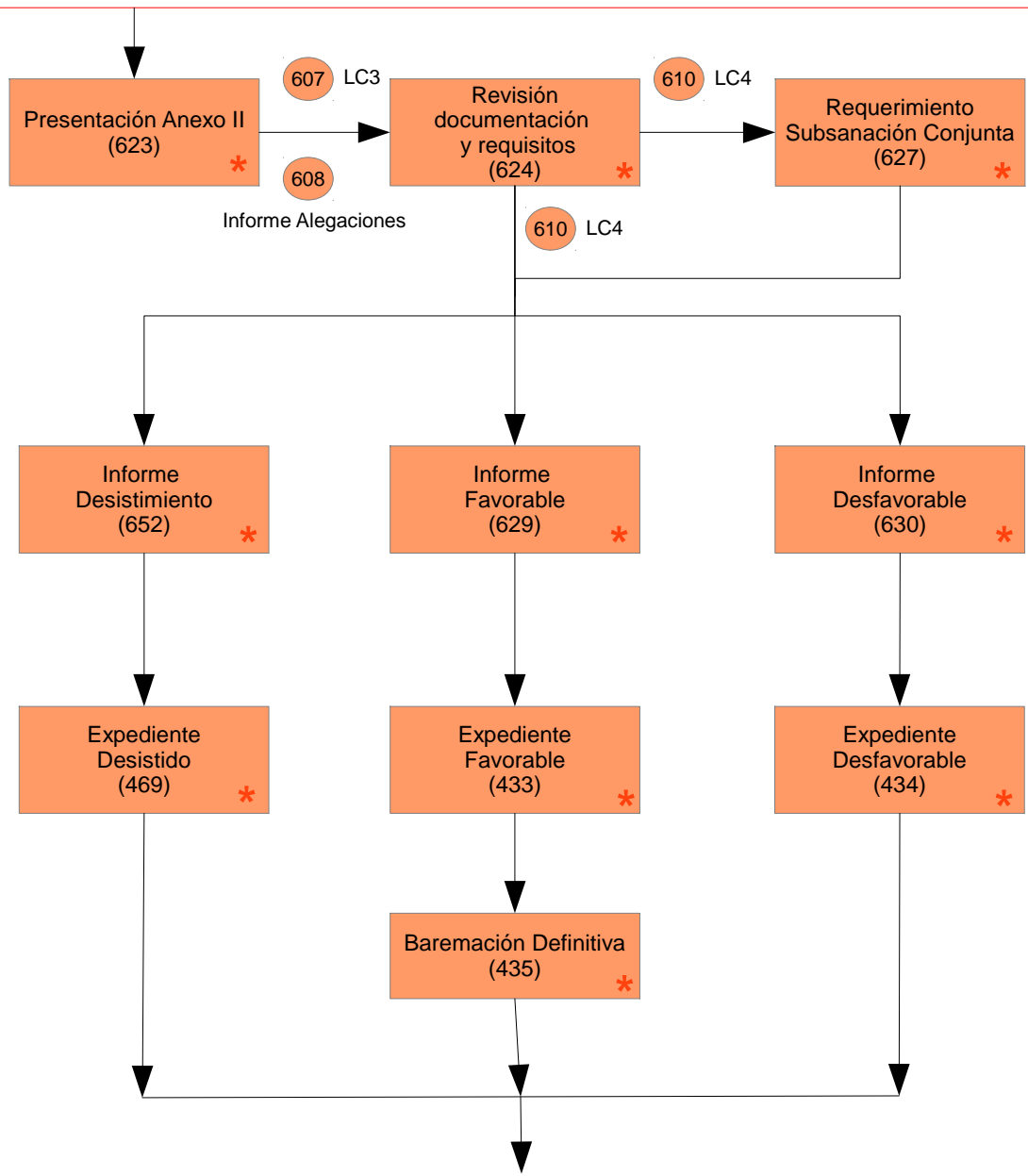
**Versión: 0301**

**Fecha: 02/11/2017**

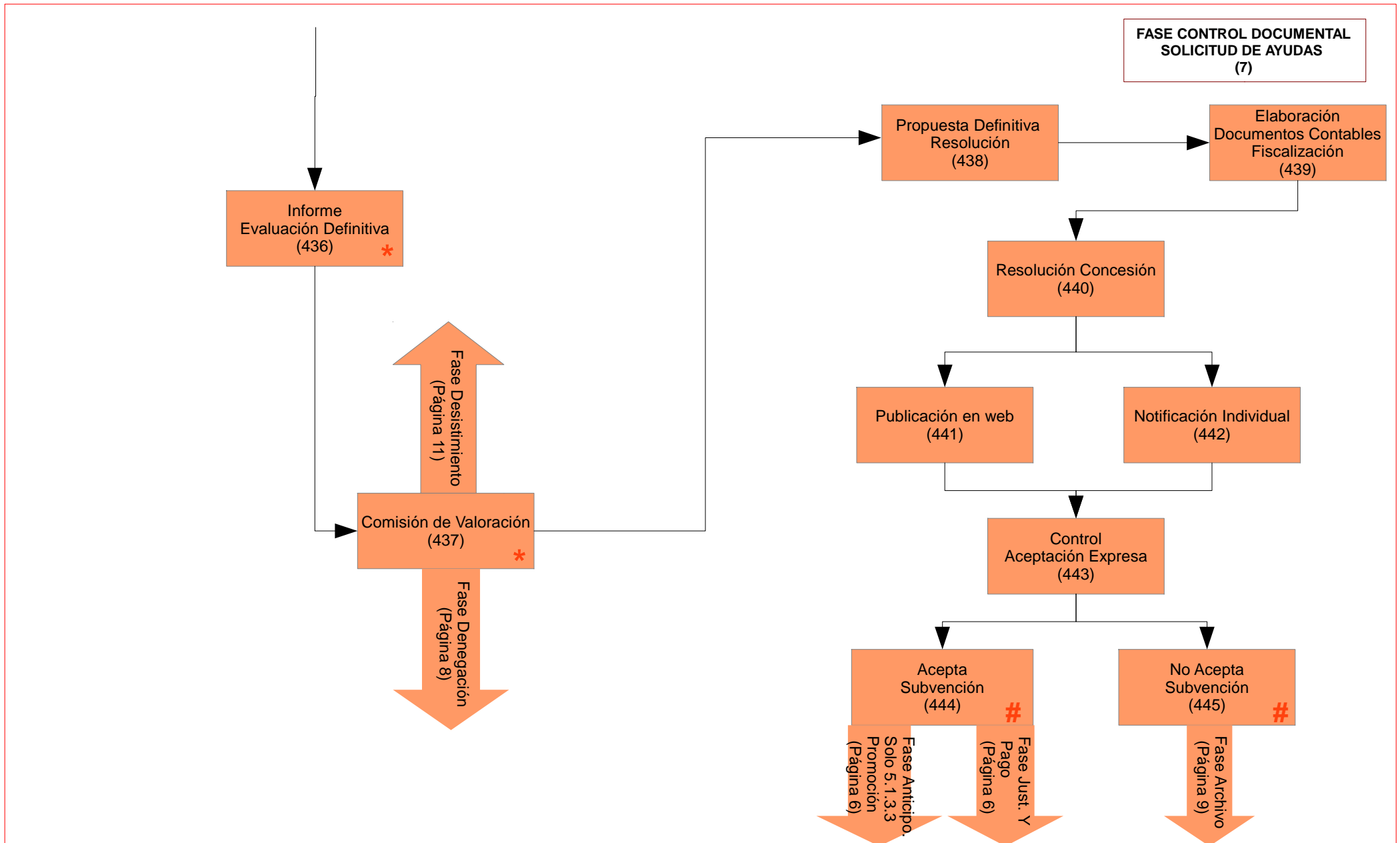


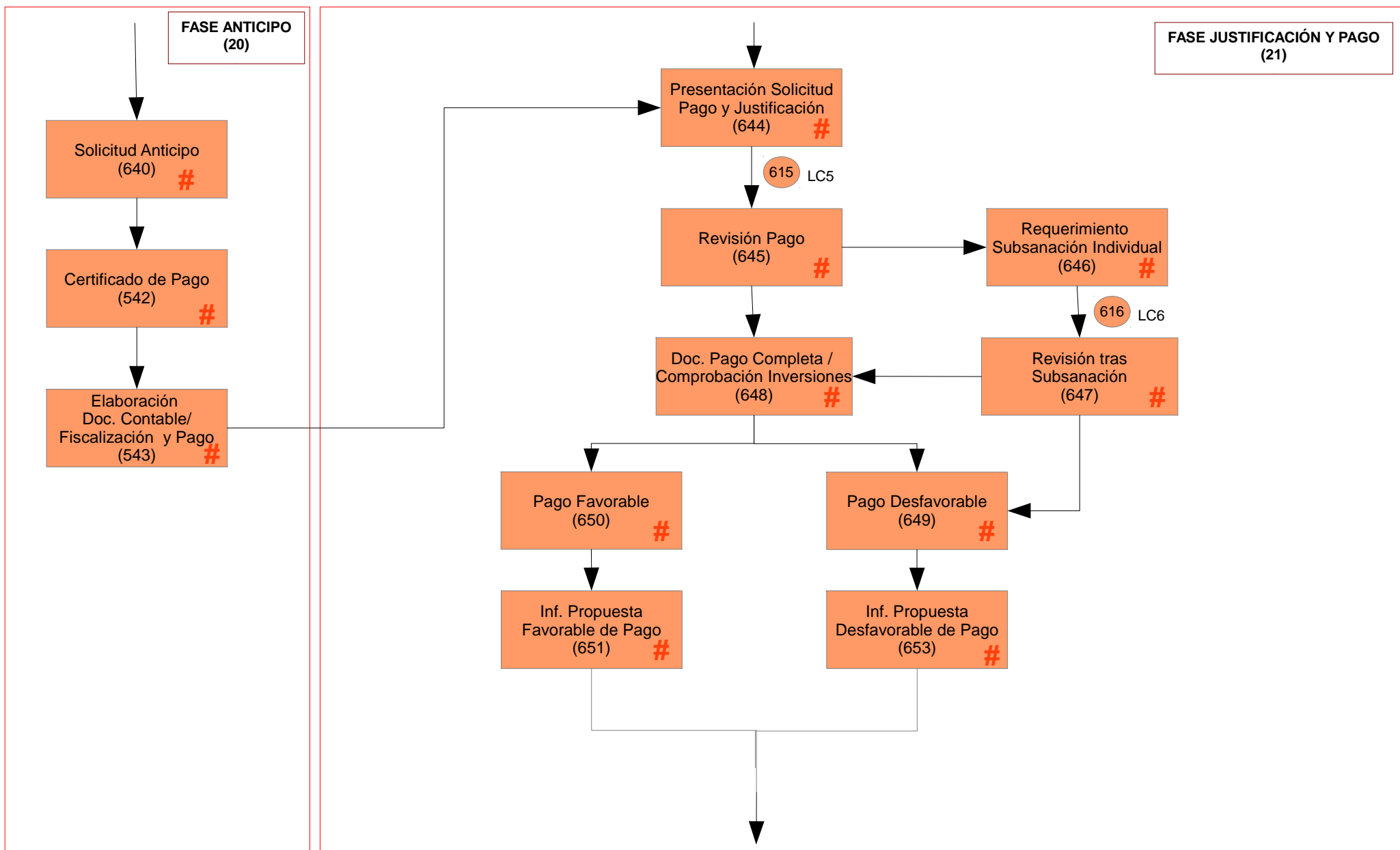


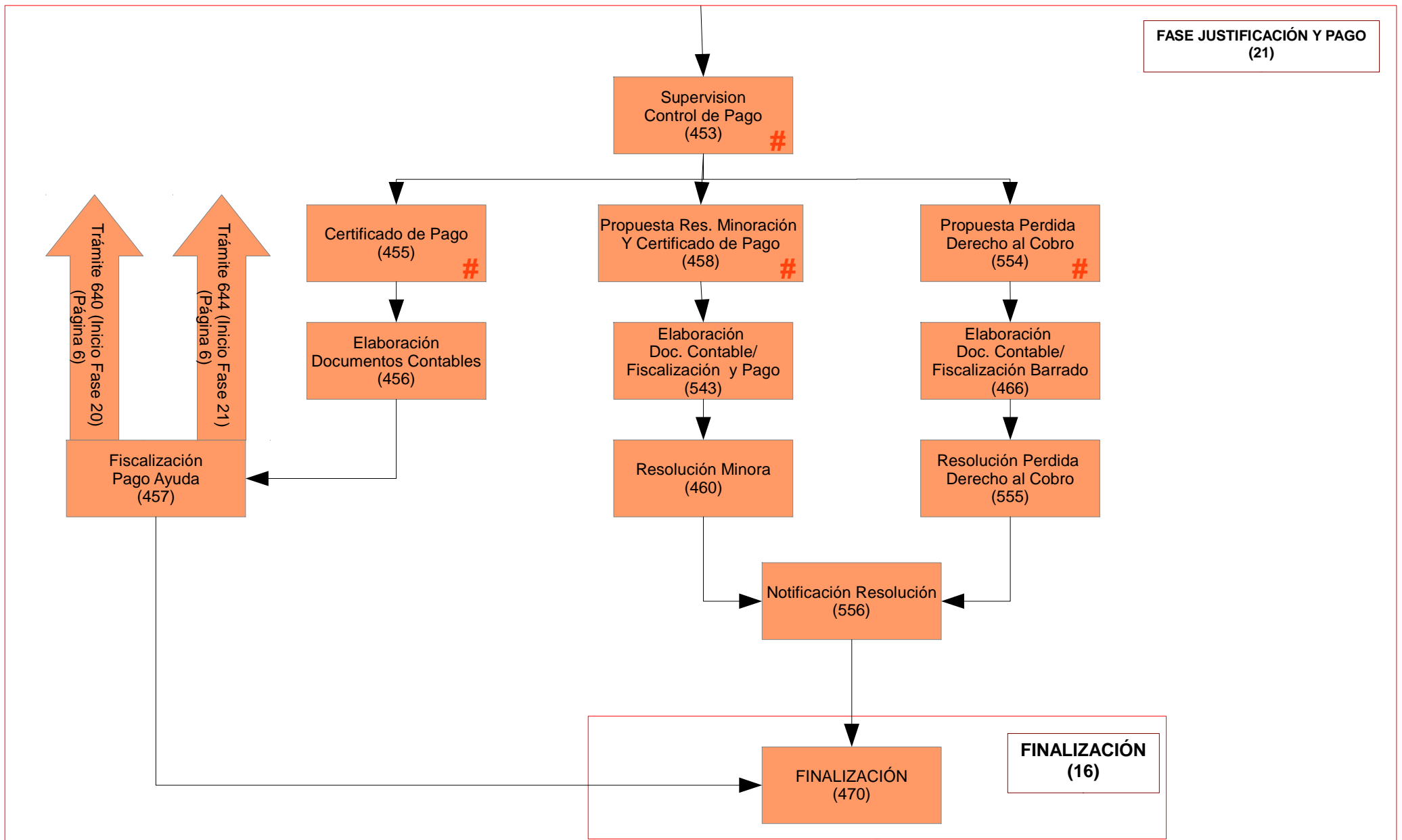
FASE CONTROL DOCUMENTAL  
SOLICITUD DE AYUDAS  
(7)

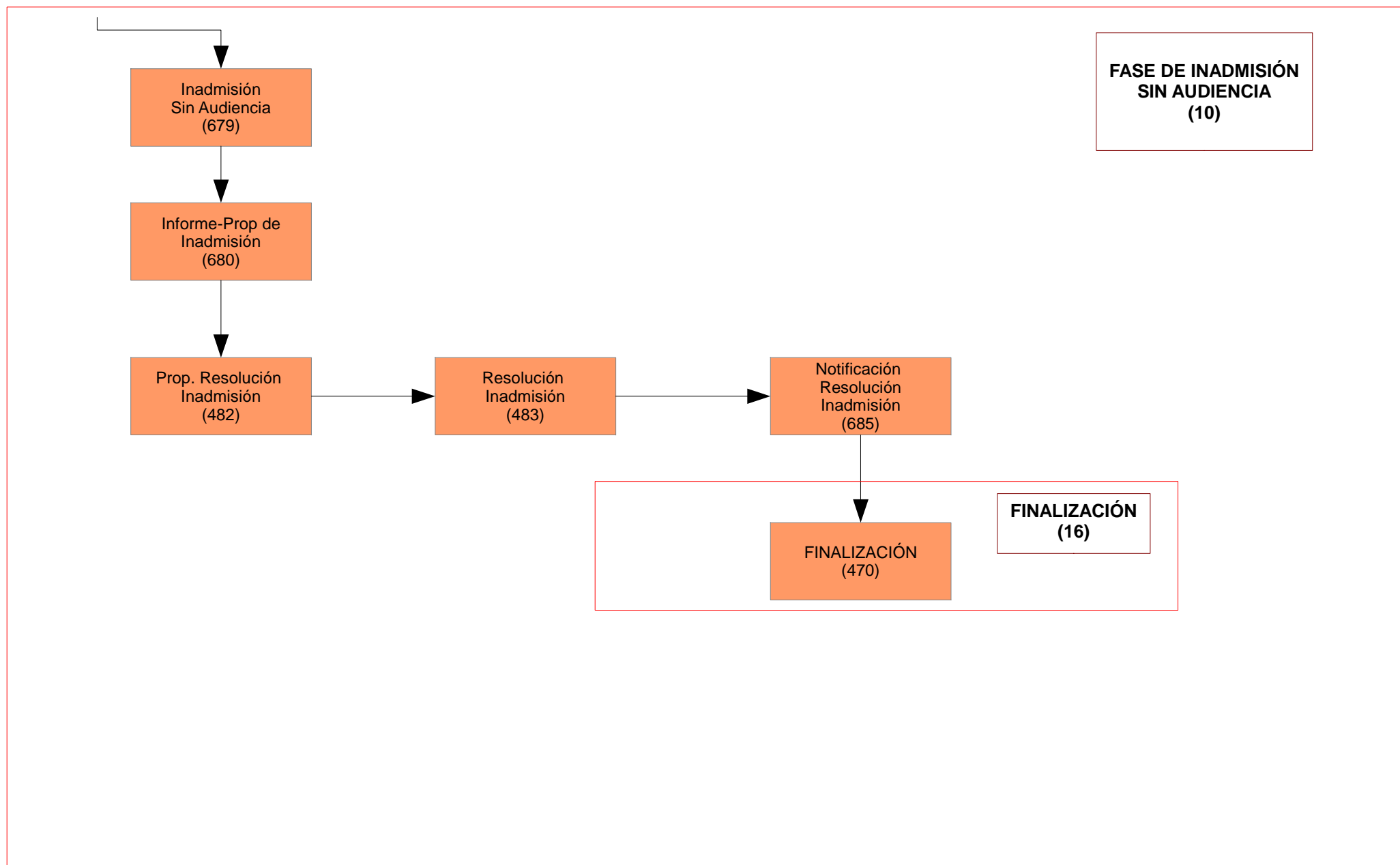


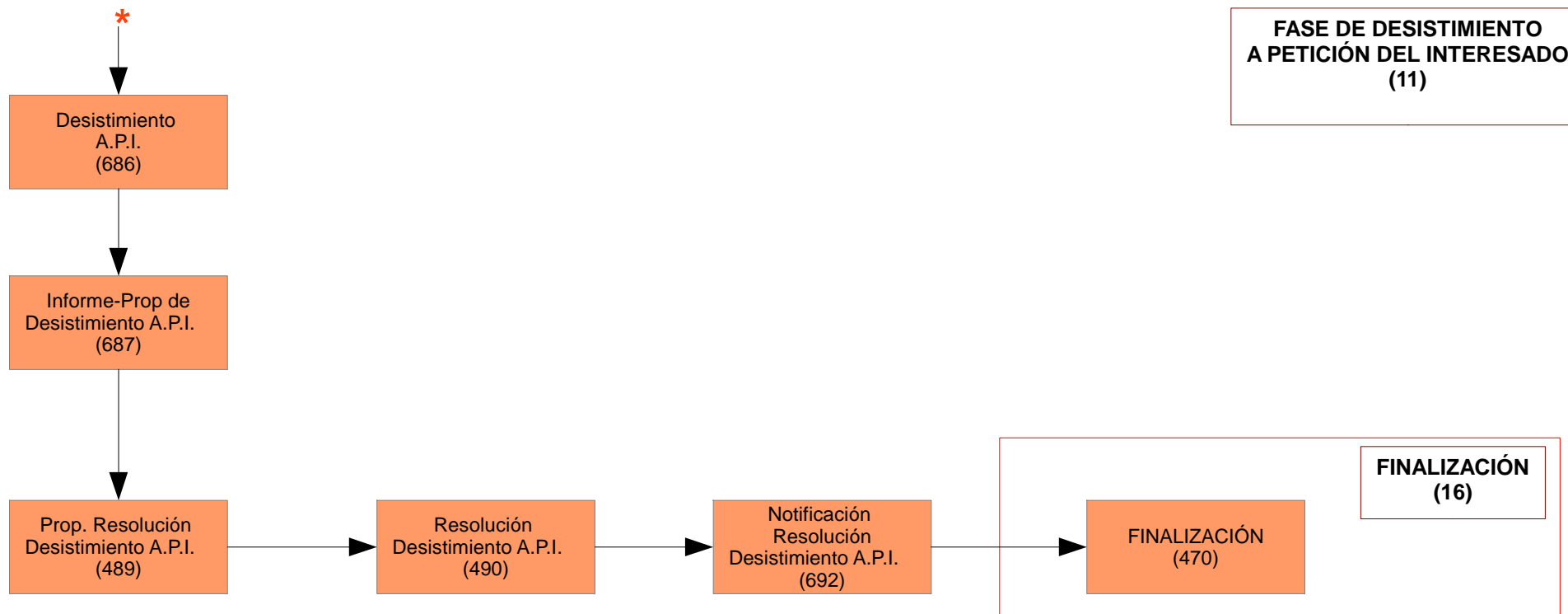


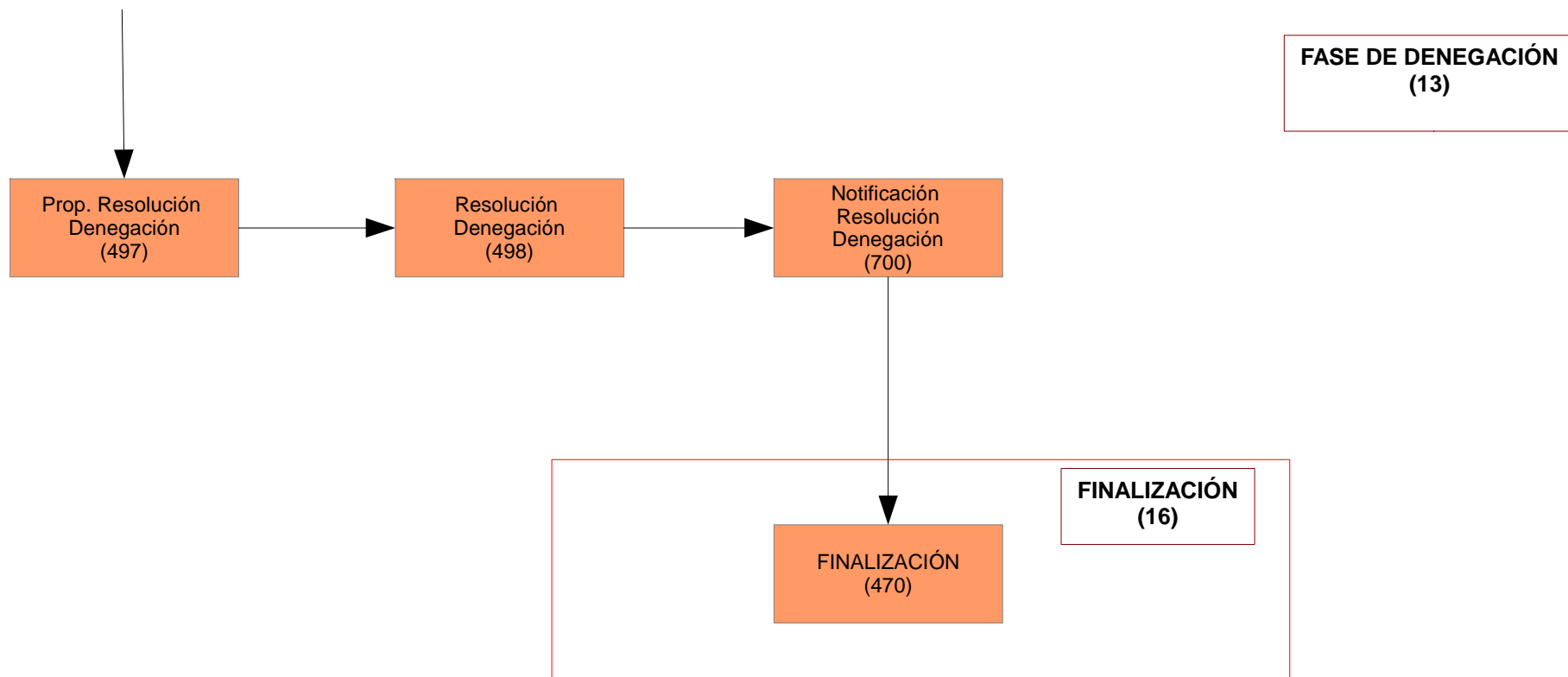


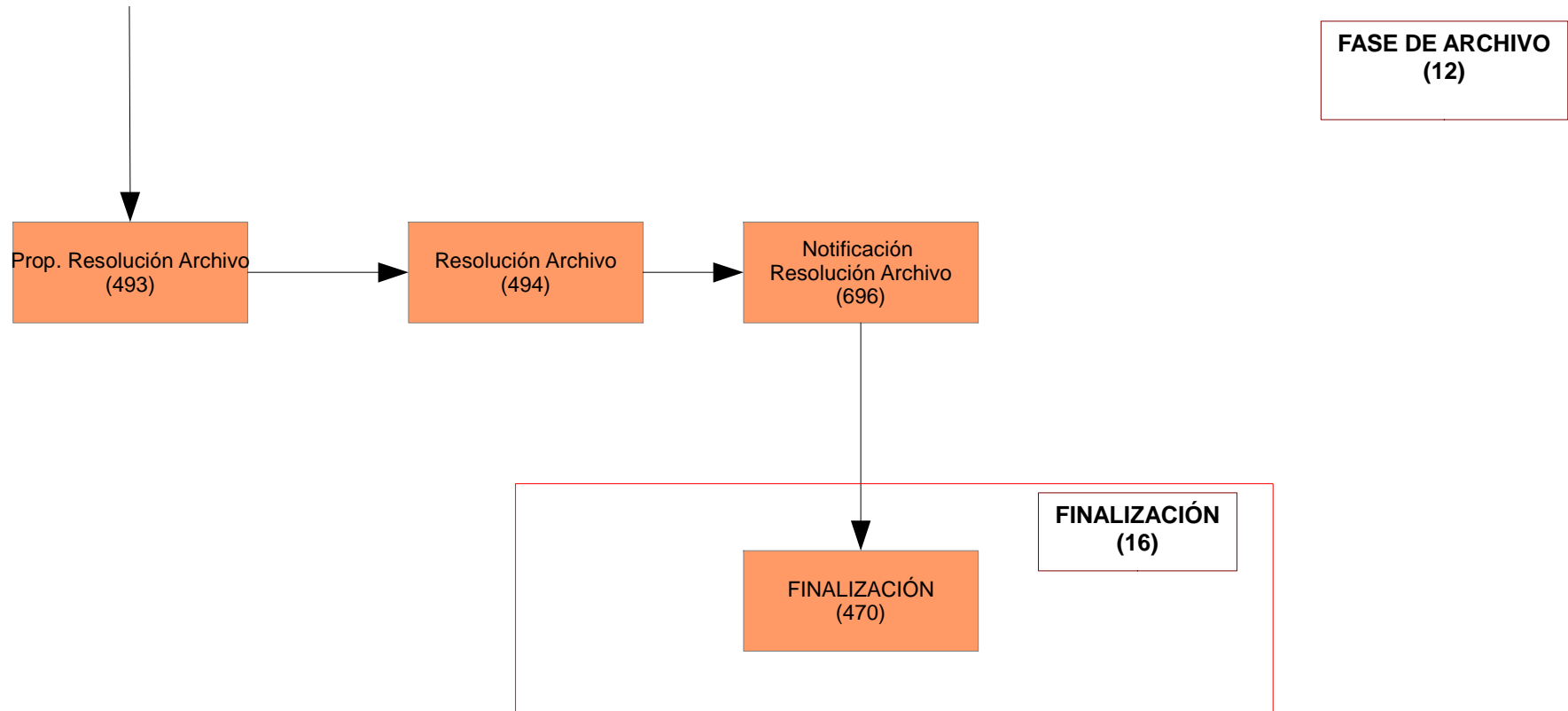


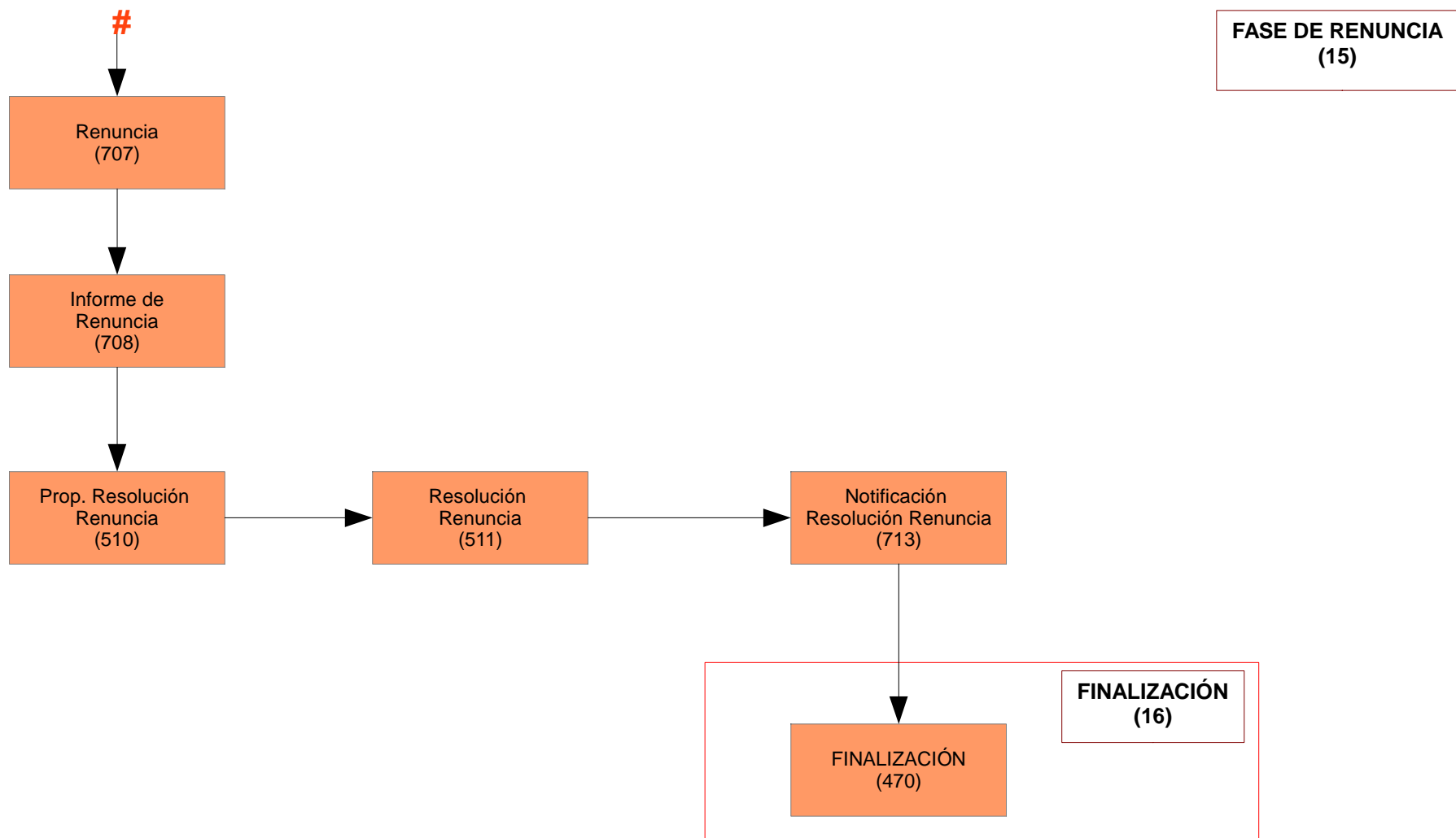




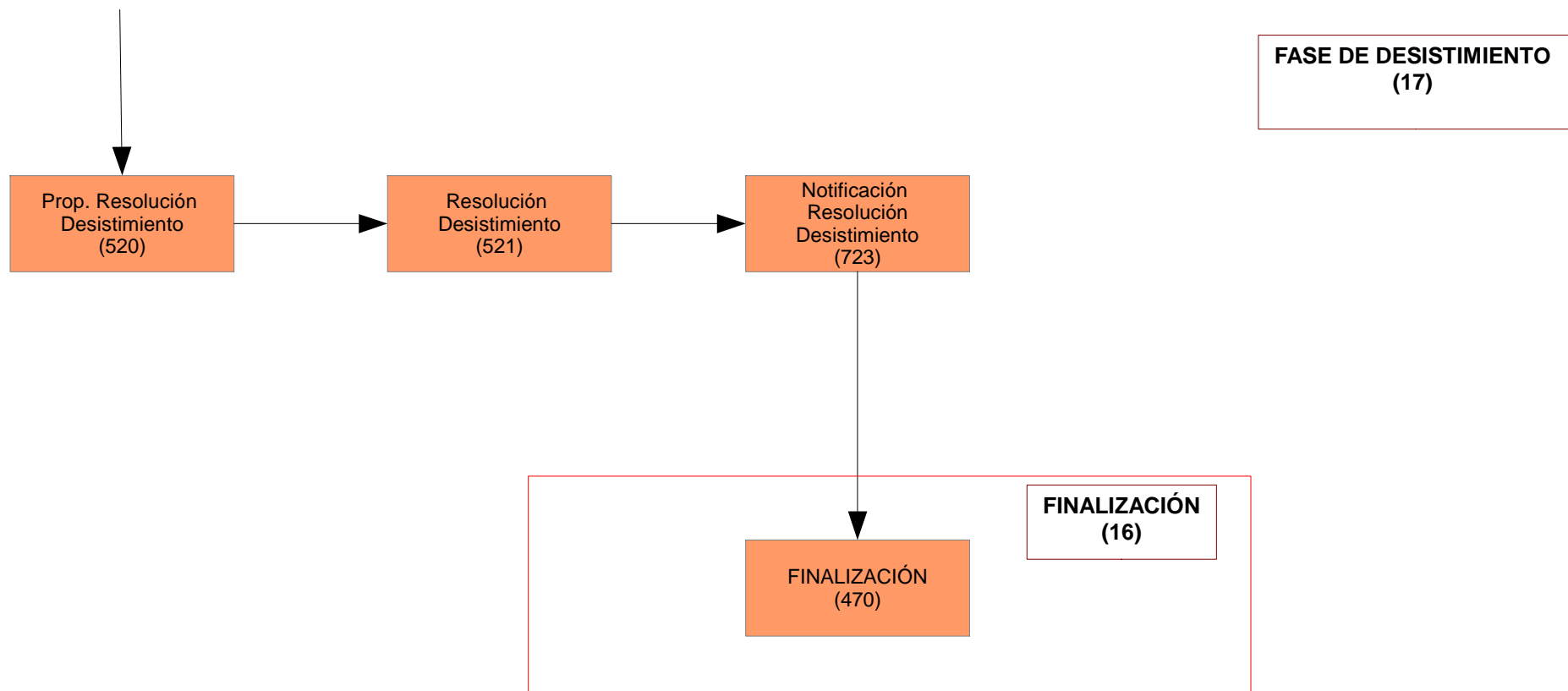












## Leyenda Esquemas Tramitación:

Delegación  
( )

Trámite efectuado por Delegación Territorial.

SSCC.  
( )

Trámite efectuado por Servicios Centrales.

(x)

Documento para su generación.

\*

Trámite con posibilidad de desistimiento a petición del interesado.

#

Trámite con posibilidad de renuncia.

# JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA,  
PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE



## SOLICITUD

### SUBVENCIONES DIRIGIDAS A LA COMERCIALIZACIÓN DE LOS PRODUCTOS DE LA PESCA Y LA ACUICULTURA EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO DEL FONDO EUROPEO MARÍTIMO Y DE PESCA 2014-2020.

(Código de procedimiento: 9031)

**Ayuda a la creación de organizaciones de productores pesqueros, de asociaciones de organizaciones de productores pesqueros y de organizaciones interprofesionales del sector pesquero (art.68.1.a) del Reglamento FEMP)**

#### CONVOCATORIA:

Orden de ..... de ..... de ..... (BOJA nº ..... de fecha .....)

1 DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE Y DE LA PERSONA REPRESENTANTE							
RAZÓN SOCIAL/DENOMINACIÓN:							NIF:
DOMICILIO: TIPO DE VÍA: NOMBRE DE LA VÍA:							
NÚMERO:	LETRA:	KM EN LA VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:
ENTIDAD DE POBLACIÓN:		MUNICIPIO:		PROVINCIA:	PAÍS:	CÓD. POSTAL:	
NÚMERO TELÉFONO:		NÚMERO MÓVIL:		CORREO ELECTRÓNICO:			
APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA REPRESENTANTE:						SEXO: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M	DNI/NIE/NIF:
NÚMERO TELÉFONO:		NÚMERO MÓVIL:		CORREO ELECTRÓNICO:			

2 NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA OBLIGATORIA	
Las notificaciones que proceda practicar se efectuarán por medios electrónicos a través del sistema de notificaciones de la Administración Junta de Andalucía y se tramitará su alta en el servicio correspondiente en caso de no estarlo (1).	
Indique un correo electrónico y, opcionalmente, un número de teléfono móvil donde informar sobre las notificaciones practicadas en el sistema de notificaciones.	
Correo electrónico: .....	Nº teléfono móvil: .....
(1) Debe acceder al sistema de notificaciones con su certificado digital u otros medios de identificación electrónica; puede encontrar más información sobre los requisitos necesarios para el uso del sistema y el acceso a las notificaciones en la dirección: <a href="http://www.andaluciajunta.es/notificaciones">http://www.andaluciajunta.es/notificaciones</a>	

3 DATOS BANCARIOS	
IBAN:	<input type="text"/> / <input type="text"/> / <input type="text"/> / <input type="text"/> / <input type="text"/> / <input type="text"/>
SWIFT	<input type="text"/> / <input type="text"/> / <input type="text"/> / <input type="text"/>
	Código Banco País Localidad Sucursal
Entidad:	.....
Domicilio:	.....
Localidad:	Provincia: ..... Código Postal <input type="text"/>
NOTA: Deberá estar de alta en el Registro de cuentas de Terceros de la Tesorería General de la Junta de Andalucía.	

A PRESENTAR TELEMÁTICAMENTE



003116D



A PRESENTAR TELEMÁTICAMENTE

003116D

4		DECLARACIONES	
<b>DECLARO</b> , bajo mi expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, y que la entidad solicitante:			
<input type="checkbox"/>	Cumple los requisitos exigidos para obtener la condición de entidad beneficiaria, y aporta junto con esta solicitud la documentación acreditativa exigida en las bases reguladoras.		
<input type="checkbox"/>	No ha recibido ni solicitado otras ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, en cumplimiento del artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, sobre obligaciones de las entidades beneficiarias.		
<input type="checkbox"/>	Ha solicitado y/u obtenido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad relacionadas con esta solicitud, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.		
<b>Solicitadas</b>			
Fecha/Año	Administración / Ente público o privado, nacional o internacional	Importe	Minimis (Si/No)
.....	.....	.....	€ .....
.....	.....	.....	€ .....
.....	.....	.....	€ .....
.....	.....	.....	€ .....
.....	.....	.....	€ .....
.....	.....	.....	€ .....
.....	.....	.....	€ .....
.....	.....	.....	€ .....
.....	.....	.....	€ .....
<b>Concedidas</b>			
Fecha/Año	Administración / Ente público o privado, nacional o internacional	Importe	Minimis (Si/No)
.....	.....	.....	€ .....
.....	.....	.....	€ .....
.....	.....	.....	€ .....
.....	.....	.....	€ .....
.....	.....	.....	€ .....
.....	.....	.....	€ .....
.....	.....	.....	€ .....
.....	.....	.....	€ .....
.....	.....	.....	€ .....
.....	.....	.....	€ .....
<input type="checkbox"/>	Se comprometo a cumplir las obligaciones exigidas		
<input type="checkbox"/>	No se halla incurso en ninguna de las prohibiciones contempladas en las presentes bases reguladoras.		
<input type="checkbox"/>	Se comprometo a comunicar tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos, la obtención para la misma finalidad o para las actuaciones objeto de ayuda, de fondos procedentes de cualesquiera otras entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales.		
<input type="checkbox"/>	Cumple los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, necesarios para obtener la condición de entidad beneficiaria.		
<input type="checkbox"/>	No se halla incurso en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 10 del Reglamento (UE) nº 508/2014 del Parlamento y del Consejo de 15 de mayo de 2014, relativo a la admisibilidad de solicitudes y operaciones no subvencionables.		
<input type="checkbox"/>	No ha sido sancionado con la imposibilidad de obtención de préstamos, subvenciones o ayudas públicas de acuerdo al Título V de la Ley 3/2001, de 26 de marzo de Pesca Marítima del Estado, en su redacción dada por la Ley 33/2014, de 26 de diciembre y por el título XI de la Ley 1/2002, de 4 de abril, de ordenación, fomento y control de la Ley de Pesca Marítima, el Marisqueo y la Acuicultura Marítima.		
<input type="checkbox"/>	No ha sido sancionado con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones por incumplimiento de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y, de conformidad con el artículo 13 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía.		
<input type="checkbox"/>	Se comprometo a cumplir las normas en materia de subcontratación, según lo establecido en las bases reguladoras.		
<input type="checkbox"/>	No se halla incurso en alguna de las causas de reintegro recogidas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, con el compromiso a mantener este requisito durante el periodo de tiempo inherente al reconocimiento o ejercicio del derecho al cobro de la subvención.		
<input type="checkbox"/>	No ha sido objeto de sanciones administrativas firmes ni de sentencias firmes condenatorias, en los plazos establecidos, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 13.2 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.		

A PRESENTAR TELEMÁTICAMENTE

<b>5</b>	<b>DOCUMENTACIÓN</b>			
Presenta copia de la siguiente documentación:				
<input type="checkbox"/> Escritura de constitución y estatutos de la sociedad, así como las modificaciones ulteriores debidamente inscritas en el Registro correspondiente.				
<input type="checkbox"/> Poder u otra documentación acreditativa de las facultades representativas de la persona física que actúe como representante en el caso de que el solicitante fuera una persona jurídica.				
<input type="checkbox"/> Documentación justificativa de la estructura organizativa propia dotada del personal, de la infraestructura y del equipamiento necesario.				
Otro/s documento/s				
1	.....			
2	.....			
3	.....			
4	.....			
5	.....			
<b>DOCUMENTOS EN PODER DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA O SUS AGENCIAS</b>				
Ejercer el derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o de sus Agencias, e indico a continuación la información necesaria para que puedan ser recabados:				
	Documento	Consejería/Agencia y Órgano	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó (1)
1	.....	.....	.....	.....
2	.....	.....	.....	.....
3	.....	.....	.....	.....
4	.....	.....	.....	.....
5	.....	.....	.....	.....
(1) Han de tratarse de documentos correspondientes a procedimientos que hayan finalizado en los últimos cinco años.				
<b>DOCUMENTOS EN PODER DE OTRAS ADMINISTRACIONES</b> (artículo 28 de la Ley 39/2015)				
Ejercer el derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de otras Administraciones Públicas, e indico a continuación la información necesaria para que puedan ser recabados:				
	Documento	Administración Pública y Órgano	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó
1	.....	.....	.....	.....
2	.....	.....	.....	.....
3	.....	.....	.....	.....
4	.....	.....	.....	.....
5	.....	.....	.....	.....
<b>CONSENTIMIENTO EXPRESO DE CONSULTA DE DATOS DE IDENTIDAD DE LA PERSONA REPRESENTANTE</b>				
Marque una de las opciones:				
<input type="checkbox"/> La persona abajo firmante presta su <b>CONSENTIMIENTO</b> para la consulta de sus datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad.				
<input type="checkbox"/> <b>NO CONSIENTE</b> y aporta copia del DNI/NIE.				
<b>ACEPTO</b> mi inclusión en la lista de personas beneficiarias publicada de conformidad con lo previsto en el artículo 119 y el Anexo V del Reglamento (UE) nº 508/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo de 15 de mayo de 2014.				











A PRESENTAR TELEMÁTICAMENTE

003116D

<b>7</b>	<b>CRITERIOS DE VALORACIÓN</b>
Indicar tipo de organización profesional y segmento al que pertenece según artículo 2.4 del Real Decreto 277/2016, de 24 de junio:	
<input type="checkbox"/> ORGANIZACIÓN DE PRODUCTORES PESQUEROS a) Sector de la pesca: <input type="checkbox"/> Segmento de pesca de altura y gran altura: constituidas por productores con buques que operen en más de un 50%, medido en cómputo anual, en caladeros de la UE y en caladeros internacionales, independientemente del arte de pesca utilizado, con una duración media de la marea superior a cinco días. <input type="checkbox"/> Segmento de pesca litoral: constituidas por productores con buques que operen en el caladero nacional o en otros caladeros contiguos al mismo, independientemente del arte de pesca utilizado, con una duración media de la marea de entre uno y cinco días. <input type="checkbox"/> Segmento de pesca local: constituidas por productores con buques cuya actividad, independientemente del arte de pesca utilizado, tenga una duración media de la marea inferior a un día. <input type="checkbox"/> Otros segmentos de la pesca: almadrabas, marisqueo. b) Sector de la acuicultura <input type="checkbox"/> Segmento de acuicultura marina: constituidas por productores cuya producción se realice con agua de mar o salobre c) Conjuntas de pesca y acuicultura: <input type="checkbox"/> Constituidas por la combinación de alguno de los segmentos indicados en el apartado a) y de los segmentos indicados en el apartado b). <input type="checkbox"/> ASOCIACIÓN DE ORGANIZACIONES DE PRODUCTORES PESQUEROS <input type="checkbox"/> ORGANIZACIÓN INTERPROFESIONAL DEL SECTOR PESQUERO	

<b>8</b>	<b>COMPROMISO, SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA</b>
La persona abajo firmante se <b>COMPROMETE</b> a cumplir las obligaciones exigidas por la normativa de aplicación y <b>SOLICITA</b> la concesión de la subvención por importe de :	
En ..... a ..... de ..... de ..... LA PERSONA QUE OSTENTA LA PRESIDENCIA / REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD SOLICITANTE  Fdo.: .....	

**ILMO/A. SR/A. DIRECTOR/A GENERAL DE PESCA Y ACUICULTURA**

Código Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas:

A	0	1	0	0	4	4	9	5
---	---	---	---	---	---	---	---	---

<b>CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS</b>
En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos (art. 12 y 13), la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible le informa que:
a) El responsable del tratamiento de los datos personales proporcionados en el presente formulario es la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible – Dirección General de Pesca y Acuicultura cuya dirección es C/. Tabladilla, s/n – 41071 Sevilla. b) Puede contactar por correo electrónico con el Delegado de Protección de Datos de la Consejería en la dirección electrónica <a href="mailto:dpd.cagpds@juntadeandalucia.es">dpd.cagpds@juntadeandalucia.es</a> c) Los datos personales proporcionados en el presente formulario serán integrados, para la gestión de su solicitud y de la información de registro , en el tratamiento denominado "Registro oficial de Establecimientos y Empresas dedicados a los Cultivos Marinos", cuya base jurídica es el cumplimiento de una misión realizada en interés público (RGPD: 6.1.e), basada en la Ley 1/2002, de 4 de abril, de Ordenación, Fomento y Control de la Pesca Marítima, el Marisqueo y la Acuicultura. d) Usted puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y de limitación u oposición a su tratamiento como se explica en la información adicional, que puede encontrar, junto con el formulario para la reclamación y/o ejercicio de esos derechos, en la siguiente dirección electrónica: <a href="http://www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos">http://www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos</a> e) La Consejería contempla la posible cesión de estos datos a otros órganos de Administraciones Públicas amparada en la legislación sectorial, además de las derivadas de obligación legal.

La presentación de esta solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Consejería competente en materia de Hacienda de la Junta de Andalucía, que sean requeridas por las Bases Regulatorias, de acuerdo con el artículo 120.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.



## LISTA DE CONTROL 1. REVISIÓN DE LA SOLICITUD EN PRIMERA INSTANCIA (CONTROL DE LA CUMPLIMENTACIÓN)

Nº de Expediente:	
Línea de ayudas: Medida 5.1.3.1. Creación de las organizaciones de productores pesqueros, de las asociaciones de organizaciones de productores pesqueros y de las organizaciones interprofesionales del sector pesquero	
OPP, AOP u OIP solicitante:	NIF/DNI:

TIEMPO Y FORMA DE LA SOLICITUD DE AYUDA		SÍ	NO	NP	OBSERVACIONES
<b>Plazo presentación de Solicitudes: Del ( __/__/__ ) al ( __/__/__ )</b>					
Cumple entrega de solicitud en plazo					Fecha: __/__/__
Solicitud entregada conforme al Anexo I publicado en web					
Solicitud vía telemática					
Solicitante conforme al art 3 y art 28 de la orden de 16 mayo de 2020					
<b>Inadmisión a trámite de la solicitud</b>					
CUMPLIMENTACIÓN DE LA SOLICITUD DE AYUDA	Completo (si/no)	Datos a subsanar			
<b>1. Datos de la OPP, AOP u OIP solicitante y de la persona representante</b>		1- Apellidos y nombre o razón social			
		2- NIF titular			
		3- Domicilio completo			
		4- Nombre y apellidos de la persona representante			
		5- NIF de la persona representante			
		Otros datos a cumplimentar de la persona representante legal			
		Otros datos a cumplimentar (indicar cuáles)			
<b>2. Notificación electrónica obligatoria</b>		Cumplimentada de forma correcta			
<b>3. Datos bancarios</b>		Cumplimenta correctamente los datos bancarios			
<b>4. Declaraciones</b>		1- Marca la casilla "Cumple los requisitos exigidos para obtener la condición de entidad beneficiaria, y aporta junto con esta solicitud la documentación acreditativa exigida en las bases reguladoras."			
		2- Marca la casilla "No ha recibido ni solicitado otras ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, en cumplimiento del artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, sobre obligaciones de las entidades beneficiarias."			



		<p>3- Marca la casilla “Ha solicitado y/u obtenido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad relacionadas con esta solicitud, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.”</p> <p>4- Marca la casilla “Se compromete a cumplir las obligaciones exigidas”.</p> <p>5- Marca la casilla “No se halla incurso en ninguna de las prohibiciones contempladas en las presentes bases reguladoras.”</p> <p>6- Marca la casilla “Se compromete a comunicar tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos, la obtención para la misma finalidad o para las actuaciones objeto de ayuda, de fondos procedentes de cualesquiera otras entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales.”</p> <p>7- Marca la casilla “Cumple los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, necesarios para obtener la condición de entidad beneficiaria.”</p> <p>Ley 3/2001, de 26 de marzo de Pesca Marítima del Estado, en su redacción dada por la Ley 33/2014, de 26 de diciembre y por el título XI de la Ley 1/2002, de 4 de abril, de ordenación, fomento y control de la Ley de Pesca Marítima, el Marisqueo y la Acuicultura Marítima.</p> <p>8- Marca la casilla “No se halla incurso en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 10 del Reglamento (UE) nº 508/2014 del Parlamento y del Consejo de 15 de mayo de 2014, relativo a la admisibilidad de solicitudes y operaciones no subvencionables.”</p> <p>9- Marca la casilla “No ha sido sancionado con la imposibilidad de obtención de préstamos, subvenciones o ayudas públicas de acuerdo al Título V de la Ley 3/2001, de 26 de marzo de Pesca Marítima del Estado, en su redacción dada por la Ley 33/2014, de 26 de diciembre y por el título XI de la Ley 1/2002, de 4 de abril, de ordenación, fomento y control de la Ley de Pesca Marítima, el Marisqueo y la Acuicultura Marítima.</p> <p>10- Marca la casilla “No ha sido sancionado con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones por incumplimiento de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y, de conformidad con el artículo 13 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía.”</p> <p>11- Marca la casilla “Se compromete a cumplir las normas en materia de subcontratación, según lo establecido en las bases reguladoras.”</p>
--	--	--



		<p>12- Marca la casilla “No se halla incurso en alguna de las causas de reintegro recogidas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, con el compromiso a mantener este requisito durante el período de tiempo inherente al reconocimiento o ejercicio del derecho al cobro de la subvención.”</p>
		<p>13- Marca la casilla “No ha sido objeto de sanciones administrativas firmes ni de sentencias firmes condenatorias, en los plazos establecidos, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 13.2 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.”</p>
<p><b>5. Documentación</b></p>		<p>1- Presenta copia de la escritura de constitución y del poder de representación.</p> <p>2- Presenta documentación justificativa de la estructura organizativa propia dotada del personal, de la infraestructura y del equipamiento necesario.</p> <p>3- Otra documentación aportada (indicar cuál)</p> <p>4- Documentación en poder de otras administraciones (indicar cuál)</p> <p>5- Consentimiento expreso para la consulta de datos de identidad.</p>
<p><b>6. Datos sobre la actividad para la que se solicita la subvención</b></p>		<p>1- Cálculo de la cuantía.</p> <p>2- Datos de las embarcaciones asociadas.</p> <p>3- Datos de las instalaciones de acuicultura</p> <p>4 - Datos de las almadrabas.</p> <p>5- Datos del marisqueo a pie.</p>
<p><b>7. Criterios de valoración</b></p>		<p>No se ha indicado el tipo de organización profesional y segmento al que pertenece.</p>
<p><b>8. Solicitud, lugar, fecha y firma</b></p>		<p>1- No cumplimentado el importe de la subvención solicitada.</p> <p>2- La solicitud no está firmada por la persona que ostente la presidencia / representante de la OPP, AOP u OIP.</p>



**2. CONTROL DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE LA SOLICITUD DE AYUDA**

**REQUISITOS GENERALES Y ESPECÍFICO(ARTÍCULOS 3 Y 28 ORDEN BBRR)**

Requisito (añadir las líneas que sean necesarias)	Documentación cumplimiento requisito	¿Cumple?
		___ (si/no)
		___ (si/no)
		___ (si/no)

**3. CRITERIOS DE VALORACIÓN GENERALES**

Criterio	Tipo de documento
a) Adecuación de la solicitud de ayudas al análisis DAFO	
b) Aportación de la solicitud de ayudas a la consecución de los indicadores de resultado	
c) Implicación de la solicitud de ayudas en otras prioridades del programa operativo del FEMP	

**CRITERIOS DE VALORACIÓN ESPECÍFICOS : (valorar, no puntuar)**

**En vista de esta información, se decide cuál es el "Valor Provisional".**

Criterio	Solicitud	Certificado (Tipo Documento)	Valor Provisional
a.i) Organización de productores pesqueros	___ (si/no)	___ (si/no)	___ (si/no)
a.ii) Asociación de organizaciones de productores pesqueros	___ (si/no)	___ (si/no)	___ (si/no)
a.iii) Organización interprofesional	___ (si/no)	___ (si/no)	___ (si/no)
b.i) Segmento de pesca local	___ (si/no)	___ (si/no)	___ (si/no)
b.ii) Segmento de pesca litoral	___ (si/no)	___ (si/no)	___ (si/no)
b.iii) Otros segmentos de la pesca, incluidas almadrabas y marisqueo	___ (si/no)	___ (si/no)	___ (si/no)
b.iv) Segmento de pesca de altura y gran altura	___ (si/no)	___ (si/no)	___ (si/no)



b.v) Segmento de la acuicultura marina	___ (si/ no)	___ (si/no)	___ (si/no)
b.vi) Conjuntas de pesca y acuicultura	___ (si/ no)	___ (si/no)	___ (si/no)
<b>Puntuación Total</b>			

## CONTROL DEL FRAUDE

Riesgo	Descripción del riesgo	Control del riesgo	Resultado del control
Declaraciones responsables falseadas por parte de los solicitantes	Los solicitantes incluyen declaraciones responsables falsas en las solicitudes presentadas	En el proceso de selección, el órgano instructor de la ayuda realiza un análisis completo de las declaraciones responsables del solicitante, cerciorándose de las condiciones exigidas utilizando diferentes medios de consulta. 1)Solicitud al Mapama de si los solicitantes se encuentran en algunos de los supuestos de inadmisibilidad que se recogen en el artículo 10.1º) del Reglamento FEMP. 2) Consulta expedientes sancionadores DGPA (Sancipes)	
Doble financiación	La operación financiada cuenta con financiación de otros fondos u otras líneas dentro del mismo fondo	1)El organismo de gestión solicita a los otros servicios de gestión del FEMP de la DGPYA confirmación de que el proyecto no se encuentra financiado en otra línea de ayuda . 2)Consulta de la BDNS	
		El organismo de gestión solicita al beneficiario una declaración de ausencia de doble financiación del proyecto. Se comprueba que el solicitante ha declarado la ausencia de la doble financiación del proyecto incluida en el Anexo I.	
Valoración falsada de la producción	Falsedad de los datos de producción comercializada aportados	El órgano instructor compara los datos de producción aportados por la entidad solicitante con los datos de las fuentes oficiales. Consulta datos oficiales (IDAPES)	
Otros controles			



RESULTADO DE LA REVISIÓN DE LA SOLICITUD	SÍ	NO	NP	OBSERVACIONES
<b>Solicitud incompleta y/o incorrecta:</b> Requerimiento de subsanación				
<b>Solicitud completada correctamente</b>				
<b>Tramitación y solicitud incorporada a GARUM</b>				

**OBSERVACIONES Y COMENTARIOS:**

El/la técnico que realiza el control:

Fdo:

Fecha:



**REQUERIMIENTO DE SUBSANACIÓN DE SOLICITUDES PRESENTADAS AL AMPARO DE LA ORDEN DE XX (MES) DE 2020 (CONVOCATORIA), DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE, POR LA QUE SE CONVOCAN PARA EL AÑO 20XX LAS AYUDAS PREVISTAS EN LA ORDEN DE 16 DE MAYO DE 2020, CORRESPONDIENTES A LA LÍNEA DE SUBVENCIÓN: “CREACIÓN DE LAS ORGANIZACIONES DE PRODUCTORES PESQUEROS, DE LAS ASOCIACIONES DE ORGANIZACIONES DE PRODUCTORES PESQUEROS Y DE LAS ORGANIZACIONES INTERPROFESIONALES DEL SECTOR PESQUERO”**

**Bases reguladoras: Orden de 16 de mayo de 2020 (BOJA n.º 96, de 21 de mayo de 2020)**

**Convocatoria: Orden de XX de (mes) de 20XX (BOJA n.º \_\_\_\_\_, de XX de \_\_\_\_\_ de 20XX)**

Examinadas las solicitudes presentadas para la concesión de subvenciones por el procedimiento de concurrencia competitiva en el ámbito de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, al amparo de la Orden de XX de (mes) de 20XX (Orden de convocatoria), por la que se convocan para el año 20XX las ayudas previstas en la Orden de 16 de mayo de 2020, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a las organizaciones profesionales en el sector de los productos de la pesca y de la acuicultura, en el marco del Programa Operativo del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca 2014-2020, correspondientes a la Línea de subvención “Creación de las organizaciones de productores pesqueros, de las asociaciones de organizaciones de productores pesqueros y de las organizaciones interprofesionales del sector pesquero”, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 24.1 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos de concesión de subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, se requiere de manera conjunta a las organizaciones de productores solicitantes que se relacionan en el anexo adjunto para que en el **plazo de diez días**, computados desde el siguiente a la publicación de este acto en la página web de la Consejería, procedan a la subsanación de la solicitud en los términos que se señalan en el anexo referido, con la indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidas de su solicitud, en virtud de lo enunciado en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 21.1 de la referida Ley.

Las subsanaciones se presentarán en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor de lo previsto en el artículo 22.1.a) de la referida Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para notificar la resolución expresa del presente procedimiento queda suspendido por el tiempo que medie entre la notificación de este requerimiento y su efectivo cumplimiento o, en su defecto, por el transcurso del plazo concedido para la subsanación.



Contra el presente acuerdo, como acto de trámite, no cabe recurso alguno de conformidad con el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

EL/LA JEFE/A DE SERVICIO DE  
COMERCIALIZACIÓN Y TRANSFORMACIÓN PESQUERA Y ACUÍCOLA

Fdo. electrónicamente: (Nombre)



**SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA A LA  
“Creación de las organizaciones de productores pesqueros, de las asociaciones de organizaciones de productores pesqueros y de las  
organizaciones interprofesionales del sector pesquero”**

**ANEXO: REQUERIMIENTO CONJUNTO DE SUBSANACIÓN. RELACIÓN DE OPP SOLICITANTES QUE TIENEN QUE SUBSANAR**

EXPEDIENTE	OPP / OIP SOLICITANTE	NIF	PROVINCIA SEDE SOCIAL	APARTADO DE LA SOLICITUD A SUBSANAR / DATOS A SUBSANAR								OBSERVACIONES
				1	2	3	4	5	6	7	8	



**LISTA DE CONTROL 2. REVISIÓN DE LA SOLICITUD DE AYUDA EN SEGUNDA INSTANCIA  
(CONTROL DE LA SUBSANACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS)**

Nº de Expediente:	
Línea de ayudas: Medida 5.1.3.1. Creación de las organizaciones de productores pesqueros, de las asociaciones de organizaciones de productores pesqueros y de las organizaciones interprofesionales del sector pesquero	
OPP, AOP u OIP solicitante:	NIF/DNI:

<b>CONTROL DEL TRÁMITE DE SUBSANACIÓN Y MEJORA DE LA SOLICITUD</b>		SI	NO	NP	OBSERVACIONES
<b>Plazo presentación de Solicitudes: Del ( __/__/__ ) al ( __/__/__ )</b>					
Cumple entrega de solicitud en plazo					Fecha: __/__/__
Solicitud entregada conforme al Anexo I publicado en web					
Solicitud vía telemática					
Solicitante conforme al art 3 y art 28 de la orden de 16 mayo de 2020					
<b>Inadmisión a trámite de la solicitud</b>					
<b>REVISIÓN DE LA SUBSANACIÓN</b>	<b>Completo (sí/no)</b>	<b>Datos a subsanar</b>			
<b>1. Datos de la OPP, AOP u OIP solicitante y de la persona representante</b>		1- Apellidos y nombre o razón social			
		2- NIF titular			
		3- Domicilio completo			
		4- Nombre y apellidos de la persona representante			
		5- NIF de la persona representante			
		Otros datos a cumplimentar de la persona representante legal			
		Otros datos a cumplimentar (indicar cuáles)			
<b>2. Notificación electrónica obligatoria</b>		Cumplimentada de forma correcta			
<b>3. Datos bancarios</b>		Cumplimenta correctamente los datos bancarios			
<b>4. Declaraciones</b>		1- Marca la casilla "Cumple los requisitos exigidos para obtener la condición de entidad beneficiaria, y aporta junto con esta solicitud la documentación acreditativa exigida en las bases reguladoras."			
		2- Marca la casilla "No ha recibido ni solicitado otras ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, en cumplimiento del artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, sobre obligaciones de las entidades beneficiarias."			

		<p>3- Marca la casilla “Ha solicitado y/u obtenido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad relacionadas con esta solicitud, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados,</p> <p>4- Marca la casilla “Se compromete a cumplir las obligaciones exigidas”.</p> <p>5- Marca la casilla “No se halla incurso en ninguna de las prohibiciones contempladas en las presentes bases reguladoras.”</p> <p>6- Marca la casilla “Se compromete a comunicar tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos, la obtención para la misma finalidad o para las actuaciones objeto de ayuda, de fondos procedentes de cualesquiera otras entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales.”</p> <p>7- Marca la casilla “Cumple los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, necesarios para obtener la condición de entidad beneficiaria.”</p> <p>8- Marca la casilla “No se halla incurso en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 10 del Reglamento (UE) n° 508/2014 del Parlamento y del Consejo de 15 de mayo de 2014, relativo a la admisibilidad de solicitudes y operaciones no subvencionables.”</p> <p>9- Marca la casilla “No ha sido sancionado con la imposibilidad de obtención de préstamos, subvenciones o ayudas públicas de acuerdo al Título V de la Ley 3/2001, de 26 de marzo de Pesca Marítima del Estado, en su redacción dada por la Ley 33/2014, de 26 de diciembre y por el título XI de la Ley 1/2002, de 4 de abril, de ordenación, fomento y control de la Ley de Pesca Marítima, el Marisqueo y la Acuicultura Marítima.</p> <p>10- Marca la casilla “No ha sido sancionado con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones por incumplimiento de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y, de conformidad con el artículo 13 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía.”</p> <p>11- Marca la casilla “Se compromete a cumplir las normas en materia de subcontratación, según lo establecido en las bases reguladoras.”</p> <p>12- Marca la casilla “No se halla incurso en alguna de las causas de reintegro recogidas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, con el compromiso a mantener este requisito durante el período de tiempo inherente al reconocimiento o ejercicio del derecho al cobro de la subvención.”</p>
--	--	---



		13- Marca la casilla "No ha sido objeto de sanciones administrativas firmes ni de sentencias firmes condenatorias, en los plazos establecidos, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 13.2 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía."
<b>5. Documentación</b>		1- Presenta copia de la escritura de constitución y del poder de representación.
		2- Presenta documentación justificativa de la estructura organizativa propia dotada del personal, de la infraestructura y del equipamiento necesario.
		3- Otra documentación aportada (indicar cuál)
		4- Documentación en poder de otras administraciones (indicar cuál)
		5- Consentimiento expreso para la consulta de datos de identidad.
<b>6. Datos sobre la actividad para la que se solicita la subvención</b>		1- Cálculo de la cuantía.
		2- Datos de las embarcaciones asociadas.
		3- Datos de las instalaciones de acuicultura
		4 - Datos de las almadrabas.
		5- Datos del marisqueo a pie.
<b>7. Criterios de valoración</b>		No se ha indicado el tipo de organización profesional y segmento al que pertenece.
<b>8. Solicitud, lugar, fecha y firma</b>		1- No cumplimentado el importe de la subvención solicitada.
		2- La solicitud no está firmada por la persona que ostente la presidencia / representante de la OPP, AOP u OIP.



**2. CONTROL DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE LA SOLICITUD DE AYUDA**

**REQUISITOS GENERALES Y ESPECÍFICO(ARTÍCULOS 3 Y 28 ORDEN BBRR)**

Requisito (añadir las líneas que sean necesarias)	Documentación cumplimiento requisito	¿Cumple?
		___ (si/no)
		___ (si/no)
		___ (si/no)

**3. CRITERIOS DE VALORACIÓN GENERALES**

Criterio	Tipo de documento
a) Adecuación de la solicitud de ayudas al análisis DAFO	
b) Aportación de la solicitud de ayudas a la consecución de los indicadores de resultado	
c) Implicación de la solicitud de ayudas en otras prioridades del programa operativo del FEMP	

**CRITERIOS DE VALORACIÓN ESPECÍFICOS : (valorar, no puntuar)**

**En vista de esta información, se decide cuál es el "Valor Provisional".**

Criterio	Solicitud	Certificado (Tipo Documento)	Valor Provisional
a.i) Organización de productores pesqueros	___ (si/ no)	___ (si/no)	___ (si/no)
a.ii) Asociación de organizaciones de productores pesqueros	___ (si/ no)	___ (si/no)	___ (si/no)
a.iii) Organización interprofesional	___ (si/ no)	___ (si/no)	___ (si/no)
b.i) Segmento de pesca local	___ (si/ no)	___ (si/no)	___ (si/no)
b.ii) Segmento de pesca litoral	___ (si/ no)	___ (si/no)	___ (si/no)
b.iii) Otros segmentos de la pesca, incluidas almadrabas y marisqueo	___ (si/ no)	___ (si/no)	___ (si/no)
b.iv) Segmento de pesca de altura y gran altura	___ (si/ no)	___ (si/no)	___ (si/no)
b.v) Segmento de la acuicultura marina	___ (si/ no)	___ (si/no)	___ (si/no)



b.vi) Conjuntas de pesca y acuicultura	___ (si/ no)	___ (si/no)	___ (si/no)
<b>PUNTUACIÓN TOTAL</b>			

## CONTROL DEL FRAUDE

Riesgo	Descripción del riesgo	Control del riesgo	Resultado del control
Declaraciones responsables falseadas por parte de los solicitantes	Los solicitantes incluyen declaraciones responsables falsas en las solicitudes presentadas	En el proceso de selección, el órgano instructor de la ayuda realiza un análisis completo de las declaraciones responsables del solicitante, cerciorándose de las condiciones exigidas utilizando diferentes medios de consulta. 1) Solicitud al Mapama de si los solicitantes se encuentran en algunos de los supuestos de inadmisibilidad que se recogen en el artículo 10.1º) del Reglamento FEMP. 2) Consulta expedientes sancionadores DGPA (Sancipes)	
Doble financiación	La operación financiada cuenta con financiación de otros fondos u otras líneas dentro del mismo fondo	1) El organismo de gestión solicita a los otros servicios de gestión del FEMP de la DGPYA confirmación de que el proyecto no se encuentra financiado en otra línea de ayuda . 2) Consulta de la BDNS	
		El organismo de gestión solicita al beneficiario una declaración de ausencia de doble financiación del proyecto. Se comprueba que el solicitante ha declarado la ausencia de la doble financiación del proyecto incluida en el Anexo I.	
Valoración falsada de la producción	Falsedad de los datos de producción comercializada aportados	El órgano instructor compara los datos de producción aportados por la entidad solicitante con los datos de las fuentes oficiales. Consulta datos oficiales (IDAPES)	
Otros controles			





RESULTADO DE LA REVISIÓN DE LA SOLICITUD TRAS LA SUBSANACIÓN	SÍ	NO	NP	OBSERVACIONES
<b>Solicitud incompleta y/o incorrecta:</b> Requerimiento de subsanación				
<b>Solicitud completada y subsanada correctamente</b>				
<b>Tramitación y solicitud incorporada a GARUM</b>				

**OBSERVACIONES Y COMENTARIOS:**

El/la técnico que realiza el control:

Fdo:

Fecha:

**INFORME-PROPUESTA DE EVALUACIÓN PROVISIONAL DE LAS SOLICITUDES DE AYUDAS A LA PRESENTADAS EN LA MEDIDA DE “CREACIÓN DE LAS ORGANIZACIONES DE PRODUCTORES PESQUEROS, DE LAS ASOCIACIONES DE ORGANIZACIONES DE PRODUCTORES PESQUEROS Y DE LAS ORGANIZACIONES INTERPROFESIONALES DEL SECTOR PESQUERO”, PREVISTAS EN EL PROGRAMA OPERATIVO DEL FEMP 2014-2020****BASES REGULADORAS:** Orden de 16 de mayo de 2020 (BOJA n.º 96, de fecha 21/05/2020)**CONVOCATORIA:** Orden de XX de (mes) de 20XX (BOJA n.º XXX, de fecha XX/XX/20XX) y Extracto de la referida Orden (BOJA n.ºXXX, de fecha XX/XX/20XX).

De acuerdo con el procedimiento de tramitación de estas ayudas en “régimen de concurrencia competitiva” tal como se establece en el Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos de concesión de subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, y habiéndose presentado una única solicitud para la concesión de subvenciones a la medida de “Creación de las organizaciones de productores pesqueros, de las asociaciones de organizaciones de productores pesqueros y de las organizaciones interprofesionales del sector pesquero”, el Servicio de Comercialización y Transformación Pesquera y Acuícola de la Dirección General competente en materia de pesca y acuicultura, de conformidad con el artículo 11.1 de la orden de 16 de mayo de 2020, como órgano instructor del procedimiento, ha procedido a la tramitación de la misma habiéndose realizado las siguientes fases del procedimiento:

**1ª)** La solicitud se ha presentado conforme al formulario Anexo I de la Orden de convocatoria, en uno de los lugares establecidos en las normas reguladoras y en el plazo establecido en la convocatoria, que ha comprendido el periodo desde el XX/XX/20XX hasta el XX/XX/20XX.

**2ª)** Se ha realizado la revisión de la correcta cumplimentación de la solicitud presentada, conforme a los requisitos establecidos en la citada Orden de bases reguladoras. La solicitud presentada ha sido:

<b>ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO / PRIVADAS</b>	
<b>PROVINCIA</b>	<b>N.º DE SOLICITUDES</b>

**3ª)** Tras la correcta implementación en GARUM del expediente, se han detectado deficiencias en la solicitud presentada, por lo que se procede a realizar la notificación del requerimiento de subsanación, habiéndose procedido por parte de la OPP a la subsanación de la misma. El resultado de la revisión efectuada ha sido la admisión de la solicitud reflejada en el anexo de este informe.

**4ª)** Para el cálculo de la ayuda se ha tenido en cuenta que, conforme al artículo 30 de la orden de 16 de



mayo de 2020, la cuantía de la subvención será del 1% de la media de la producción comercializada por los miembros de la OPP durante los últimos tres años anteriores a la resolución de la concesión de la ayuda no pudiendo superar los 100.000€. La cuantía de la subvención resultante es de \_\_\_\_\_ €.

<b>AÑO</b>	<b>Valor de Producción declarada por la OPP (€)</b>	<b>Valor de Producción fuentes oficiales (€)</b>
20XX		
20XX		
20XX		
<b>TOTAL</b>		
<b>MEDIA</b>		

1% media producción fuentes oficiales 3 años	<b>€</b>
--	----------

**5ª)** Para la baremación del criterio de valoración general “Adecuación de los indicadores de resultado”, se han utilizado los datos del valor de la producción en primeras ventas según datos oficiales, valorándose la variación como Alto, Medio o Bajo, conforme se establece en el artículo 29 de la Orden de 16 de mayo de 2020. Se considera ALTO un incremento del valor de la producción igual o superior al 10% , MEDIO un incremento o decremento inferior al 10% y BAJO un decremento superior o igual al 10 %, proponiéndose la siguiente baremación:

ENTIDAD SOLICITANTE		PRODUCCIÓN DECLARADA POR LA OPP (fte: Anexo I.solicitud)		PRODUCCIÓN DATOS OFICIALES		% VARIACIÓN	BAREMACIÓN
		20XX	20XX	20XX	20XX		
<b>OPP-XX</b>	O.P. _____ (OPP-XX)						
<b>OPP-XX</b>	O.P. _____ (OPP-XX)						

Y atendiendo a los criterios de selección específicos establecidos en el artículo 29 de la orden de 16 de mayo de 2020, la puntuación para la OPP solicitante sería la siguiente:

ENTIDAD SOLICITANTE	Tipo de organización profesional	Clasificación según el artículo 2.4 del Real Decreto 277/2016	Total
	_____puntos	_____puntos	_____puntos
	_____puntos	_____puntos	_____puntos

**6ª)** Se han realizado las comprobaciones oportunas al efecto de verificar que la organización de productores pesqueros que presentó solicitud de subvención, no se encuentra en ninguno de los supuestos de inadmisibilidad recogidos en el artículo 10 del Reglamento FEMP y a tal efecto se ha procedido a:

1. Comprobar en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, del Ministerio de Hacienda y Función Pública, si la organización de productores pesqueros solicitante de la ayuda a la *“Creación de las organizaciones de productores pesqueros, de las asociaciones de organizaciones de productores pesqueros y de las organizaciones interprofesionales del sector pesquero”*, para la convocatoria del año 2019, está incluida en el registro de infracciones muy graves y sanciones, siendo el resultado de la citada comprobación, en la entidad solicitante, POSITIVO/NEGATIVO.
2. Comprobar en el registro de “Gestión de Expedientes del Servicio de Legislación” de la Consejería competente en materia de pesca y acuicultura, en el que se incluyen los expedientes sancionadores por infracciones y sanciones previsto en el Título V de la Ley 3/2001, de 26 de marzo, de Pesca Marítima del Estado, en su redacción dada por Ley 33/2014, de 26 de diciembre si la organización de productores pesqueros solicitante de la ayuda a la *“Creación de las organizaciones de productores pesqueros, de las asociaciones de organizaciones de productores pesqueros y de las organizaciones interprofesionales del sector pesquero”*, para la convocatoria del año 2019, tiene sanciones firmes en vía administrativa que sean causa de inadmisibilidad de acuerdo con el artículo 10.1 a) del Reglamento (UE) n.º 508/2014. El resultado es POSITIVO/NEGATIVO.
3. Remitir el XX de (mes) de 20XX oficio a la Dirección General de Ordenación Pesquera de la Secretaría General de Pesca del MAPA solicitando información acerca de si la organización de productores pesqueros solicitante en esta medida se encuentra en algunos de los supuestos de inadmisibilidad que se recogen en el artículo 10.1.a) del Reglamento FEMP, es decir, si consta en el Registro de Infracciones a la Política Pesquera Común que la entidad solicitante tenga sanciones firmes en vía administrativa. El resultado es POSITIVO/NEGATIVO.

**7ª)** Se ha comprobado que la entidad solicitante se encuentra al corriente en las obligaciones frente a la Hacienda estatal y autonómica, así como frente a la Seguridad Social. El resultado ha sido POSITIVO/NEGATIVO.

En base a los procedimientos señalados, se relaciona en el anexo de este informe el estado de la solicitud.

EL/LA JEFE/A DEL SERVICIO  
DE COMERCIALIZACIÓN Y TRANSFORMACIÓN PESQUERA Y ACUÍCOLA  
Fdo. electrónicamente: (Nombre)

**Anexo: Solicitudes admitidas**

Sin ánimo de lucro:

EXP_FEMP	NIF	ENTIDAD BENEFICIARIA	PROPUESTA DE BAREMACIÓN CRITERIOS GENERALES	PROPUESTA DE BAREMACIÓN CRITERIOS ESPECÍFICOS	SUBVENCIÓN PROPUESTA
513AND100XX		Organización de Productores_____ (OPP-XX)			
513AND100XX		Organización de Productores_____ (OPP-XX)			

## **RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PESCA Y ACUICULTURA POR LA QUE SE CONSTITUYE LA COMISIÓN DE VALORACIÓN RECOGIDA EN LA ORDEN DE 16 DE MAYO DE 2020, POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA A LAS ORGANIZACIONES PROFESIONALES EN EL SECTOR DE LOS PRODUCTOS DE LA PESCA Y DE LA ACUICULTURA, EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO DEL FONDO EUROPEO MARÍTIMO Y DE PESCA (FEMP) 2014-2020**

**Orden de bases reguladoras:** Orden de 16 de mayo de 2020 (BOJA n.º96, de 21 de mayo de 2020).

**Convocatoria 20XX:** Orden de XX de (mes) de 20XX (BOJA n.ºXXX, de XX de (mes) de 20XX).

**Línea de ayuda:** Medida 5.1.3.1. Creación de las organizaciones de productores pesqueros, de las asociaciones de organizaciones de productores pesqueros y de las organizaciones interprofesionales del sector pesquero.

La Orden de 16 de mayo de 2020, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a las organizaciones profesionales en el sector de los productos de la pesca y de la acuicultura, en el marco del Programa Operativo del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca 2014-2020, establece en su artículo 11 que la evaluación de las solicitudes se llevará a cabo por una Comisión de Valoración compuesta por dos vocales, que serán personas funcionarias adscritas a la Dirección General competente en materia de pesca y acuicultura, asumiendo una de ellas la secretaría de la misma, y presidida por la persona titular de la Subdirección de Pesca y Acuicultura, o la persona en quien esta delegue.

El apartado 2 del artículo 11 establece que la Comisión de Valoración realizará un análisis y valoración de las solicitudes de acuerdo con los criterios establecidos en las bases reguladoras de estas ayudas. En este trámite, podrá realizar cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales se efectúa esta evaluación previa.

En virtud de las atribuciones que me confiere el Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, y la Orden de 16 de mayo de 2020,

### **RESUELVO**

1º.- Constituir la Comisión de Valoración prevista en el artículo 11 de la orden de 16 de mayo de 2020, para las siguiente línea de subvención:

- Creación de las organizaciones de productores pesqueros, de las asociaciones de organizaciones de productores pesqueros y de las organizaciones interprofesionales del sector pesquero.

2º.- Nombrar a los miembros de la Comisión de Valoración, así como a los suplentes, en los supuestos de vacante, ausencia o enfermedad, siendo su composición la siguiente:

- Presidente/a: \_\_\_\_\_.

- Presidente/a suplente: \_\_\_\_\_.

- Vocales:

1. \_\_\_\_\_.

2. \_\_\_\_\_.

- Vocales suplentes:

1. \_\_\_\_\_.

2. \_\_\_\_\_.

3º.- Actuará como secretario/a de la Comisión de Valoración \_\_\_\_\_ o,  
en su suplencia \_\_\_\_\_.

EL/LA DIRECTOR/A GENERAL DE PESCA Y ACUICULTURA

Fdo. electrónicamente: (Nombre)

**ACTA DE LA COMISIÓN DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES PRESENTADAS EN LA LÍNEA DE AYUDA A LA “CREACIÓN DE LAS ORGANIZACIONES DE PRODUCTORES PESQUEROS, DE LAS ASOCIACIONES DE ORGANIZACIONES DE PRODUCTORES PESQUEROS Y DE LAS ORGANIZACIONES INTERPROFESIONALES DEL SECTOR PESQUERO” EN BASE A LA ORDEN DE XX DE (MES) DE 20XX, POR LA QUE SE CONVOCAN PARA EL AÑO 20XX LAS AYUDAS PREVISTAS EN LA ORDEN DE 16 DE MAYO DE 2020**

En Sevilla siendo las \_\_\_\_ horas del día xx de (mes) de 20XX, se reúne la Comisión de Valoración de las solicitudes de ayuda a la “Creación de las organizaciones de productores pesqueros, de las asociaciones de organizaciones de productores pesqueros y creación de organizaciones interprofesionales del sector pesquero”, constituida por Resolución de xx de (mes) de 20xx de la Dirección General de Pesca y Acuicultura, bajo la Presidencia de \_\_\_\_\_, Subdirector de Pesca y Acuicultura, y con la asistencia de las siguientes vocales:

- Dña. \_\_\_\_\_.
- Dña. \_\_\_\_\_.

Actúa como Secretaria Dña. \_\_\_\_\_.

Se ha presentado una única solicitud / (número de solicitudes) conforme al formulario Anexo I de la Orden de de XX de (mes) de 20XX, por la que se convocan para el año 20XX las ayudas previstas en la Orden de 16 de mayo de 2020, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, a las organizaciones profesionales en el sector de los productos de la pesca y de la acuicultura, en el marco del Programa Operativo del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP) 2014-2020.

La solicitud se ha presentado, conforme al formulario Anexo I, en los lugares establecidos en las normas reguladoras y en el plazo establecido en la convocatoria, que ha comprendido el periodo desde el XX de (mes) de 20XX hasta el XX de (mes) de 20XX.

Se ha presentado una solicitud / (número de solicitudes), tal y como se especifica en el cuadro siguiente:

<b>ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO</b>	
<b>PROVINCIA</b>	<b>N.º DE SOLICITUDES</b>

El órgano instructor ha realizado las comprobaciones oportunas al efecto de verificar que la organización de productores que ha presentado solicitud de subvención no se encuentra en ninguno de los supuestos de inadmisibilidad recogidos en el artículo 10 del Reglamento FEMP y a tal efecto se ha procedido a:

1. Comprobar en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, del Ministerio de Hacienda y Función Pública, si las organizaciones de productores pesqueros solicitantes de las ayudas a la “Creación de las organizaciones de productores pesqueros, de las asociaciones de organizaciones de productores pesqueros y de las organizaciones interprofesionales del sector pesquero”, para la convocatoria del año 20XX, están incluidas en el registro de infracciones muy graves y sanciones, siendo el resultado



de la citada comprobación, en todos los solicitantes, POSITIVO / NEGATIVO.

2. Comprobar en el registro de “Gestión de Expedientes del Servicio de Legislación” de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía, en el que se incluyen los expedientes sancionadores por infracciones y sanciones previsto en el Título V de la Ley 3/2001, de 26 de marzo, de Pesca Marítima del Estado, en su redacción dada por Ley 33/2014, de 26 de diciembre si las organizaciones de productores pesqueros solicitantes de las ayudas a la “*Preparación y aplicación de los planes de producción y comercialización de las organizaciones de productores pesqueros y, en su caso, de las asociaciones de organizaciones de productores pesqueros*”, para la convocatoria del año 20XX, tienen sanciones firmes en vía administrativa que sean causa de inadmisibilidad de acuerdo con el artículo 10.1 a) del Reglamento (UE) n.º 508/2014. El resultado en todos los solicitantes ha sido POSITIVO / NEGATIVO.
3. Remitir el XX de (mes) de XX de 20XX oficio a la Dirección General de Ordenación Pesquera de la Secretaría General de Pesca del MAPA solicitando información acerca de si las organización de productores que solicita ayudas en esta medida se encuentra en algunos de los supuestos de inadmisibilidad que se recogen en el artículo 10.1.a) del Reglamento FEMP, es decir, si consta en el Registro de Infracciones a la Política Pesquera Común que los solicitantes tengan sanciones firmes en vía administrativa,

El órgano instructor ha comprobado que la organización de productores solicitante se encuentra al corriente en las obligaciones frente a la Hacienda estatal y autonómica, así como frente a la Seguridad Social. El resultado ha sido POSITIVO/NEGATIVO.

## PUNTO ÚNICO: VALORACIÓN PROVISIONAL DE LA SOLICITUD:

Se realiza la baremación provisional de la solicitud presentada conforme a los criterios recogidos en el artículo 29 de la Orden de 16 de mayo de 2020, en base a los criterios siguientes:

### A) Criterios generales

Tienen por objeto asegurar la adecuación de estas ayudas al Programa Operativo del FEMP.

1. Adecuación de los PPYC al análisis DAFO del Programa Operativo del FEMP, así como a la estrategia, objetivos y medidas recogidas en el citado programa: Según este criterio se valorarán todas las solicitudes por igual, teniendo en cuenta que la preparación y aplicación de los PPYC persigue el objetivo de fomentar la competitividad de las organizaciones profesionales de la OCM.
2. Adecuación de los indicadores de resultado, referidos a la variación del valor en primeras ventas de las OPP y variación del volumen de producción en primeras ventas de las OPP.

Para la baremación del criterio de valoración general “Adecuación de los indicadores de resultado”, se han utilizado los datos del valor de la producción en primeras ventas según datos oficiales, valorándose la variación como Alto, Medio o Bajo, conforme se establece en la Orden de 16 de mayo de 2020. Se considera ALTO un incremento del valor de la producción igual o superior al 10% , MEDIO un incremento o decremento inferior al 10% y BAJO un decremento superior o igual al 10 %, proponiéndose la siguiente baremación:



ENTIDAD SOLICITANTE		PRODUCCIÓN DECLARADA POR LA OPP (fte: Anexo I.solicitud)		PRODUCCIÓN DATOS OFICIALES		% VARIACIÓN	BAREMACIÓN
		20XX	20XX	20XX	20XX		
<b>OPP-XX</b>	O.P. _____ (OPP-XX)						
<b>OPP-XX</b>	O.P. _____ (OPP-XX)						

3. Implicación de las solicitudes de ayudas por preparación y aplicación de los PPYC, en su caso, en otras prioridades, objetivos específicos u otros planes estratégicos: Según este criterio todas las solicitudes se valorarán por igual.

B) Criterios de valoración específicos:

Atendiendo a los criterios de selección específicos establecidos en el artículo 29 de la Orden de 16 de mayo de 2020, la puntuación para la OPP solicitante sería la siguiente :

ENTIDAD SOLICITANTE		PRODUCCIÓN DECLARADA POR LA OPP (fte: Anexo I.solicitud)		PRODUCCIÓN DATOS OFICIALES		% VARIACIÓN	BAREMACIÓN
		20XX	20XX	20XX	20XX		
<b>OPP-XX</b>	O.P. _____ (OPP-XX)						
<b>OPP-XX</b>	O.P. _____ (OPP-XX)						

Para el cálculo de la ayuda se ha tenido en cuenta que, conforme al artículo 30 de la Orden de 16 de mayo de 2020, la cuantía de la subvención será del 1% de la media de la producción comercializada por los miembros de la OPP durante los últimos tres años civiles anteriores a la resolución de la concesión de la ayuda no pudiendo superar los 100.000€. La cuantía de la subvención resultante es de \_\_\_\_\_ €.

<b>AÑO</b>	<b>Valor de Producción declarada por la OPP (€)</b>	<b>Valor de Producción Fuentes Oficiales (€)</b>
20XX		
20XX		
20XX		
<b>TOTAL</b>		
<b>MEDIA</b>		

1% media producción fuentes oficiales 3 años	<b>€</b>
--	----------

En base a lo expuesto y visto el Informe-propuesta de evaluación provisional del Servicio de Comercialización y Transformación Pesquera y Acuícola, de XX de (mes) de 20XX, **la Comisión de Valoración:**



**Acuerda** la baremación provisional de la solicitud presentada, según lo reflejado en la tabla anteriormente expuesta, una vez aplicados los criterios descritos anteriormente.

**Propone** la concesión de la ayuda a la organización de productores pesqueros \_\_\_\_\_(OPP-XX) en el Anexo, sin perjuicio de que dicho importe se pueda modificar en los casos previstos en las bases reguladoras. L entidad se propone como beneficiaria provisional

No habiendo más asuntos que tratar, a las \_\_\_\_\_horas, se da por concluida la reunión de la Comisión de Valoración, de cuyo contenido se levanta la presente Acta en Sevilla a XX de (mes) de 20XX.

EL/LA PRESIDENTE/A  
DE LA COMISIÓN DE VALORACIÓN  
(Nombre)

VOCAL  
(Nombre)

VOCAL  
(Nombre)

**Anexo: Solicitud admitida**

Sin ánimo de lucro / entidad privada:

ENTIDAD SOLICITANTE		PRODUCCIÓN DECLARADA POR LA OPP (fte: Anexo I.solicitud)		PRODUCCIÓN DATOS OFICIALES		% VARIACIÓN	BAREMACIÓN
		20XX	20XX	20XX	20XX		
<b>OPP-XX</b>	O.P. _____ (OPP-XX)						
<b>OPP-XX</b>	O.P. _____ (OPP-XX)						

## **DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES**

**Convocatoria:** Orden de XX de XX de 20XX (BOJA n.º XX, de fecha XX/XX/2020) y Extracto de la referida Orden (BOJA n.º XX, de fecha XX/XX/20XX).

**Medida:** “Creación de las organizaciones de productores pesqueros, de las asociaciones de organizaciones de productores pesqueros y de las organizaciones interprofesionales del sector pesquero” (operación 5.1.3.1.)

### **Expediente:**

EXPTE 513AND100XX

Según establece el artículo 57 del Reglamento Financiero de la Unión Europea (Reglamento (UE) N° 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012):

1. Los agentes financieros y demás personas implicadas en la ejecución y gestión del presupuesto, incluidos los actos preparatorios al respecto, la auditoría o el control del presupuesto no adoptarán ninguna medida que pueda acarrear un conflicto entre sus propios intereses y los de la Unión.

De presentarse tal caso, el agente de que se trate se abstendrá de actuar y elevará la cuestión al ordenador delegado que, a su vez, confirmará por escrito la existencia de un conflicto de intereses. El agente de que se trate también informará a su superior jerárquico. En caso de que se constate la existencia de un conflicto de intereses, el agente de que se trate pondrá fin a todas las actividades relacionadas. El ordenador delegado adoptará personalmente cualquier otra medida complementaria que corresponda.

2. A los efectos del apartado 1, existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones de los agentes financieros y demás personas a que se refiere el apartado 1 se vea comprometido por razones familiares<sup>5</sup>, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico<sup>6</sup> o por cualquier otro motivo de interés común con el beneficiario<sup>7</sup>.”

De conformidad con las disposiciones del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, especialmente, lo referente a sus artículos 52, 53 y 54, que disponen, entre otros, los siguientes principios para los empleados públicos:

“Se abstendrán en aquellos asuntos en los que tengan un interés personal, así como de toda actividad privada o interés que pueda suponer un riesgo de plantear conflictos de intereses con su puesto público.”

“No aceptarán ningún trato de favor o situación que implique privilegio o ventaja injustificada, por parte de personas físicas o entidades privadas.”



“Ejercerán sus atribuciones según el principio de dedicación al servicio público absteniéndose no solo de conductas contrarias al mismo, sino también de cualesquiera otras que comprometan la neutralidad en el ejercicio de los servicios públicos.”

\_\_\_\_\_ (nombre) , como persona designada para las actividades que figuran al final de este documento, en el contexto de la gestión del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP):

- Declaro por el presente documento que, a mi leal saber, no tengo conflictos de intereses con respecto a las actividades que voy a desarrollar en la gestión del FEMP.

- A mi leal saber y entender, no existen hechos o circunstancias, pasados o presentes, o que puedan surgir en un futuro previsible, que pudieran poner en cuestión mi independencia a ojos de cualquiera de las partes.

- Confirmando que si descubro o si se constata que tal conflicto existe o ha surgido en cualquier momento de la gestión del FEMP, lo declararé inmediatamente a los superiores competentes, y si se hallare un conflicto de intereses que me afecte, dejaré de tomar parte en el proceso de evaluación y en todas las actividades relacionadas.

- También confirmo que trataré como confidenciales todos los asuntos que se me confíen. No revelaré ninguna información confidencial que me sea comunicada o que haya descubierto.

- No haré uso impropio de la información que se me proporcione. Concretamente, acepto tratar en confianza y con discreción cualquier información o documentos que me sean revelados o que descubra o prepare en el transcurso o como resultado de la evaluación, y acepto que solo serán utilizados con los fines de dicha evaluación y que no serán revelados a ninguna tercera parte. También acepto que no retendré copias de ninguna información escrita que se me proporcione.

- Declaro que la información proporcionada arriba es verdadera y completa bajo mi única y total responsabilidad, y que informaré inmediatamente de cualquier cambio al respecto.

- Declaro conocer que las autoridades competentes se reservan el derecho de verificar todas las informaciones facilitadas.

En Sevilla, a XX de XX de 20XX

**Presidente/a / Vocal:**

## **ACTIVIDADES**

*(marcar con una cruz los que procedan, pueden ser varios, y rellenar sobre los puntos)*

- Empleado en el Organismo Intermedio de Gestión
- Empleado en un Grupo de Acción Local del Sector Pesquero
- Miembro de alguna comisión o comité para la evaluación, selección o valoración de los proyectos
- Participación en la evaluación (exclusión) y/o fijación de criterios de selección
- Supervisor de las operaciones

<sup>5</sup> Relación familiar de consanguinidad hasta el cuarto grado o de afinidad hasta el segundo grado, matrimonio o pareja de hecho.

<sup>6</sup> Relación contractual o consultoría remunerada o no remunerada, aplicable en la actualidad.

<sup>7</sup> Incluido el trabajo voluntario, miembro de una junta o consejo directivo.

## **PROPUESTA PROVISIONAL DE RESOLUCIÓN**

**SOLICITUDES DE AYUDAS PRESENTADAS AL AMPARO DE LA ORDEN DE 16 DE MAYO DE 2020, DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE, POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA A LAS ORGANIZACIONES PROFESIONALES EN EL SECTOR DE LOS PRODUCTOS DE LA PESCA Y DE LA ACUICULTURA, EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO DEL FONDO EUROPEO MARÍTIMO Y DE PESCA 2014-2020.**

**BASES REGULADORAS:** Orden de 16 de mayo de 2020 (BOJA n.º 96, de fecha 21/05/2020)

**Convocatoria 20XX:** Orden de XX de (mes) de 20XX (BOJA n.º XXX, de fecha XX/XX/20XX) y Extracto de la referida Orden (BOJA n.º XXX, de XX/XX/20XX)

**Línea de ayuda:** “Creación de las organizaciones de productores pesqueros, de las asociaciones de organizaciones de productores pesqueros y de las organizaciones interprofesionales del sector pesquero” (operación 5.1.3.1)

### **ANTECEDENTES DE HECHO**

**Primero.** El 21 de mayo se publica en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía la Orden de 16 de mayo de 2020 (BOJA n.º 96, de fecha 21/05/2020), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a las organizaciones profesionales en el sector de los productos de la pesca y de la acuicultura, en el marco del Programa Operativo del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP) 2014-2020 y, en concreto para la línea de ayuda “Creación de las organizaciones de productores pesqueros, de las asociaciones de organizaciones de productores pesqueros y de las organizaciones interprofesionales del sector pesquero”.

**Segundo.** Con fecha \_\_\_\_\_ se publica la Orden de XX de (mes) de 20XX (BOJA n.º XXX, de fecha XX/XX/20XX), por la que se convocan estas ayudas para el año 2020, publicándose también el extracto de la misma y se convocan estas ayudas para el año 20XX, estableciendo como plazo para la presentación de solicitudes desde el XX de (mes) al XX de (mes) de 20XX.

**Tercero.** Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se han recibido un total de \_\_\_\_\_ solicitudes.

**Cuarto.** Según se recoge en el punto segundo de la señalada Orden de convocatoria, el importe máximo del crédito presupuestario disponible para la financiación de las subvenciones que se conceden en esta convocatoria para la línea de “Creación de las organizaciones de productores pesqueros, de las asociaciones de organizaciones de productores pesqueros y de las organizaciones interprofesionales del sector pesquero”, asciende a un total de \_\_\_\_\_ euros.



**Quinto.** Con fecha XX de (mes) de 20XX se emite el Informe-propuesta de evaluación previo de las solicitudes presentadas.

**Sexto.** El XX de (mes) de 20XX se reúne la Comisión de Valoración, emitiendo el Acta de Evaluación Provisional, donde se recoge el resultado de la valoración de las solicitudes, siendo el resultado de la valoración el siguiente:

ENTIDAD SOLICITANTE		BAREMACIÓN

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.** El artículo 68.1.a) del Reglamento (UE) n.º 508/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, establece que el FEMP concederá ayuda destinada a la creación de las organizaciones de productores pesqueros, de las asociaciones de organizaciones de productores pesqueros y de las organizaciones interprofesionales del sector pesquero. Creación de las organizaciones de productores pesqueros, de las asociaciones de organizaciones de productores pesqueros y de las organizaciones interprofesionales del sector pesquero.

**SEGUNDO.** La Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible dicta Orden de 16 de mayo de 2020 (BOJA n.º 96, de fecha 21 de mayo de 2020), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a las organizaciones profesionales en el sector de los productos de la pesca y de la acuicultura, en el marco del Programa Operativo del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP) 2014-2020.

**TERCERO.** Según lo dispuesto en el artículo 30 de la Orden de 16 de mayo de 2020, la ayuda correspondiente será de un valor en euros a tanto alzado correspondiente al 1% de la media de la producción comercializada por los miembros de la OPP durante los últimos tres años civiles anteriores a la solicitud de la ayuda. En el caso de las OIP, la ayuda se concederá de la misma manera que la indicada para las OPP y AOP, considerando el valor de la producción de la rama productora. La ayuda máxima por organización profesional no podrá superar los 100.000 euros por año.

**CUARTO.** En la Orden de XX de (mes) de 20XX (BOJA n.º XX de XX de 20XX, se convocan estas ayudas para el año 20XX y se establece, como plazo para la presentación de solicitudes diez días hábiles a contar desde el día siguiente al que se publique en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía el extracto previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**QUINTO.** Según el apartado 4 del artículo 11 de la Orden de 16 de mayo de 2020, el trámite de evaluación previa dará lugar a que la Comisión de Valoración emita la propuesta provisional de resolución, donde se

recoge el resultado de la valoración de las solicitudes, de acuerdo con los criterios que se establecen en el artículo 29 de las bases reguladoras.

Por todo ello, previos los trámites oportunos y de acuerdo con lo estipulado en la Orden 16 de mayo de 2020, la Comisión de Valoración

## PROPONE

**Primero.** La concesión de una subvención a la organización de productores pesqueros relacionada en el anexo adjunto, que adquiere la condición de beneficiaria provisional, por el importe que en él se detalla, sin perjuicio de que dicho importe se pueda modificar en los casos previstos en las bases reguladoras.

**Segundo.** Publicar la presente propuesta provisional de resolución en la web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible y conceder un plazo de diez días a contar desde el día siguiente al de la publicación para que la organización de productores interesada pueda:

1. Aceptar la subvención propuesta.
2. Alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes, en los términos que prevé el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
3. Cumplimentar y presentar la ficha de indicadores APLIFEMP.
4. Desistir de la solicitud.

EL/LA PRESIDENTE/A DE LA COMISIÓN DE VALORACIÓN

Fdo. electrónicamente: (Nombre)



## Anexo: Solicitud admitida

Sin ánimo de lucro/ Entidad privada

EXP_FEMP	NIF	ENTIDAD BENEFICIARIA	PROPUESTA DE BAREMACIÓN CRITERIOS GENERALES	PROPUESTA DE BAREMACIÓN CRITERIOS ESPECÍFICOS	SUBVENCIÓN PROPUESTA

**RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PESCA Y ACUICULTURA, POR LA QUE SE INADMITEN A TRÁMITE LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR LAS ENTIDADES QUE NO REÚNEN LOS REQUISITOS PARA SER SOLICITANTES DE LAS AYUDAS A “CREACIÓN DE LAS ORGANIZACIONES DE PRODUCTORES PESQUEROS, DE LAS ASOCIACIONES DE ORGANIZACIONES DE PRODUCTORES PESQUEROS Y DE LAS ORGANIZACIONES INTERPROFESIONALES DEL SECTOR PESQUERO”, PREVISTAS EN EL PROGRAMA OPERATIVO DEL FONDO EUROPEO MARÍTIMO Y DE PESCA 2014-2020, EN SU CONVOCATORIA PARA EL AÑO 20XX.**

**BASES REGULADORAS: BASES REGULADORAS:** Orden de 16 de mayo de 2020 (BOJA n.º 96, de fecha 21/05/2020)

**CONVOCATORIA:** Orden de XX de (mes) de 20XX (BOJA n.º \_\_\_\_\_, de fecha XX/XX/20XX) y Extracto de la referida Orden (BOJA n.º \_\_\_\_\_, de fecha XX/XX/20XX).

Examinados los expedientes relativos a las solicitudes de ayudas a la “Creación de las organizaciones de productores pesqueros, de las asociaciones de organizaciones de productores pesqueros y creación de organizaciones interprofesionales del sector pesquero”, de la convocatoria 20XX, resulta lo siguiente:

## **ANTECEDENTES DE HECHO**

**Primero.** El 21 de mayo de 2020 se publica en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía la Orden de 16 de mayo de 2020 (BOJA n.º 96, de fecha 21/05/2020), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a las organizaciones profesionales en el sector de los productos de la pesca y de la acuicultura, en el marco del Programa Operativo del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP) 2014-2020.

**Segundo.** Con fecha \_\_\_\_\_ se publica la Orden de XX de (mes) de 20XX (BOJA n.º XXX, de fecha XX/XX/20XX), por la que se convocan estas ayudas para el año 20XX, publicándose también el extracto de la misma y se convocan estas ayudas para el año 20XX, estableciendo como plazo para la presentación de solicitudes desde el XX de (mes) al XX de (mes) de 20XX.

**Tercero.** Con fecha XX de (mes) de 20XX se emite el Informe-propuesta de evaluación previo de las solicitudes presentadas por parte del Servicio de Comercialización y Transformación Pesquera y Acuícola de la Dirección General de Pesca y Acuicultura, en el cual se refleja que procede la inadmisión a trámite al presentarse la solicitud fuera del plazo establecido en la convocatoria.

## **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**PRIMERO.** El artículo 68.1.a) del Reglamento (UE) n.º 508/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, establece que el FEMP concederá ayuda destinada a la creación de las organizaciones de productores pesqueros, de las asociaciones de organizaciones de productores pesqueros y de las organizaciones interprofesionales del sector pesquero.

**SEGUNDO.** La Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible dicta Orden de 16 de mayo de 2020 (BOJA n.º 96, de fecha 21 de mayo de 2020), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a las organizaciones profesionales en el sector de los productos de la pesca y de la acuicultura, en el marco del Programa Operativo del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP) 2014-2020.

**TERCERO.** En la Orden de XX de (mes) de 20XX (BOJA n.º XX de XX de 20XX, se convocan estas ayudas para el año 20XX y se establece, como plazo para la presentación de solicitudes diez días hábiles a contar desde el día siguiente al que se publique en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía el extracto previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**CUARTO.** De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11 apartado 1 de la Orden de 16 de mayo de 2020, el órgano instructor correspondiente ha realizado la revisión de la correcta cumplimentación de las solicitudes presentadas, proponiendo la inadmisión de las solicitudes presentadas, que no reúnen los requisitos establecidos en los artículos 3 y 28 de la citada orden.

**QUINTO.** Según se establece en el artículo 12 de la Orden de 16 de mayo de 2020, la resolución que ponga fin al procedimiento será adoptada por la persona titular de la Dirección General competente en materia de pesca y acuicultura, que actuará por delegación de la persona titular de la Consejería competente en materia de pesca y acuicultura.

En base a lo expuesto, la persona titular de la Dirección General de Pesca y Acuicultura en virtud de las competencias atribuidas

## RESUELVE

**PRIMERO.** Inadmitir las solicitudes presentadas por las entidades que se relacionan en el anexo adjunto, por incumplimiento de los requisitos generales exigidos en el artículo 3 y los específicos del artículo 28 correspondientes a la línea de subvención *“Creación de las organizaciones de productores pesqueros, de las asociaciones de organizaciones de productores pesqueros y creación de organizaciones interprofesionales del sector pesquero”*, de la Orden de 16 de mayo de 2020, relativos a las entidades que pueden solicitar las subvenciones.

**SEGUNDO.** Ordenar la publicación de esta resolución en la Web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, en virtud de lo dispuesto en el artículo 13 de la Orden de 16 de mayo de 2020.



*Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 46.1 de la ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.*

EL/LA CONSEJERO/A DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE  
(P.D. Orden de 16 de mayo de 2020,( BOJA núm. 96 , de 21 de mayo de 2020 )

EL/LA DIRECTOR/A GENERAL DE PESCA Y ACUICULTURA  
Fdo. electrónicamente: (Nombre)

## Anexo: Listado de solicitudes inadmitidas

	EXP_FEMP	MUNICIPIO	NIF	OPP SOLICITANTE	MOTIVO	ART. DE APLICACIÓN
1.						
2.						
3.						

**RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PESCA Y ACUICULTURA, POR LA QUE SE ACUERDA EL ARCHIVO POR DESISTIMIENTO DE LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA \_\_\_\_\_ (OPP-XX) A LA MEDIDA “CREACIÓN DE LAS ORGANIZACIONES DE PRODUCTORES PESQUEROS, DE LAS ASOCIACIONES DE ORGANIZACIONES DE PRODUCTORES PESQUEROS Y DE LAS ORGANIZACIONES INTERPROFESIONALES DEL SECTOR PESQUERO”, PREVISTA EN EL PROGRAMA OPERATIVO DEL FEMP, EN SU CONVOCATORIA PARA EL AÑO 20XX**

**BASES REGULADORAS:** Orden de 16 de mayo de 2020 (BOJA n.º 96, de fecha 21/05/2020)

**CONVOCATORIA:** Orden de XX de (mes) de 20XX (BOJA n.º XX, de fecha XX/XX/20XX) y Extracto de la referida Orden (BOJA n.º XX, de fecha XX/XX/20XX).

Examinados los expedientes relativos a las solicitudes de ayudas a la *“Creación de las organizaciones de productores pesqueros, de las asociaciones de organizaciones de productores pesqueros y de las organizaciones interprofesionales del sector pesquero”*, de la convocatoria 20XX, resulta lo siguiente:

### **ANTECEDENTES DE HECHO**

**Primero.** El 21 de mayo se publica en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía la Orden de 16 de mayo de 2020 (BOJA n.º 96, de fecha 21/05/2020), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a las organizaciones profesionales en el sector de los productos de la pesca y de la acuicultura, en el marco del Programa Operativo del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP) 2014-2020.

**Segundo.** Con fecha \_\_\_\_\_ se publica la Orden de XX de (mes) de 20XX (BOJA n.º XX, de fecha XX/XX/2020), por la que se convocan estas ayudas para el año 20XX, publicándose también el extracto de la misma y, estableciendo como plazo para la presentación de solicitudes desde el XX de (mes) al XX de (mes) de 20XX.

**Tercero.** Con fecha XX de (mes) de 20XX se emite el Informe-propuesta de evaluación previo de las solicitudes presentadas por parte del Servicio de Comercialización y Transformación Pesquera y Acuícola de la Dirección General de Pesca y Acuicultura.

**Cuarto.** El día XX de (mes) de 20XX se publica en la web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible requerimiento de subsanación del Anexo I para las OPP solicitantes especificadas en el mismo, concediendo un plazo de diez días hábiles para la subsanación del mismo, advirtiendo que si no subsana en diez días hábiles, se le tendrá por desistida de su solicitud.

**Quinto.** Con fecha XX de (mes) de 20XX \_\_\_\_\_ (OPP-XX) desiste de la solicitud de ayuda presentada con fecha XX de (mes) de 20XX debido a





\_\_\_\_\_ (motivo) / Con fecha XX de (mes) de 20XX \_\_\_\_\_ (OPP-XX) no presenta la documentación requerida en el requerimiento, por lo que se entiende desistida de su solicitud.

## **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**PRIMERO.** El artículo 68.1.a) del Reglamento (UE) n.º 508/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, establece que el FEMP concederá ayuda destinada a la creación de las organizaciones de productores pesqueros, de las asociaciones de organizaciones de productores pesqueros y de las organizaciones interprofesionales del sector pesquero .

**SEGUNDO.** La Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible dicta Orden de 16 de mayo de 2020 (BOJA n.º 96, de fecha 21 de mayo de 2020), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a las organizaciones profesionales en el sector de los productos de la pesca y de la acuicultura, en el marco del Programa Operativo del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP) 2014-2020.

**TERCERO.** En la Orden de XX de (mes) de 20XX (BOJA nº XX de XX de 20XX, se convocan estas ayudas para el año 2020 y se establece, como plazo para la presentación de solicitudes diez días hábiles a contar desde el día siguiente al que se publique en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía el extracto previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**CUARTO.** El artículo 63.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que mediante resolución se acordará tanto el otorgamiento de las subvenciones, como la desestimación y la no concesión, por desistimiento, renuncia al derecho o imposibilidad material sobrevenida.

**QUINTO.** Según se establece en el artículo 12 de la Orden de 16 de mayo de 2020, la resolución que ponga fin al procedimiento será adoptada por la persona titular de la Dirección General competente en materia de pesca y acuicultura, que actuará por delegación de la persona titular de la Consejería competente en materia de pesca y acuicultura.

En base a lo expuesto y dado que la persona titular de la Dirección General de Pesca y Acuicultura ostenta la competencia para dictar la resolución definitiva, en virtud de la delegación de competencias que se establece en el artículo 12 de la Orden de 16 de mayo de 2020, y de lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto 215/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, la persona titular de la Dirección General de Pesca y Acuicultura

## **RESUELVE**

**PRIMERO.** El archivo por desistimiento de las solicitudes recogidas en el Anexo de esta resolución, por no subsanar en plazo el requerimiento efectuado.





**SEGUNDO.** Ordenar la publicación de esta resolución en la web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, en virtud de lo dispuesto en el artículo 13 de la Orden de 16 de mayo de 2020.

*Contra la presente Resolución , que pone fin a la vía administrativa se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 46.1 de la ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.*

EL/LA CONSEJERO/A DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE  
(P.D. Orden de 16 de mayo de 2020,( BOJA núm. 96 , de 21 de mayo de 2020 )

EL/LA DIRECTOR/A GENERAL DE PESCA Y ACUICULTURA  
Fdo. electrónicamente: (Nombre)





## Anexo: Listado de solicitudes desistidas

	EXP_FEMP	MUNICIPIO	NIF	OPP SOLICITANTE	MOTIVO	ART. DE APLICACIÓN
1.						
2.						
3.						



## **INFORME-PROPUESTA DE EVALUACIÓN DEFINITIVA DE LA SOLICITUDES DE AYUDAS PRESENTADAS EN LA MEDIDA DE “CREACIÓN DE LAS ORGANIZACIONES DE PRODUCTORES PESQUEROS, DE LAS ASOCIACIONES DE ORGANIZACIONES DE PRODUCTORES PESQUEROS Y DE LAS ORGANIZACIONES INTERPROFESIONALES DEL SECTOR PESQUERO”, PREVISTAS EN EL PROGRAMA OPERATIVO DEL FEMP 2014-2020.**

**BASES REGULADORAS:** Orden de 16 de mayo de 2020 (BOJA n.º 96, de fecha 21/05/2020).

**CONVOCATORIA:** Orden de XX de (mes) de 20XX (BOJA n.º XXX, de fecha XX/XX/20XX) y Extracto de la referida Orden (BOJA n.ºXXX, de fecha XX/XX/20XX).

De acuerdo con el procedimiento de tramitación de estas ayudas en “régimen de concurrencia competitiva” tal como se establece en el Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, y la Orden de 5 de octubre de 2015, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, y presentadas por los interesados las solicitudes para la concesión de subvenciones a la medida de *“Creación de las organizaciones de productores pesqueros, de las asociaciones de organizaciones de productores pesqueros y de las organizaciones interprofesionales del sector pesquero”*, el órgano instructor de esta Consejería ha procedido a la tramitación de las solicitudes habiéndose realizado las siguientes fases del procedimiento:

**1º)** La solicitud se ha presentado conforme al formulario Anexo I de la Orden de convocatoria, en uno de los lugares establecidos en las normas reguladoras y en el plazo establecido en la convocatoria, que ha comprendido el periodo desde el XX de (mes) de 20XX hasta el XX de (mes) de 20XX.

**2º)** Se ha realizado la revisión de la correcta cumplimentación de la solicitud / solicitudes presentada, conforme a los requisitos establecidos en la citada Orden de bases reguladoras. La solicitud presentada ha sido:

<b>ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO</b>	
<b>PROVINCIA</b>	<b>N.º DE SOLICITUDES</b>

**3º)** Tras la correcta implementación en GARUM del expediente, se han detectado deficiencias en la solicitud presentada, por lo que se procede a realizar la notificación del requerimiento de subsanación, habiéndose procedido por parte de la OPP a la subsanación de la misma. El resultado de la revisión efectuada ha sido la admisión de la solicitud reflejada en el Anexo I.

**4º)** Para el cálculo de la ayuda se ha tenido en cuenta que la cuantía de la subvención será del 1% de la media de la producción comercializada por los miembros de la OPP durante los últimos tres años civiles anteriores a la solicitud de la ayuda, no pudiendo superar los 100.000€. La cuantía de la subvención resultante es de \_\_\_\_\_€.

<b>AÑO</b>	<b>Valor de Producción declarada por la OPP (€)</b>	<b>Valor de Producción Fuentes Oficiales (€)</b>
<b>TOTAL</b>		
<b>MEDIA</b>		

1% media producción fuentes oficiales 3 años	<b>€</b>
--	----------

**5º)** El órgano instructor realiza el apoyo técnico a la Comisión de Valoración en la baremación previa del expediente admitido en base a los criterios y condiciones establecidas en el artículo 11 de la Orden de 16 de mayo de 2020 se emite por parte de la Comisión de Valoración la Propuesta Provisional de Resolución con la siguiente baremación:

<b>ENTIDAD SOLICITANTE</b>	<b>PRODUCCIÓN DECLARADA POR LA OPP (fte: Anexo I.solicitud)</b>		<b>PRODUCCIÓN DATOS OFICIALES</b>		<b>% VARIACIÓN</b>	<b>BAREMACIÓN</b>
	<b>20XX</b>	<b>20XX</b>	<b>20XX</b>	<b>20XX</b>		

Y atendiendo a los criterios de valoración establecidos en el artículo 29 de la Orden de 16 de mayo de 2020, la puntuación para la OPP solicitante sería la siguiente :

<b>ENTIDAD SOLICITANTE</b>	<b>Tipo de organización profesional</b>	<b>Clasificación según el artículo 2.4 del Real Decreto 277/2016</b>	<b>Total</b>

**6º)** Una vez realizada la baremación de las solicitudes en base a los criterios anteriormente citados, el/la presidente/a de la Comisión emite la Propuesta provisional de resolución con fecha XX de (mes) de 20XX, con la inclusión de los listados de las solicitudes admitidas. Dicha propuesta se publica en la web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible el XX de (mes) de 20XX, concediendo a las entidades interesadas un plazo de 10 días para aceptar la subvención propuesta o formular alegaciones a la misma.



**7º)** El XX de (mes) de 20XX se recibe en la Dirección General de Pesca y Acuicultura escrito del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación indicando que una vez consultado el Registro Nacional de Infracciones a la Política Pesquera Común, regulado mediante el Real Decreto 114/2014, de 15 de febrero, no consta en el citado Registro que la OPP-XX tenga sanciones firmes en vía administrativa con posterioridad al XX de (mes) de 20XX.

**8º)** Finalizado el plazo de alegaciones el XX de (mes) de 20XX y tras el análisis de la documentación presentada por la entidad solicitante, se mantiene la baremación del expediente establecida en la Propuesta Provisional de Resolución.

EL/LA JEFE/A DEL SERVICIO  
DE COMERCIALIZACIÓN Y TRANSFORMACIÓN PESQUERA Y ACUÍCOLA  
Fdo. electrónicamente (Nombre)



### Anexo I: Entidad beneficiaria propuesta

Sin ánimo de lucro / entidades privadas:

EXP_FEMP	NIF	ENTIDAD BENEFICIARIA	PROPUESTA DE BAREMACIÓN CRITERIOS GENERALES	PROPUESTA DE BAREMACIÓN CRITERIOS ESPECÍFICOS	SUBVENCIÓN PROPUESTA

## **ACTA DE LA COMISIÓN DE VALORACIÓN DE LA SOLICITUD PRESENTADA EN LA LÍNEA DE AYUDA A LA “CREACIÓN Y REESTRUCTURACIÓN DE LAS ORGANIZACIONES DE PRODUCTORES PESQUEROS, DE LAS ASOCIACIONES DE ORGANIZACIONES DE PRODUCTORES PESQUEROS Y CREACIÓN DE ORGANIZACIONES INTERPROFESIONALES DEL SECTOR PESQUERO”, PREVISTAS EN EL PROGRAMA OPERATIVO DEL FEMP 2014-2020**

**BASES REGULADORAS:** Orden de 16 de mayo de 2020 (BOJA n.º 96, de fecha 21/05/2020).

**CONVOCATORIA:** Orden de XX de (mes) de 20XX (BOJA n.º XXX, de fecha XX/XX/20XX) y Extracto de la referida Orden (BOJA n.º XXX, de fecha XX/XX/20XX).

**Línea de ayuda:** Creación de las organizaciones de productores pesqueros, de las asociaciones de organizaciones de productores pesqueros y creación de organizaciones interprofesionales del sector pesquero (operación 5.1.3.1)

En Sevilla siendo las \_\_\_\_ horas del día xx de (mes) de 20XX, se reúne la Comisión de Valoración de las solicitudes de ayuda a la “Creación de las organizaciones de productores pesqueros, de las asociaciones de organizaciones de productores pesqueros y creación de organizaciones interprofesionales del sector pesquero”, constituida por Resolución de XX de (mes) de 20XX de la Dirección General de Pesca y Acuicultura, bajo la Presidencia de \_\_\_\_\_, Subdirector/a de Pesca y Acuicultura, y con la asistencia de las siguientes vocales:

- D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, (cargo)

- D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, (cargo)

Actúa como secretario/a: D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_.

Esta/s solicitud/es se presentan en base a la Orden de XX de (mes) de 20XX, por la que se convocan para el año 20XX las ayudas previstas en la Orden de 16 de mayo de 2020, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a las organizaciones profesionales en el sector de los productos de la pesca y de la acuicultura, en el marco del Programa Operativo del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP) 2014-2020.

La/s solicitud/es se ha/n presentado, conforme al formulario Anexo I, en los lugares establecidos en las normas reguladoras y en el plazo establecido en la convocatoria, que ha comprendido el periodo desde el XX de (mes) de 20XX hasta el XX de (mes) de 20XX.

Se han presentado un total de XX solicitudes, tal y como se especifica en el cuadro siguiente:

<b>ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO</b>	
<b>PROVINCIA</b>	<b>N.º DE SOLICITUDES</b>



## PUNTO ÚNICO: VALORACIÓN DEFINITIVA DE LA SOLICITUD:

Se realiza la baremación definitiva de los expedientes que figuran en el Anexo I, en base a los criterios siguientes que se indican a continuación:

### A) Criterios generales

Tienen por objeto asegurar la adecuación de estas ayudas al Programa Operativo del FEMP.

1. Adecuación de los PPYC al análisis DAFO del Programa Operativo del FEMP, así como a la estrategia, objetivos y medidas recogidas en el citado programa: Según este criterio se valorarán todas las solicitudes por igual, teniendo en cuenta que la preparación y aplicación de los PPYC persigue el objetivo de fomentar la competitividad de las organizaciones profesionales de la OCM.

2. Adecuación de los indicadores de resultado, referidos a la variación del valor en primeras ventas de las OPP y variación del volumen de producción en primeras ventas de las OPP.

Para la baremación del criterio de valoración general “Adecuación de los indicadores de resultado”, se han utilizado los datos del valor de la producción en primeras ventas según datos oficiales, valorándose la variación como Alto, Medio o Bajo, conforme se establece en la Orden de 16 de mayo de 2020. Se considera ALTO un incremento del valor de la producción igual o superior al 10% , MEDIO un incremento o decremento inferior al 10% y BAJO un decremento superior o igual al 10 % , proponiéndose la siguiente baremación:

ENTIDAD SOLICITANTE		PRODUCCIÓN DECLARADA POR LA OPP (fte: Anexo I.solicitud)		PRODUCCIÓN DATOS OFICIALES		% VARIACIÓN	BAREMACIÓN
		20XX	20XX	20XX	20XX		
<b>OPP-XX</b>	O.P. _____ (OPP-XX)						
<b>OPP-XX</b>	O.P. _____ (OPP-XX)						

3.

Implicación de las solicitudes de ayudas por preparación y aplicación de los PPYC, en su caso, en otras prioridades, objetivos específicos u otros planes estratégicos: Según este criterio todas las solicitudes se valorarán por igual.

### B) Criterios de valoración específicos:

Atendiendo a los criterios de selección específicos establecidos en el artículo 29 de la Orden de 16 de mayo de 2020, la puntuación para la OPP solicitante sería la siguiente :

ENTIDAD SOLICITANTE		PRODUCCIÓN DECLARADA POR LA OPP (fte: Anexo I.solicitud)		PRODUCCIÓN DATOS OFICIALES		% VARIACIÓN	BAREMACIÓN
		20XX	20XX	20XX	20XX		
<b>OPP-XX</b>	O.P. _____ (OPP-XX)						
<b>OPP-XX</b>	O.P. _____ (OPP-XX)						

Para el cálculo de la ayuda se ha tenido en cuenta que, conforme al artículo 30 de la orden de 16 de mayo de 2020, la cuantía de la subvención será del 1% de la media de la producción comercializada por los miembros de la OPP durante los últimos tres años civiles anteriores a la resolución de la concesión de la ayuda no pudiendo superar los 100.000€. La cuantía de la subvención resultante es de \_\_\_\_\_ €.

<b>AÑO</b>	<b>Valor de Producción declarada por la OPP (€)</b>	<b>Valor de Producción Fuentes Oficiales (€)</b>
20XX		
20XX		
20XX		
<b>TOTAL</b>		
<b>MEDIA</b>		

1% media producción fuentes oficiales 3 años	€
--	---

En base a lo expuesto y visto el Informe-propuesta de evaluación definitivo del Servicio de Comercialización y Transformación Pesquera y Acuícola, de XX de (mes) de 20XX, **la Comisión de Valoración:**

**Acuerda** la baremación definitiva de la solicitud presentada, según lo reflejado en la tabla anteriormente expuesta, una vez aplicados los criterios descritos anteriormente.

**Propone** la concesión de la ayuda a la organización de productores pesqueros \_\_\_\_\_ (OPP-XX) en el Anexo, sin perjuicio de que dicho importe se pueda modificar en los casos previstos en las bases reguladoras. La entidad se propone como beneficiaria definitiva.

En cumplimiento de la normativa aplicable en control del fraude, recogida en el artículo 59, apartado 2, del Reglamento (UE, Euratom) n° 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, así como en el artículo 72, letra h) y el artículo 125, apartado 4, letra c) del Reglamento (UE) n° 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, en el que se establecen los requisitos específicos con respecto a la responsabilidad de los Estados miembros en la prevención del fraude, en la tramitación y ejecución del Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca (FEMP) entre otros, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento (UE) N° 508/2014, sobre admisibilidad de las solicitudes durante el periodo de tiempo previsto en aplicación del Programa Operativo del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca 2014-2020, se propone que en la Resolución de aprobación de las ayudas se establezca:

- No se ha dado, a la inversión realizada, una utilidad distinta a la finalidad prevista.

No habiendo más asuntos que tratar, a las \_\_\_\_\_ horas, se da por concluida la reunión de la Comisión de Valoración, de cuyo contenido se levanta la presente Acta en Sevilla a XX de (mes) de 20XX.

EL/LA PRESIDENTE/A DE LA COMISIÓN DE VALORACIÓN  
(Nombre)

VOCAL

(Nombre)

VOCAL

(Nombre)



## Anexo: Entidad beneficiaria propuesta

Sin ánimo de lucro /entidades privadas:

EXP_FEMP	NIF	ENTIDAD BENEFICIARIA	PROPUESTA DE BAREMACIÓN CRITERIOS GENERALES	PROPUESTA DE BAREMACIÓN CRITERIOS ESPECÍFICOS	SUBVENCIÓN PROPUESTA



**PROPUESTA DEFINITIVA DE RESOLUCIÓN DE LA COMISIÓN DE VALORACIÓN DE LA SOLICITUD DE AYUDA DESTINADA A LA CREACIÓN DE LAS ORGANIZACIONES DE PRODUCTORES PESQUEROS, DE LAS ASOCIACIONES DE PRODUCTORES PESQUEROS Y DE LAS ORGANIZACIONES INTERPROFESIONALES DEL SECTOR PESQUERO, PRESENTADA AL AMPARO DE LA ORDEN DE 16 DE MAYO DE 2020, EN SU CONVOCATORIA PARA EL AÑO 20XX.**

**BASES REGULADORAS:** Orden de 16 de mayo de 2020 (BOJA n.º 96, de fecha 21/05/2020)

**Convocatoria 20XX:** Orden de XX de (mes) de 20XX (BOJA n.º .XXX, de fecha XX/XX/20XX) y Extracto de la referida Orden (BOJA n.º XXX, de XX/XX/20XX)

**Línea de ayuda:** “Creación de las organizaciones de productores pesqueros, de las asociaciones de organizaciones de productores pesqueros y de las organizaciones interprofesionales del sector pesquero” (operación 5.1.3.1)

Examinadas las solicitudes presentadas por las organizaciones de productores pesqueros indicadas en el Anexo, y en base a los siguientes

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**Primero.** El 21 de mayo se publica en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía la Orden de 16 de mayo de 2020 (BOJA n.º 96, de fecha 21/05/2020), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a las organizaciones profesionales en el sector de los productos de la pesca y de la acuicultura, en el marco del Programa Operativo del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP) 2014-2020.

**Segundo.** Con fecha \_\_\_\_\_ se publica la Orden de XX de (mes) de 20XX (BOJA n.º XXX, de fecha XX/XX/2020), por la que se convocan las ayudas por la “Creación de las organizaciones de productores pesqueros, de las asociaciones de organizaciones de productores pesqueros y de las organizaciones interprofesionales del sector pesquero” para el año 20XX, publicándose también el extracto de la misma y se convocan estas ayudas para el año 20XX, estableciendo como plazo para la presentación de solicitudes desde el XX de (mes) al XX de (mes) de 20XX.

**Tercero.** Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se han recibido un total de \_\_\_\_\_ .

**Cuarto.** Con fecha XX de (mes) de 20XX se emite el Informe-propuesta de evaluación previo de las solicitudes presentadas.

**Quinto.** El XX de (mes) de 20XX se reúne la Comisión de Valoración, emitiendo el Acta de Evaluación Provisional, donde se recoge el resultado de la valoración de las solicitudes, siendo el resultado de la valoración el siguiente:

ENTIDAD SOLICITANTE	BAREMACIÓN

**Sexto.** Una vez realizada la baremación de las solicitudes, el/la presidente/a de la Comisión emite la Propuesta provisional de resolución con fecha XX de (mes) de 20XX, con la inclusión de los listados de las solicitudes admitidas. Dicha propuesta se publica en la web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible el XX de (mes) de 20XX, concediendo a las entidades interesadas un plazo de diez días para formular alegaciones, y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes, aceptar la subvención propuesta, cumplimentar y presentar la ficha de indicadores APLIFEMP.

**Séptimo.** Finalizado el plazo de alegaciones el XX de (mes) de 20XX, y tras el análisis de la documentación presentada por las OPP solicitantes, se mantiene la baremación de los expedientes establecida en la Propuesta Provisional de Resolución.

**Octavo.** Con fecha XX de (mes) de 20XX el Servicio de Comercialización y Transformación Pesquera emite informe-propuesta de evaluación definitiva de las solicitudes presentadas.

**Noveno.** El XX de (mes) de 20XX se recibe en la Dirección General de Pesca y Acuicultura escrito del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación indicando que una vez consultado el Registro Nacional de Infracciones a la Política Pesquera Común, regulado mediante el Real Decreto 114/2014, de 15 de febrero, no consta en el citado Registro que las OPP consultadas tengan sanciones firmes en vía administrativa con posterioridad al XX de (mes) de 20XX.

**Décimo.** Con fecha XX de (mes) de 20XX la Comisión de Valoración emite el Acta de Valoración Definitiva, acordándose el resultado de la valoración de las solicitudes y la propuesta de concesión de la ayuda a las entidades relacionadas en el Anexo.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.** El artículo 68.1.a) del Reglamento (UE) n.º 508/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, establece que el FEMP concederá ayuda destinada a la “Creación de las organizaciones de productores pesqueros, de las asociaciones de organizaciones de productores pesqueros y creación de organizaciones interprofesionales del sector pesquero”.

**SEGUNDO.** La Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible dicta Orden de 16 de mayo de 2020 (BOJA n.º 96, de fecha 21 de mayo de 2020), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a las organizaciones profesionales en el sector de los productos de la pesca y de la acuicultura, en el marco del Programa Operativo del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP) 2014-2020.

**TERCERO.** Según lo dispuesto en el artículo 30 de la Orden de 16 de mayo de 2020, la ayuda correspondiente será de un valor en euros a tanto alzado correspondiente al 1% de la media de la producción comercializada por los miembros de la OPP durante los últimos tres años civiles anteriores a la solicitud de la ayuda.

**CUARTO.** En la Orden de XX de (mes) de 20XX (BOJA n.ºXXX, de XX de (mes) de 20XX) se convocan estas ayudas para el año 20XX y se establece, como plazo para la presentación de solicitudes diez días hábiles a contar desde el día siguiente al que se publique en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía el extracto



previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Este extracto fue publicado el XX de (mes) de 20XX. El plazo para la presentación de solicitudes comienza el XX de (mes) de 20XX y finaliza el XX de (mes) de 20XX.

**QUINTO.** Según se recoge en el punto segundo de la señalada Orden de convocatoria, el importe máximo del crédito presupuestario disponible para la financiación de las subvenciones que se conceden en esta convocatoria para la línea de “Creación de las organizaciones de productores pesqueros, de las asociaciones de organizaciones de productores pesqueros y creación de organizaciones interprofesionales del sector pesquero”, asciende a un total de \_\_\_\_\_ euros.

**SEXTO.** Según el apartado 7 del artículo 11 de la Orden de 16 de Mayo de 2020, la Comisión de Valoración, en atención al informe elaborado por el órgano instructor tras examinar las alegaciones y documentación presentada por las entidades beneficiarias provisionales, formulará la propuesta definitiva de resolución, que no podrá superar la cuantía total máxima del crédito presupuestario previsto en la convocatoria.

**SÉPTIMO.** El/La presidente/a de la Comisión de Valoración ostenta la competencia para emitir la Propuesta definitiva de resolución de concesión, en virtud de lo establecido en el apartado 4 del artículo 11 de la Orden de 16 de mayo de 2020.

**OCTAVO.** De acuerdo con lo recogido en el artículo 24.6 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la propuesta definitiva de resolución no crea derecho alguno a favor de las OPP beneficiarias propuestas frente a la Administración, mientras no se haya notificado la resolución de concesión.

Por todo ello, previos los trámites oportunos y de acuerdo con lo estipulado en la Orden 16 de mayo de 2020, la Comisión de Valoración

## PROPONE

**Primero.** Conceder una subvención a la organización de productores pesqueros relacionada en el Anexo I adjunto, que adquiere la condición de beneficiaria definitiva, por el importe que en él se detalla, sin perjuicio de que dicho importe se pueda modificar en los casos previstos en las bases reguladoras.

**Segundo.** Publicar la presente propuesta definitiva de resolución en la web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.

EL/LA PRESIDENTE/A DE LA COMISIÓN DE VALORACIÓN

Fdo. electrónicamente: (Nombre)

### Anexo I: Entidad beneficiaria propuesta

Sin ánimo de lucro /entidad privada

EXP_FEMP	NIF	ENTIDAD BENEFICIARIA	PROPUESTA DE BAREMACIÓN CRITERIOS GENERALES	PROPUESTA DE BAREMACIÓN CRITERIOS ESPECÍFICOS	SUBVENCIÓN PROPUESTA





## **DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES**

**Convocatoria:** Orden de XX de XX de 20XX (BOJA n.º XX, de fecha XX/XX/20XX) y Extracto de la referida Orden (BOJA n.º XX, de fecha XX/XX/20XX).

**Resolución:** RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PESCA Y ACUICULTURA POR LA QUE SE APRUEBAN LAS AYUDAS FEMP SOLICITADAS EN LA LÍNEA DE “CREACIÓN DE LAS ORGANIZACIONES DE PRODUCTORES PESQUEROS, DE LAS ASOCIACIONES DE PRODUCTORES PESQUEROS Y DE LAS ORGANIZACIONES INTERPROFESIONALES DEL SECTOR PESQUERO, PRESENTADA AL AMPARO DE LA ORDEN DE 16 DE MAYO DE 2020, EN SU CONVOCATORIA PARA EL AÑO 20XX.”

**Medida:** “Creación de las organizaciones de productores pesqueros, de las asociaciones de organizaciones de productores pesqueros y de las organizaciones interprofesionales del sector pesquero” (operación 5.1.3.1)

Yo, el abajo firmante \_\_\_\_\_ (nombre y apellidos del/la Director/a General de Pesca y Acuicultura), en el contexto de la gestión del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP), declaro que conozco el artículo 57 del Reglamento Financiero de la Unión Europea (Reglamento (UE) N° 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012), que reza como sigue:

1. Los agentes financieros y demás personas implicadas en la ejecución y gestión del presupuesto, incluidos los actos preparatorios al respecto, la auditoría o el control del presupuesto no adoptarán ninguna medida que pueda acarrear un conflicto entre sus propios intereses y los de la Unión.

De presentarse tal caso, el agente de que se trate se abstendrá de actuar y elevará la cuestión al ordenador delegado que, a su vez, confirmará por escrito la existencia de un conflicto de intereses. El agente de que se trate también informará a su superior jerárquico. En caso de que se constate la existencia de un conflicto de intereses, el agente de que se trate pondrá fin a todas las actividades relacionadas. El ordenador delegado adoptará personalmente cualquier otra medida complementaria que corresponda.

2. A los efectos del apartado 1, existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones de los agentes financieros y demás personas a que se refiere el apartado 1 se vea comprometido por razones familiares<sup>5</sup>, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico<sup>6</sup> o por cualquier otro motivo de interés común con el beneficiario<sup>7</sup>.”

Además, en caso de que me sea aplicable, declaro conocer y estar sometido a todas las disposiciones del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, especialmente en lo referente a sus artículos 52, 53 y 54, que disponen, entre otros, las siguientes principios para los empleados públicos:

“Se abstendrán en aquellos asuntos en los que tengan un interés personal, así como de toda actividad privada o interés que pueda suponer un riesgo de plantear conflictos de intereses con su puesto público.”



“No aceptarán ningún trato de favor o situación que implique privilegio o ventaja injustificada, por parte de personas físicas o entidades privadas.”

“Ejercerán sus atribuciones según el principio de dedicación al servicio público absteniéndose no solo de conductas contrarias al mismo, sino también de cualesquiera otras que comprometan la neutralidad en el ejercicio de los servicios públicos.”

Declaro por el presente documento que no tengo conflicto de intereses con respecto a las actividades que voy a desarrollar en la gestión del FEMP y que no existen hechos o circunstancias, pasados o presentes, o que puedan surgir en un futuro previsible, que pudieran poner en cuestión mi independencia a ojos de cualquiera de las partes.

Confirmando que si descubro o si se constata que tal conflicto existe o ha surgido en cualquier momento de la gestión del FEMP, lo declararé inmediatamente a los superiores competentes, y si se hallare un conflicto de intereses que me afecte, dejaré de tomar parte en el proceso de evaluación y en todas las actividades relacionadas.

También confirmo que trataré como confidenciales todos los asuntos que se me confíen. No revelaré ninguna información confidencial que me sea comunicada o que haya descubierto.

No haré uso impropio de la información que se me proporcione. Concretamente, acepto tratar en confianza y con discreción cualquier información o documentos que me sean revelados o que yo descubra o prepare en el transcurso o como resultado de la evaluación, y acepto que solo serán utilizados con los fines de dicha evaluación y que no serán revelados a ninguna tercera parte. También acepto que no retendré copias de ninguna información escrita que se me proporcione.

Declaro que la información proporcionada arriba es verdadera y completa bajo mi única y total responsabilidad, y que informaré inmediatamente de cualquier cambio al respecto.

Declaro conocer que las autoridades competentes se reservan el derecho de verificar todas las informaciones facilitadas.

EL/LA DIRECTOR/A GENERAL DE PESCA Y ACUICULTURA  
Fdo. electrónicamente: (Nombre)

<sup>5</sup> Relación familiar de consanguinidad hasta el cuarto grado o de afinidad hasta el segundo grado, matrimonio o pareja de hecho.

<sup>6</sup> Relación contractual o consultoría remunerada o no remunerada, aplicable en la actualidad.

<sup>7</sup> Incluido el trabajo voluntario, miembro de una junta o consejo directivo.

**RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PESCA Y ACUICULTURA POR LA QUE SE APRUEBAN LAS AYUDAS FEMP SOLICITADAS EN LA LÍNEA DE “CREACIÓN DE LAS ORGANIZACIONES DE PRODUCTORES PESQUEROS, DE LAS ASOCIACIONES DE ORGANIZACIONES DE PRODUCTORES PESQUEROS Y DE LAS ORGANIZACIONES INTERPROFESIONALES DEL SECTOR PESQUERO”, PRESENTADAS AL AMPARO DE LA ORDEN DE 16 DE MAYO DE 2020, EN SU CONVOCATORIA PARA EL AÑO 20XX.**

**BASES REGULADORAS:** Orden de 16 de mayo de 2020 (BOJA n.º 96, de fecha 21/05/2020)

**Convocatoria 2020:** Orden de XX de (mes) de 20XX (BOJA n.º XXX, de fecha XX/XX/20XX) y Extracto de la referida Orden (BOJA n.º XXX, de XX/XX/20XX)

**Línea de ayuda:** “Creación de las organizaciones de productores pesqueros, de las asociaciones de organizaciones de productores pesqueros y de las organizaciones interprofesionales del sector pesquero” (operación 5.1.3.1)

Examinadas las solicitudes presentadas por las organizaciones de productores pesqueros indicadas en el Anexo, y en base a los siguientes

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**Primero.** El 21 de mayo se publica en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía la Orden de 16 de mayo de 2020 (BOJA n.º 96, de fecha 21/05/2020), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a las organizaciones profesionales en el sector de los productos de la pesca y de la acuicultura, en el marco del Programa Operativo del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP) 2014-2020.

**Segundo.** Con fecha \_\_\_\_\_ se publica la Orden de XX de (mes) de 2020 (BOJA n.º XXX, de fecha XX/XX/20XX), por la que se convocan las ayudas por la “Creación de las organizaciones de productores pesqueros, de las asociaciones de organizaciones de productores pesqueros y de las organizaciones interprofesionales del sector pesquero” para el año 20XX, publicándose también el extracto de la misma y se convocan estas ayudas para el año 20XX, estableciendo como plazo para la presentación de solicitudes desde el XX de (mes) al XX de (mes) de 20XX.

**Tercero.** Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se han recibido un total de \_\_\_\_\_ .

**Cuarto.** Con fecha XX de (mes) de 20XX se emite el Informe-propuesta de evaluación previo de las solicitudes presentadas.

**Quinto.** El XX de (mes) de 20XX se reúne la Comisión de Valoración, emitiendo el Acta de Evaluación Provisional, donde se recoge el resultado de la valoración de las solicitudes, siendo el resultado de la valoración el siguiente:

ENTIDAD SOLICITANTE		BAREMACIÓN

**Sexto.** Una vez realizada la baremación de las solicitudes, el/la presidente/a de la Comisión emite la Propuesta provisional de resolución con fecha XX de (mes) de 20XX, con la inclusión de los listados de las solicitudes admitidas. Dicha propuesta se publica en la web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible el XX de (mes) de 2020, concediendo a las entidades interesadas un plazo de diez días para formular aceptar la subvención propuesta, presentar alegaciones, presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes junto a las alegaciones y cumplimentar y presentar la ficha de indicadores APLIFEMP .

**Séptimo.** Finalizado el plazo de alegaciones el XX de (mes) de 20XX, y tras el análisis de la documentación presentada por las OPP solicitantes, se mantiene la baremación de los expedientes establecida en la Propuesta Provisional de Resolución.

**Octavo.** Con fecha XX de (mes) de 20XX el Servicio de Comercialización y Transformación Pesquera emite informe-propuesta de evaluación definitiva de las solicitudes presentadas.

**Noveno.** El XX de (mes) de 20XX se recibe en la Dirección General de Pesca y Acuicultura escrito del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación indicando que una vez consultado el Registro Nacional de Infracciones a la Política Pesquera Común, regulado mediante el Real Decreto 114/2014, de 15 de febrero, no consta en el citado Registro que las OPP consultadas tengan sanciones firmes en vía administrativa con posterioridad al XX de (mes) de 20XX.

**Décimo.** Con fecha XX de (mes) de 20XX la Comisión de Valoración emite el Acta de Valoración Definitiva, acordándose el resultado de la valoración de las solicitudes y la propuesta de concesión de la ayuda a las entidades relacionadas en el Anexo.

**Undécimo.** El XX de (mes) de 20XX e/la presidente/a de la Comisión de Valoración emite la Propuesta definitiva de resolución.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.** El artículo 68.1.a) del Reglamento (UE) n.º 508/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, establece que el FEMP concederá ayuda destinada a la creación de las organizaciones de productores pesqueros, de las asociaciones de organizaciones de productores pesqueros y de las organizaciones interprofesionales del sector pesquero.

**SEGUNDO.** La Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible dicta Orden de 16 de mayo de 2020 (BOJA n.º 96, de fecha 21 de mayo de 2020), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a las organizaciones profesionales en el sector de los productos de la pesca y de la acuicultura, en el marco del Programa Operativo del Fondo

Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP) 2014-2020.

**TERCERO.** Según se establece en el artículo 4 de la Orden de 16 de mayo de 2020, la intensidad de la ayuda pública para la creación podrá ser del 100% del cálculo de la cuantía de la ayuda conforme al artículo 30 de la orden citada, por lo que la ayuda correspondiente será de un valor en euros a tanto alzado correspondiente al 1% de la media de la producción comercializada por los miembros de la OPP durante los últimos tres años civiles anteriores a la solicitud de la ayuda. La ayuda máxima por organización profesional no podrá superar los 100.000 euros por año.

**CUARTO.** En la Orden de XX de (mes) de 20XX (BOJA n.ºXXX, de XX de (mes) de 20XX), se convocan estas ayudas para el año 20XX y se establece, como plazo para la presentación de solicitudes diez días hábiles a contar desde el día siguiente al que se publique en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía el extracto previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Este extracto fue publicado el XX de (mes) de 20XX. El plazo para la presentación de solicitudes comienza el XX de (mes) de 20XX y finaliza el XX de (mes) de 20XX.

**QUINTO.** Según se recoge en el punto segundo de la señalada Orden de convocatoria, el importe máximo del crédito presupuestario disponible para la financiación de las subvenciones que se conceden en esta convocatoria para la línea de “Creación de las organizaciones de productores pesqueros, de las asociaciones de organizaciones de productores pesqueros y creación de organizaciones interprofesionales del sector pesquero”, asciende a un total de \_\_\_\_\_ euros.

**SEXTO.** Según el apartado 7 del artículo 11 de la Orden de 16 de Mayo de 2020, la Comisión de Valoración en atención al informe elaborado por el órgano instructor tras examinar las alegaciones y documentación presentada por las entidades beneficiarias provisionales, formulará la propuesta definitiva de resolución, que no podrá superar la cuantía total máxima del crédito presupuestario previsto en la convocatoria.

**SÉPTIMO.** De acuerdo con lo recogido en el artículo 24.6 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la propuesta definitiva de resolución no crea derecho alguno a favor de las OPP beneficiarias propuestas frente a la Administración, mientras no se haya notificado la resolución de concesión..

**OCTAVO.** La persona titular de la Dirección General de Pesca y Acuicultura ostenta la competencia para dictar la Resolución Definitiva, según establece el apartado 1 del artículo 12 de la Orden de 16 de mayo de 2020, y de lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.

Considerando todo lo expuesto y teniendo en cuenta la propuesta definitiva de resolución de la Comisión de Valoración, la persona titular de la Dirección General de Pesca y Acuicultura, en virtud de las competencias atribuidas

## **RESUELVE**

**PRIMERO.** Conceder una subvención a las entidades relacionadas en el Anexo de esta Resolución, con indicación de: la inversión aceptada, la intensidad de la ayuda y la cuantía de la subvención.

Partida presupuestaria: Las ayudas aprobadas para la medida de Creación de las organizaciones pesqueras y de las asociaciones de organizaciones de productores pesqueros, asociaciones de organizaciones de productores pesqueros y organizaciones interprofesionales del sector pesquero cuentan con una cuantía total máxima, especificada por anualidades e imputadas a las partidas presupuestarias, que a continuación se indica:

Línea de ayuda	Beneficiarios	Partida presupuestaria	Cuantía máxima (€)
Creación de organizaciones profesionales	Entidades sin ánimo de lucro		
TOTAL			

Asimismo, el crédito máximo disponible para esta convocatoria podrá contar con una cuantía adicional, cuya aplicación a la concesión no requerirá una nueva convocatoria.

Porcentaje máximo de la subvención: La ayuda se concederá por un valor en euros a tanto alzado correspondiente al 1% de la media de la producción comercializada por los miembros de la OPP durante los últimos tres años anteriores a la resolución de concesión de la ayuda.

Cuantía máxima de la subvención: No podrá superar los 100.000 euros por año.

Fuentes de financiación: Las ayudas están cofinanciadas por la Unión Europea, a través del Fondo Europeo Marítimo y Pesca y por la Administración de la Junta de Andalucía, siendo el porcentaje de participación de cada uno de estos organismos en la financiación de un 75% y 25 %, respectivamente.

**SEGUNDO.** Ordenar la publicación de la presente resolución en la web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 13 apartado 1 de la Orden de 16 de mayo de 2020.

**TERCERO.** Conceder un plazo de quince días desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución en la página web de la Consejería para la aceptación expresa de la subvención y la cumplimentación de la ficha de indicadores APLIFEMP.

**CUARTO.** Establecer las condiciones de la subvención y las obligaciones de las OPP beneficiarias de la ayuda, recogidas en el documento D.E.C.A. (Documento en el que se establecen las condiciones de la ayuda), aprobado por la Circular 1/2019, de la Dirección General de Ordenación Pesquera y Acuícola del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, en aplicación de lo dispuesto en el Reglamento (UE) n.º 1303/2013, de 17 de diciembre de 2013, de Disposiciones Comunes.

### **DOCUMENTO EN EL QUE SE ESTABLECEN LAS CONDICIONES DE LA AYUDA (DECA)**

El presente documento tiene como objetivo informar a las organizaciones de productores pesqueros beneficiarias de las ayudas a la "Creación de organizaciones de productores, asociaciones de organizaciones de productores o asociaciones interprofesionales" de las condiciones de la ayuda FEMP, en cumplimiento del artículo 125.3 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013, de 17 de diciembre de 2013, de Disposiciones Comunes.

### **Identificación de la operación.**

Número de operación: Entidades sin ánimo de lucro: G1353513G60004

Denominación de la operación: Entidades sin ánimo de lucro: Creación de organizaciones profesionales

N.º solicitud alta operaciones (FE04): Entidades sin ánimo de lucro: \_\_\_\_\_

Fecha de la solicitud de alta de la operación: Entidades sin ánimo de lucro: XX/XX/20XX

Código del DECA: Entidades sin ánimo de lucro: 2/CAPDR/9031/20XX

Objetivo específico en el que se enmarca la operación: Fomento del ejercicio de las actividades pesqueras y de acuicultura viables y sostenibles. Evitar y reducir capturas no deseadas. Eliminar la pesca INDNR. Contribuir a la trazabilidad. Estabilizar los mercados y aumentar la rentabilidad económica.

### **Información para las OPP beneficiarias.**

1. La Dirección General de Pesca y Acuicultura, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, de la Junta de Andalucía, es la autoridad competente, en su calidad de Organismo Intermedio de Gestión, para la ejecución en Andalucía del Programa Operativo del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca 2014-2020.
2. Las subvenciones concedidas en la presente resolución, se registrarán por las normas comunitarias aplicables y por las normas nacionales de desarrollo o transposición de aquellas, siendo de aplicación supletoria las disposiciones que sobre procedimientos de concesión y gestión de subvenciones rijan para la Administración de la Junta de Andalucía. En concreto:

#### Normativa comunitaria

a) Reglamento (UE) núm. 1379/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013, por el que se establece la organización común de mercados en el sector de los productos de la pesca y de la acuicultura, se modifican los Reglamentos (CE) núm. 1148/2006 y (CE) núm. 1224/2009 del Consejo y se deroga el Reglamento (CE), núm. 104/2000 del Consejo.

b) Reglamento (UE) núm. 1380/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013, sobre la Política Pesquera Común, por el que se modifican los Reglamentos (CE) núm. 1954/2003 y (CE) núm. 1224/2009 del Consejo, y se derogan los Reglamentos (CE) núm. 2371/2002 y (CE) núm. 639/2004 del Consejo y la Decisión 2004/585/CE del Consejo.

c) Reglamento (UE) núm. 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) núm. 1083/2006 del Consejo.

- d) Reglamento de ejecución (UE) núm.1418/2013 de la Comisión, de 17 de diciembre de 2013, relativo a los planes de producción y comercialización en virtud del Reglamento (UE) núm. 1379/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se establece la organización común de mercados en el sector de los productos de la pesca y de la acuicultura.
- e) Reglamento de ejecución (UE) núm. 1419/2013 de la Comisión, de 17 de diciembre de 2013, relativo al reconocimiento de las organizaciones de productores y las organizaciones interprofesionales, la aplicación extensiva de las normas de las organizaciones de productores y las organizaciones interprofesionales y la publicación de los precios de activación, de conformidad con el Reglamento (UE) núm. 1379/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se establece la organización común de mercados en el sector de los productos de la pesca y de la acuicultura.
- f) Reglamento (UE) núm. 508/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca, y por el se derogan los Reglamentos (CE) núm. 2328/2003, (CE) núm. 861/2006, (CE) núm. 1198/2006 y (CE) núm. 791/2007 del Consejo, y el Reglamento (UE) núm. 1255/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo.14 del Parlamento Europeo y del Consejo relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca en lo que respecta a las características técnicas de las medidas de información y publicidad y las instrucciones para crear el emblema de la Unión.
- g) Reglamento de Ejecución (UE) núm. 763/2014 de la Comisión, de 11 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) núm. 508/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca en lo que respecta a las características técnicas de las medidas de información y publicidad y las instrucciones para crear el emblema de la Unión.
- h) Reglamento de Ejecución (UE) núm. 772/2014 de la Comisión, de 14 de julio de 2014, por el que se establecen las normas relativas a la intensidad de la ayuda pública que debe aplicarse al gasto subvencionable total de determinadas operaciones financiadas en el marco del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca.
- i) Reglamento Delegado (UE) núm. 288/2015 de la Comisión, de 17 de diciembre de 2014, por el que se complementa el Reglamento (UE) núm. 508/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca, en lo que respecta al periodo de tiempo y las fechas en relación con la inadmisibilidad de las solicitudes.
- j) Programa Operativo del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca para España (en adelante, Programa Operativo del FEMP), aprobado por Decisión de ejecución de la Comisión Europea núm. C(2015)8118, de 13 de noviembre de 2015.
- k) Criterios de Selección para la concesión de las ayudas, en el marco del Programa Operativo del FEMP aprobados por el Comité de Seguimiento, y sus posibles modificaciones futuras.
- l) Ley 38/1994, de 30 de diciembre, reguladora de las organizaciones interprofesionales agroalimentarias.
- m) Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



- n) Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- ñ) Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.
- o) Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- p) Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- q) Real Decreto 705/1997, de 16 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/1994, de 30 de diciembre, reguladora de las organizaciones interprofesionales agroalimentarias.
- r) Real Decreto 277/2016, de 24 de junio, por el que se regulan las organizaciones profesionales en el sector de los productos de la pesca y de la acuicultura.
- s) Real Decreto 956/2017, de 3 de noviembre, por el que se establece el marco regulador de ayudas a las organizaciones profesionales del sector de la pesca y de la acuicultura, cofinanciadas por el Fondo Europeo Marítimo y de Pesca, y sus bases reguladoras de ámbito estatal.
- t) Ley 1/2002, de 4 de abril, de ordenación, fomento y control de la Pesca Marítima, el Marisqueo y la Acuicultura Marina.
- u) Ley 1/2005, de 4 de marzo, por la que se regula el régimen de las organizaciones agroalimentarias en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- v) Decreto 5/2007, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 1/2005, de 4 de marzo, por la que se regula el régimen de las organizaciones agroalimentarias en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- w) Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.
- x) Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, vigente.
- y) Decreto legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de La Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.
- z) Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- aa) Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.
- bb) Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos (Internet).
- cc) Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.

**Información en relación a las obligaciones que se asumen como OPP beneficiarias de ayudas FEMP.**

1. Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
2. Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- 3- Encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y no ser deudora de la Junta de Andalucía por cualquier otro ingreso de derecho público, con anterioridad a la propuesta definitiva de resolución.
4. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
5. Seguir cumpliendo las condiciones contempladas en el artículo 10.2 del Reglamento (UE) núm. 508/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, después de presentar la solicitud y durante todo el período de ejecución de la operación y durante un período de cinco años después de la realización del pago final a las entidades beneficiarias.
6. Aceptar la ayuda, lo que implica la inclusión en una lista pública de operaciones.
7. Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión o el disfrute de la subvención.
8. Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento a efectuar por el órgano instructor, así como someterse a cualquier otra actuación de comprobación o de control financiero que se efectúen por los órganos de control competentes, tanto autonómicos como nacionales o comunitarios, y aportar cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
9. Llevar una contabilidad separada, o disponer de un código contable adecuado a las transacciones relacionadas con las operaciones objeto de financiación, que permita distinguir el gasto público cofinanciado por el FEMP y la parte financiada por la Comunidad Autónoma, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 125.4 del Reglamento (UE) núm. 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.
10. Cumplir con la información financiera y adicional que tiene que conservar, comunicar y facilitar cuando sea requerido, así como con el mantenimiento y disponibilidad de la documentación.
11. Cumplir lo dispuesto en los artículos 71 y 140 del Reglamento (UE) núm. 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.

12. Hacer constar en toda la información o publicidad que efectúe de la actividad objeto de la ayuda que la misma está subvencionada a cargo de la Junta de Andalucía, a través de la Consejería de competente en materia de pesca y acuicultura. Asimismo, al tratarse de una ayuda cofinanciada por la Unión Europea mediante el FEMP, las entidades beneficiarias deberán cumplir además las medidas y requisitos de publicidad establecidos en el Anexo XII del Reglamento (UE) núm. 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, en el Anexo V del Reglamento (UE) núm. 508/2014 del Parlamento y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, y en el Reglamento (UE) núm. 763/2014 de la Comisión, de 11 de julio de 2014. Esta información y publicidad, constará en estos casos.

13. Responsabilizarse de la veracidad de la información incluida en las declaraciones responsables y de los documentos que presenten.

14. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 19 de la Orden de 16 de mayo de 2020.

15. Las entidades beneficiarias, las entidades colaboradoras y los terceros relacionados con el objeto de la subvención o su justificación estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que corresponden, dentro del ámbito de la Administración concedente, a la Intervención General de la Administración del Estado, de las comunidades autónomas o de las corporaciones locales, así como a los órganos que, de acuerdo con la normativa comunitaria, tengan atribuidas funciones de control financiero, según lo establecido en el artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. La negativa al cumplimiento de esta obligación se considerará resistencia, excusa, obstrucción o negativa a los efectos previstos en el artículo 37 de esta ley, sin perjuicio de las sanciones que, en su caso, pudieran corresponder.

### **Control del fraude.**

En cumplimiento de la normativa aplicable en control del fraude, recogida en el artículo 59, apartado 2, del Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, así como en el artículo 72, letra h) y el artículo 125, apartado 4, letra c) del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del

Consejo, de 17 de diciembre de 2013, en el que se establecen los requisitos específicos con respecto a la responsabilidad de los Estados miembros en la prevención del fraude, en la tramitación y ejecución del Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca (FEMP) entre otros, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento FEMP, sobre admisibilidad de las solicitudes durante el período de tiempo previsto en aplicación del Programa Operativo del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca 2014-2020:

Las organizaciones de productores beneficiarias de estas ayudas deben aportar en la justificación de los proyectos subvencionados acreditación suficiente de no incurrir en los riesgos señalados por la Comisión Europea y, en concreto, por la Autoridad de gestión, como banderas rojas, en relación a los proyectos subvencionables previstos en el artículo 68.1.a) del FEMP.

Los riesgos brutos previstos, señalados como banderas rojas, son entre otros: la valoración irregular de los costes, así como el destino de la ayuda diferente a los fines previstos. Como medida de prevención y al objeto de no incurrir en los citados riesgos de fraude, los beneficiarios de las ayudas deberán acreditar que:

- Las inversiones o gastos subvencionables ejecutados tienen unos costes reales en consonancia con los del mercado.
- No existe ningún conflicto de intereses, en sus relaciones comerciales con el proveedor de las inversiones o gastos subvencionables ejecutados.
- No se han producido desviaciones económicas en los presupuestos subvencionados, ni se han modificado las condiciones materiales de la inversión.
- No se ha dado a la inversión realizada una utilidad distinta a la finalidad prevista.

*Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa.*

EL/LA CONSEJERO/A DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE  
(P.D. Orden de 16 de mayo de 2020, BOJA núm. 96, de 21 de mayo de 2020)  
EL/LA DIRECTOR/A GENERAL DE PESCA Y ACUICULTURA  
Fdo. electrónicamente: (Nombre)

**ANEXO. ORGANIZACIONES DE PRODUCTORES BENEFICIARIAS**

ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO / ENTIDADES PRIVADAS

EXP_FEMP	NIF	ENTIDAD BENEFICIARIA	PROPUESTA DE BAREMACIÓN CRITERIOS GENERALES	PROPUESTA DE BAREMACIÓN CRITERIOS ESPECÍFICOS	SUBVENCIÓN PROPUESTA

Nº:

Asunto: AYUDAS CREACIÓN OPP (Medida 5131 FEMP)

Remitente: Servicio de Comercialización y Transformación Pesquera y Acuícola

Destinatario: Intervención Delegada

Se envía las propuestas de documentos contables D de los expedientes indicados a continuación:

**ÓRGANO GESTOR: 0314 D.G. DE PESCA Y ACUICULTURA. SV. DE COMERCIALIZACIÓN Y TRANSFORMACIÓN PESQUERA Y ACUÍCOLA**

TIPO	CLASE	N.º EXPEDIENTE CONTABLE	ACREEDOR (indicar n.º acreedor y nombre completo)	DENOMINACIÓN EXPTE	IMPORTE (€)
D	DS			513AND_____-ORGANIZACIÓN DE PRODUCTORES_____	
D	DS			513AND_____-ORGANIZACIÓN DE PRODUCTORES_____	

Las citadas propuestas se acompañan de la siguiente documentación:

### **DOCUMENTACIÓN COMÚN A LOS EXPEDIENTES ADJUNTOS**

1. Resolución de concesión de la ayuda de la DGPA, sin firmar.
2. Propuesta definitiva de resolución emitida por la Comisión de Valoración.
3. Acta definitiva de la Comisión de Valoración.
4. Informe técnico de evaluación definitiva del SCTPA.

### **DOCUMENTACIÓN QUE CONTIENE CADA EXPEDIENTE**

1. Propuesta contable D, con el Anexo Hoja de Subvenciones (documentos firmados por la persona titular de la DGPA).
2. Memoria justificativa que acompaña a la propuesta D.



3. Solicitud (Anexo I).

4. Documentación aportada con el Anexo I (solicitud de ayuda):

a) Copia de la escritura de constitución y estatutos, y/o de las modificaciones ulteriores debidamente inscritas en el registro correspondiente.

b) Copia del Número de Identificación Fiscal (NIF).

c) Copia del Documento Nacional de Identidad o equivalente (DNI o NIE) de la persona que actúe en nombre y representación de la entidad solicitante cuando no haya prestado su consentimiento expreso para la consulta de sus datos a través del Sistema de Verificación de Identidad.

d) Copia de la escritura de poder de la persona física que actúe en nombre y representación de la entidad solicitante, salvo que la capacidad de representación se contemple en los estatutos.

e) Certificado de la entidad financiera acreditativo de que la entidad solicitante es titular de la cuenta bancaria consignada en su solicitud o autorización expresa al órgano instructor para obtener de forma directa dicha acreditación marcando la casilla al efecto que figura en el impreso de solicitud de ayudas.

f) Justificación de que se dispone de una estructura organizativa propia dotada del personal, de la infraestructura y del equipamiento necesario, de conformidad con el artículo 2.7 del Real Decreto 277/2016, de 24 de junio.

EL/LA JEFE/A DE SERVICIO DE  
COMERCIALIZACIÓN Y TRANSFORMACIÓN PESQUERA Y ACUÍCOLA

Fdo. electrónicamente: (Nombre)



## **PROPUESTA PARA LA FISCALIZACIÓN PREVIA DEL DOCUMENTO D CORRESPONDIENTE A LA AYUDA PARA LA CREACIÓN DE LAS ORGANIZACIONES DE PRODUCTORES PESQUEROS, DE LAS ASOCIACIONES DE ORGANIZACIONES DE PRODUCTORES PESQUEROS Y CREACIÓN DE ORGANIZACIONES INTERPROFESIONALES DEL SECTOR PESQUERO, PREVISTAS EN EL PROGRAMA OPERATIVO DEL FEMP 2014-2020.**

### **MEMORIA JUSTIFICATIVA**

El Reglamento(UE) núm. 508/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (en adelante FEMP), establece que la Unión y los Estados miembros deben hacer lo necesario para conseguir un crecimiento inteligente, sostenible e integrador, promoviendo al mismo tiempo el desarrollo armonioso de la Unión.

El Reglamento (UE) núm. 1379/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013, por el que se establece la organización común de mercados en el sector de los productos de la pesca y de la acuicultura (en adelante OCM), considera que las organizaciones de productores pesqueros desempeñan una función fundamental para alcanzar los objetivos de la Política Pesquera Común (en adelante PPC) y de la OCM. En este sentido, ve positivo reforzar sus actividades y facilitar la ayuda financiera necesaria para que estas organizaciones puedan desarrollar correctamente su cometido.

El artículo 6.5 del FEMP establece como una de las prioridades de la Unión Europea, fomentar la comercialización y la transformación a través de la mejora de la organización común de mercados de los productos de la pesca y de la acuicultura y la incentivación de las inversiones en los sectores de la transformación y la comercialización. Con esta prioridad, el Capítulo IV del Título V del Reglamento FEMP, en su artículo 66 y 68, referido a las medidas de Comercialización y la Transformación, define el apoyo financiero a las organizaciones profesionales en el sector de los productos de la pesca y de la acuicultura.

El artículo 68.1.a) del FEMP ampara la concesión de ayudas destinadas a la creación y reestructuración de las organizaciones de productores pesqueros, de las asociaciones de organizaciones de productores pesqueros y creación de organizaciones interprofesionales del sector pesquero.

Estas ayudas fueron incluidas en el Programa Operativo para España 2014-2020, aprobado por la Decisión de Ejecución de la Comisión Europea de 13 de noviembre de 2015.

De conformidad con el apartado 11.1 del Programa Operativo para España del Fondo Marítimo y de la Pesca 2014-2020, aprobado en virtud de Decisión de Ejecución de la Comisión de 13 de noviembre de 2015, corresponde a la Dirección General de Pesca y Acuicultura asumir las funciones de gestión de estas ayudas como órgano intermedio de la Autoridad de Gestión.





En consecuencia, y en el ejercicio de sus competencias, la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible dicta la Orden de 16 de mayo de 2020 (BOJA n.º 96, de fecha 21/05/2020), por la que se regulan las ayudas para la creación de las organizaciones de productores pesqueros, de las asociaciones de organizaciones de productores pesqueros y de las organizaciones interprofesionales del sector pesquero. Estas ayudas se convocan por Orden de XX de (mes) de 20XX (BOJA n.º XXX, de fecha XX/XX/20XX).

Según se establece en las Orden de 16 de mayo de 2020, la cuantía de la ayuda pública para la creación podrá alcanzar el valor a tanto alzado correspondiente al 1% del valor medio de la producción comercializada por los miembros de la OPP durante los tres años civiles anteriores a la solicitud. Una vez terminada la instrucción del procedimiento regulado por la Orden de 16 de mayo de 2020, se propone por la Comisión de Valoración a la Dirección General de Pesca y Acuicultura la concesión de ayudas para la preparación y aplicación de los planes de producción y comercialización, de las siguientes organizaciones de productores pesqueros :

Entidades sin ánimo de lucro

- OPP-XX Organización de Productores \_\_\_\_\_
- OPP-XX Organización de Productores \_\_\_\_\_

Entidades privadas

- OPP-XX Organización de Productores \_\_\_\_\_
- OPP-XX Organización de Productores \_\_\_\_\_

Por todo lo expuesto, se presenta propuesta de "D" por una cantidad total de \_\_\_\_\_ (indicar cantidad en letra) (\_\_\_\_\_ (indicar cantidad en número) € ) para subvencionar la preparación y aplicación del Plan de Producción y Comercialización del año 20XX de la Organización de Productores \_\_\_\_\_ (OPP-XX).

Esta ayuda pública se distribuye según las tasas de financiación del Programa FEMP 2014-2020 de la siguiente forma:

- Subvención FEMP: \_\_\_\_\_ euros (75%)
- Subvención CCAA: \_\_\_\_\_ euros (25%)

La partida presupuestaria a cuyo cargo se efectuará el pago de la subvención es:

\_\_\_\_\_/71P/\_\_\_\_\_/00 /\_\_\_\_\_/\_\_\_\_\_

EL/LA JEFE/A DEL SERVICIO DE  
COMERCIALIZACIÓN Y TRANSFORMACIÓN PESQUERA Y ACUÍCOLA

Fdo. electrónicamente: (Nombre)



## ACEPTACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN Y SOLICITUD DE PAGO DE LA AYUDA CONCEDIDA

**Línea de ayuda:** Creación de las organizaciones de productores pesqueros, de las asociaciones de organizaciones de productores pesqueros y creación de organizaciones interprofesionales del sector pesquero (art. 68.1.a) Rgto. (UE) n° 508/2014, FEMP).

**Norma reguladora:** Orden de 16 de mayo de 2020 (BOJA n.º 96, de fecha 21/05/2020).

**Convocatoria:** Orden de XX de (mes) de 20XX (BOJA n.º XXX, de fecha XX/XX/20XX).

1. DATOS DE LA OPP BENEFICIARIA DE LA AYUDA		
<b>OPP:</b>		<b>NIF/DNI:</b>
<b>Domicilio:</b>	<b>Localidad: Código postal:</b>	<b>Provincia:</b>
<b>Correo electrónico:</b>	<b>Teléfono:</b>	<b>Fax:</b>
2. DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE LEGAL		
<b>Nombre y apellidos:</b>		<b>NIF/DNI:</b>
<b>Domicilio:</b>	<b>Localidad: Código postal:</b>	<b>Provincia:</b>
<b>Correo electrónico:</b>	<b>Teléfono:</b>	<b>Fax:</b>

En calidad de representante legal de la OPP \_\_\_\_\_  
(indicar nombre y número), respecto a la subvención concedida en virtud de la Resolución de fecha \_\_\_\_\_, de la Dirección General de Pesca y Acuicultura de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, por la que se conceden ayudas destinadas a la creación y reestructuración de las organizaciones de productores pesqueros, de las asociaciones de organizaciones de productores pesqueros y creación de organizaciones interprofesionales del sector pesquero, previstas en el Programa Operativo del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca 2014-2020, declaro que:

**ACEPTO** la subvención concedida, en todos sus términos, con sus condiciones y obligaciones.

**NO** acepto la subvención concedida.

**SOLICITO EL PAGO** de la subvención concedida.

Y para que conste copia del presente documento en su expediente, firmo la presente aceptación en el lugar y fecha indicados a continuación.

LUGAR, FECHA Y FIRMA



## **INDICADORES DE LA OPERACIÓN DE CREACIÓN DE ORGANIZACIONES DE PRODUCTORES, ASOCIACIONES U ORGANIZACIONES INTERPROFESIONALES**

**Todos los datos que aquí se recogen deben servir para valorar el impacto de las políticas europeas en las necesidades del sector pesquero y acuícola, por eso, los Reglamentos han determinado que algunos de ellos se soliciten cuando se aprueba la ayuda y cuando se procede a su justificación y pago. Rellenar solo aquellos apartados en los que haya habido algún cambio respecto a la versión anterior.**

**Recuerde que la Administración podría además ponerse en contacto con usted para solicitarle una nueva actualización que iría acompañada, si se considera oportuno, de la aportación de pruebas (balances, contratos y otros registros).**

Reglamento de Ejecución (UE) n.º 1242/2014 sobre normas sobre presentación de datos acumulativos sobre operaciones del FEMP.

Reglamento de Ejecución (UE) n.º 1243/2014 sobre normas sobre información que deben enviar los Estados miembros, así como sobre las necesidades de datos y las sinergias entre las fuentes potenciales de datos.

Reglamento Delegado (UE) n.º 1014/2014 sobre contenido y construcción de un sistema común de seguimiento y evaluación en el FEMP.

### **PRIORIDAD 5. FOMENTAR LA COMERCIALIZACIÓN Y LA TRANSFORMACIÓN**

**Objetivo Específico. 5.1. Mejora de la organización de mercados de los productos de la pesca y la acuicultura**

**Medida. 5.1.3. Medidas de comercialización de productos (Art.68 Reglamento (UE) n.º 508/2014 del FONDO EUROPEO MARÍTIMO Y DE PESCA)**

**NÚMERO DE EXPEDIENTE APLIFEMP:** 513AND \_\_\_\_\_

**NOMBRE Y NIF DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA:**

**TÍTULO DEL PROYECTO:**



## **INDICADORES DE EJECUCIÓN O IMPLEMENTACIÓN**

Número de miembros de las organizaciones de productores que se benefician de la operación	
---	--

## **INDICADORES DE RESULTADO**

(efectos de la subvención, en caso de variaciones, estas son anuales)

Variación del valor de las ventas en miles de euros:	
Variación del volumen de las ventas en toneladas:	

## **INDICADORES HORIZONTALES:**

### **DE EMPLEO**

El expediente tiene efectos en materia de empleo (SÍ/NO) e indicar el número de puestos de trabajo creados o mantenidos en relación con la operación subvencionada:

	Masculino	Femenino	TOTAL
Empleo creado:			
Empleo mantenido			

### **DE IGUALDAD**

Fomenta acciones positivas en materia de igualdad de género (SÍ/NO), y elegir TODAS las opciones que se ajusten:

Promover la incorporación laboral de las mujeres al sector pesquero y acuícola.	
Promover el emprendimiento femenino para potenciar la creación de nuevos empleos en el sector pesquero y acuícola.	
Promover una remuneración justa, evitando la precariedad, la brecha salarial y la clasificación profesional por razón de sexo.	
Desarrollo de alternativas y mecanismos para compensar la alta temporalidad y los periodos de inactividad en el ámbito de la mujer	
Racionalizar los horarios de trabajo, mejorando la conciliación de la vida personal, familiar y laboral, así como la corresponsabilidad.	
Facilitar y asegurar unas condiciones óptimas de salud, higiene y seguridad para la mujer en el trabajo.	
Reconocimiento de enfermedades derivadas de la actividad profesional en el ámbito de la mujer.	
Adaptación de los coeficientes reductores de la edad de jubilación en el ámbito de la mujer.	
Visibilizar el papel de las mujeres y su contribución al sector pesquero y acuícola.	
Aumentar el reconocimiento profesional de las trabajadoras del sector	
Promover la presencia y participación activa de las mujeres en los órganos de decisión y gestión del sector pesquero y acuícola.	



Incrementar la participación de las mujeres en la vida económica, política y sociocultural de sus comunidades y en el desarrollo sostenible de las zonas de pesca.	
--	--

Otras acciones positivas en materia de igualdad:

Implica mejora de accesibilidad a personas con discapacidad	
---	--

Fomenta la integración de colectivos en exclusión social	
--	--

## MEDIOAMBIENTALES Y DE CAMBIO CLIMÁTICO

Tiene efectos positivos en materia de medio ambiente (SÍ/NO), describir brevemente:

Lugar, fecha y firma del interesado



## **INFORME-PROPUESTA DE PAGO DE LAS SOLICITUDES DE AYUDAS PRESENTADAS EN LA MEDIDA DE “CREACIÓN DE LAS ORGANIZACIONES DE PRODUCTORES PESQUEROS, DE LAS ASOCIACIONES DE ORGANIZACIONES DE PRODUCTORES PESQUEROS Y CREACIÓN DE ORGANIZACIONES INTERPROFESIONALES DEL SECTOR PESQUERO”, PREVISTAS EN EL PROGRAMA OPERATIVO DEL FEMP 2014-2020.**

**BASES REGULADORAS:** Orden de 16 de mayo de 2020 (BOJA nº 96, de fecha 21/05/2020)

**CONVOCATORIA:** Orden de XX de (mes) de 20XX (BOJA nº XXX, de fecha XX/XX/20XX) y Extracto de la referida Orden (BOJA nº XXX, de fecha XX/XX/20XX).

### **1, ANTECEDENTES**

Con fecha XX de (mes) de 20XX se resuelve la concesión de la ayuda con cargo al FEMP a la OPP solicitante “\_\_\_\_\_” (OPP-XX), con NIF \_\_\_\_\_G72256381, por la creación de la organización de productores pesqueros, operación subvencionada dentro de la medida 5131, al amparo del Reglamento (UE) n.º 508/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014 relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca, y de la Orden de 16 de mayo de 2020, por un importe total de \_\_\_\_\_ €.

Tal como se establece en las bases reguladoras, el plazo de aceptación de la resolución de concesión de la ayuda y la cumplimentación de la ficha de indicadores se establece en la resolución de concesión de la ayuda, concediéndose un plazo de quince días a partir del día siguiente a la publicación de la resolución en la página web de la Consejería. Dicho plazo finaliza el XX de (mes) de 20XX.

La organización de productores “\_\_\_\_\_” (OPP-XX) presenta con fecha XX de (mes) de 20XX la aceptación de la resolución de concesión, la solicitud de pago de la ayuda concedida y la ficha de indicadores de la operación.

Se ha comprobado que la OPP-XX se encuentra al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social.

Con respecto al control del fraude, se ha comprobado que la ayuda concedida a la OPP-XX no se encuentra financiada por otros fondos u otras líneas dentro del mismo fondo. Asimismo, se han realizado las comprobaciones oportunas en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, constatando que no ha recibido ayudas a nivel nacional en otras líneas dentro del mismo fondo.

Según los datos oficiales solicitados al Servicio de Ordenación de Recursos Pesqueros y Acuícolas de esta Dirección General, la media de la producción comercializada por los miembros de la OPP-XX durante los últimos tres años anteriores a la solicitud de la ayuda (20XX, 20XX y 20XX) es de \_\_\_\_\_ euros.



## **AYUDA TOTAL APROBADA**

La ayuda total aprobada para la creación de la OPP-XX correspondiente al año 20XX tiene un coste total de \_\_\_\_\_ €, y un porcentaje de subvención del \_\_\_\_\_ %, siendo el importe de la ayuda de \_\_\_\_\_ €, de acuerdo con lo establecido en la resolución de concesión. Se detalla el desglose de la inversión aprobada, justificada y elegible en el siguiente cuadro:

### **EXPEDIENTE: 5131AND \_\_\_\_\_**

ENTIDAD BENEFICIARIA: ORGANIZACIÓN DE PRODUCTORES \_\_\_\_\_ . (OPP-XX)

NIF: \_\_\_\_\_

(PRODUCCIÓN)	INVERSIÓN SOLICITADA (PRODUCCIÓN)	INVERSIÓN ADMITIDA (PRODUCCIÓN)	PRODUCCIÓN PRESENTADA NO ADMITIDA (indicar motivos de no admisión de la inversión)
TOTAL COSTES ELEGIBLES			
<b>IMPORTE TOTAL</b>			

<b>IMPORTE TOTAL PARA EL PAGO</b>	<b>INVERSIÓN</b>	<b>AYUDA (100%)</b>	<b>OBSERVACIONES</b>
APROBADO EN RESOLUCIÓN (€)			
SOLICITADO PARA EL PAGO (€)			
IMPORTE JUSTIFICADO Y ELEGIBLE (€)			
MINORACIÓN (€)			

## ANEXO I

CERTIFICACIÓN ACREDITATIVA DEL EMPLEO DE SUBVENCIONES Y AYUDAS		
1. DATOS DE LA CONVOCATORIA Y DEL EXPEDIENTE DE LA SUBVENCIÓN O AYUDA QUE SE JUSTIFICA		
BASES REGULADORAS	Orden de 16 de mayo de 2020 (BOJA nº96, 21/05/2020)	N.º SUBR en GIRO:
LÍNEA DE SUBVENCIÓN O AYUDA	5131 AYUDAS A LA CREACIÓN DE ORGANIZACIONES DE PRODUCTORES	
CONVOCATORIA	Orden de _____	N.º SUBCO en GIRO:
EXTRACTO	N.º SUBAG en GIRO:	
RESOLUCIÓN / CONVENIO DE CONCESIÓN	Fecha Resolución/Convenio: _____	N.º EXPTE. CONT del «D» en GIRO:
MODIFICACIÓN /ES DE LA RESOLUCIÓN / CONVENIO DE CONCESIÓN		
FINALIDAD U OBJETIVOS PARA LOS QUE SE CONCEDIÓ LA SUBVENCIÓN O AYUDA	Creación de la Organización de Productores _____	
CONDICIONES IMPUESTAS		
FECHAS INICIO / FINALIZACIÓN PROYECTO O ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	FECHA INICIO: _____	FECHA FINALIZACIÓN: _____
2. DATOS DE LA PERSONA BENEFICIARIA Y DE LA ENTIDAD COLABORADORA		
ENTIDAD COLABORADORA	SI	
	NO	
IDENTIFICACIÓN PERSONA BENEFICIARIA	ORGANIZACIÓN DE PRODUCTORES _____	
NIF		
3. DATOS DEL EXPEDIENTE CONTABLE		
EXPEDIENTE CONTABLE	N.º PROPUESTA DOCUMENTO CONTABLE SOMETIDA A FISCALIZACIÓN PREVIA AL QUE SE ACOMPAÑA ESTE CERTIFICADO:	N.º EXPTE. CONT en GIRO:
	IDENTIFICACIÓN DE PAGOS REALIZADOS:	
	N.º EXPTE. CONT del «O»:	IMPORTE:
	N.º EXPTE. CONT del «QJ»:	IMPORTE:
	IDENTIFICACIÓN DE JUSTIFICACIONES ANTERIORES:	
N.º EXPTE. CONT del «J»:	IMPORTE:	

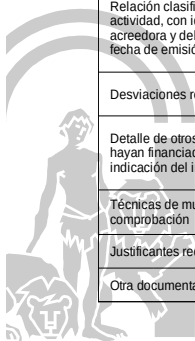




4. DATOS ECONÓMICOS DE LA SUBVENCIÓN O AYUDA QUE SE JUSTIFICA					
	IMPORTE A JUSTIFICAR <sup>1</sup>		IMPORTE JUSTIFICADO HASTA LA FECHA DE ESTA CERTIFICACIÓN <sup>2</sup>	PARTIDAS COMPENSADAS	
Importe desglosado por cada tipo de gasto del presupuesto aceptado (gastos subvencionables del proyecto o actividad subvencionada)	(INDICAR NOMBRE MEDIDAS)	Importe	Importe		
	(INDICAR NOMBRE MEDIDAS)	Importe	Importe		
	(INDICAR NOMBRE MEDIDAS)	Importe	Importe		
	(INDICAR NOMBRE MEDIDAS)	Importe	Importe		
	(INDICAR NOMBRE MEDIDAS)	Importe	Importe		
	(INDICAR NOMBRE MEDIDAS)	Importe	Importe		
	(INDICAR NOMBRE MEDIDAS)	Importe	Importe		
	(INDICAR NOMBRE MEDIDAS)	Importe	Importe		
	(INDICAR NOMBRE MEDIDAS)	Importe	Importe		
	(INDICAR NOMBRE MEDIDAS)	Importe	Importe		
	(INDICAR NOMBRE MEDIDAS)	Importe	Importe		
	(INDICAR NOMBRE MEDIDAS)	Importe	Importe		
	(INDICAR NOMBRE MEDIDAS)	Importe	Importe		
	(INDICAR NOMBRE MEDIDAS)	Importe	Importe		
	(INDICAR NOMBRE MEDIDAS)	Importe	Importe		
	(INDICAR NOMBRE MEDIDAS)	Importe	Importe		
	(INDICAR NOMBRE MEDIDAS)	Importe	Importe		
	(INDICAR NOMBRE MEDIDAS)	Importe	Importe		
		<b>TOTALES:</b>	<b>Importe:</b>	<b>Importe:</b>	
	Importe total de la subvención				
Importe de la subvención correspondiente a esta certificación (90% inversión total aceptada en el recurso potestativo de reposición)					
Modo de determinación de la cuantía de la subvención	Indicar % de la ayuda total concedida				
Importe de la subvención no aplicado	Devuelto voluntariamente o solicitada la compensación, aplazamiento o fraccionamiento, con reconocimiento de deuda			Importe:	
	A procedimiento de reintegro, conforme al artículo 124 bis TRLGHP			Importe:	



5. DOCUMENTACIÓN APORTADA SEGÚN LA MODALIDAD DE JUSTIFICACIÓN ESTABLECIDA EN LA NORMATIVA REGULADORA				
<b>5.1 CUENTA JUSTIFICATIVA CON APORTACIÓN DE JUSTIFICANTES DE GASTO</b>	<b>ACREDITACIÓN</b>			
	SI	NO	NO APLICA	DOCUMENTACIÓN COMPROBADA / OBSERVACIONES <sup>3</sup>
Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de condiciones impuestas, con indicación de actividades realizadas y resultados obtenidos				
Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas:				
- Relación clasificada de gastos e inversiones de la actividad, con identificación de la persona acreedora y del documento de pago, importe, fecha de emisión y fecha de pago				
- Desviaciones respecto al presupuesto, en su caso				
- Facturas o documentos equivalentes y documentación acreditativa del pago				
- Indicación de los criterios de reparto de los costes generales y / o indirectos incorporados en la relación clasificada de gastos				
- Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y su precedencia				
- Presupuestos solicitados en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones				
Otra documentación aportada*				
<b>5.2 CUENTA JUSTIFICATIVA CON APORTACIÓN DE INFORME DE AUDITORÍA</b>	<b>ACREDITACIÓN</b>			
	SI	NO	NO APLICA	DOCUMENTACIÓN COMPROBADA / OBSERVACIONES <sup>3</sup>
Informe de auditoría				
La persona auditora ha sido designada por la beneficiaria				
La persona auditora ha sido designada por el órgano concedente				
La persona auditora es la que audita las cuentas anuales de la beneficiaria				
Inscripción en el registro oficial de auditores de cuentas o equivalente				
Memoria de actuaciones justificativa del cumplimiento de condiciones impuestas, con indicación de actividades realizadas y resultados obtenidos				
Memoria económica abreviada:				
- Estado representativo de los gastos incurridos, debidamente agrupados				
- Cantidades inicialmente presupuestadas y desviaciones acaecidas				
Otra documentación aportada*				
<b>5.3 CUENTA JUSTIFICATIVA SIMPLIFICADA EN SUBVENCIONES O AYUDAS INFERIORES A 60.000 EUROS</b>	<b>ACREDITACIÓN</b>			
	SI	NO	NO APLICA	DOCUMENTACIÓN COMPROBADA / OBSERVACIONES <sup>3</sup>
Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de condiciones impuestas, con indicación de actividades realizadas y resultados obtenidos				
Relación clasificada de gastos e inversiones de la actividad, con identificación de la persona acreedora y del documento de pago, importe, fecha de emisión y fecha de pago				
Desviaciones respecto al presupuesto, en su caso				
Detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y su procedencia				
Técnicas de muestreo empleadas en la comprobación				
Justificantes requeridos				
Otra documentación aportada*				



5.4 JUSTIFICACIÓN POR MÓDULOS	ACREDITACIÓN			DOCUMENTACIÓN COMPROBADA / OBSERVACIONES <sup>3</sup>
	SI	NO	NO APLICA	
Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de condiciones impuestas, con indicación de actividades realizadas y resultados obtenidos				
Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas:				
- Número de unidades físicas consideradas como módulo				
- Cuantía de la subvención calculada sobre la base de las actividades cuantificadas en la memoria de actuación y los módulos				
- Detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y su procedencia				
Otra documentación aportada <sup>4</sup>				
5.5 PRESENTACIÓN DE ESTADOS CONTABLES	ACREDITACIÓN			DOCUMENTACIÓN COMPROBADA / OBSERVACIONES <sup>3</sup>
	SI	NO	NO APLICA	
Información contable debidamente auditada				
Informe complementario a la auditoría de cuentas, previsto en la disposición adicional octava del Reglamento de desarrollo de la Ley de Auditoría de Cuentas				
Otra documentación aportada <sup>4</sup>				
5.6 CERTIFICACIÓN DE LA INTERVENCIÓN DE LA ENTIDAD LOCAL BENEFICIARIA	ACREDITACIÓN			DOCUMENTACIÓN COMPROBADA / OBSERVACIONES <sup>3</sup>
	SI	NO	NO APLICA	
La justificación mediante aportación de certificación está admitida en la normativa reguladora				
Certificación acreditativa del empleo de las cantidades percibidas a la finalidad para las que fueron concedidas				
Otra documentación aportada <sup>4</sup>				
6. DOCUMENTACIÓN APORTADA CON INDEPENDENCIA DE LA MODALIDAD DE JUSTIFICACIÓN				
DOCUMENTACIÓN	ACREDITACIÓN			DOCUMENTACIÓN COMPROBADA / OBSERVACIONES <sup>3</sup>
	SI	NO	NO APLICA	
Certificado acreditativo del registro en la contabilidad de la empresa del importe de la subvención, con expresión del asiento practicado				
Las facturas aportadas cumplen los requisitos de estampillado y los establecidos en la normativa reguladora de las obligaciones de facturación				
Importe, procedencia y aplicación a la actividad subvencionada de fondos propios, otras subvenciones o recursos				
Certificado de tasación de bien inmueble expedido por profesional acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial				
El porcentaje de la actividad subvencionada que ha sido subcontratado es conforme a lo previsto en la normativa reguladora y se cumplen los requisitos y condiciones establecidos para la subcontratación				
Carta de pago de devolución voluntaria de remanentes no aplicados				
Solicitud de compensación, de aplazamiento o fraccionamiento, con reconocimiento de deuda de remanentes no aplicados				
Otra documentación aportada <sup>4</sup>				

Realizada la comprobación formal en los términos previstos en el apartado 1 del artículo 124 bis del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, se concluye que la persona beneficiaria o entidad colaboradora del expediente de subvención de referencia cuya justificación se somete al trámite de fiscalización previa, ha aportado la documentación justificativa reseñada, la cual obra en poder de este centro directivo, de la que se desprende:

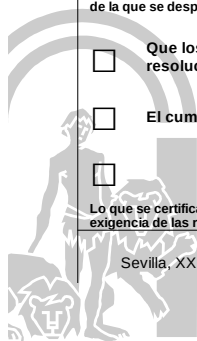
Que los fondos percibidos con cargo a la subvención de referencia han sido aplicados a la finalidad para la que concedió y con arreglo a las condiciones impuestas en la resolución o convenio de concesión<sup>5</sup>

El cumplimiento de las condiciones impuestas para la realización de pagos parciales de justificación previa <sup>6</sup>

Lo que se certifica a efectos de lo dispuesto en el artículo 1.4 a) del Decreto-Ley 1/2020, de 10 de febrero, y en el párrafo segundo del artículo 40 del Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía, sin perjuicio de la exigencia de las responsabilidades de cualquier índole que, en su caso, pudieran derivarse de las actuaciones u omisiones relacionadas con la justificación de la subvención de referencia

Sevilla, XX de (mes) de 20XX

EL/la DIRECTOR/A GENERAL DE PESCA Y ACUICULTURA \_\_\_\_\_



Nº:

Asunto: Verificación previa al pago ayudas a la Creación de las organizaciones de productores pesqueros, de las asociaciones de organizaciones de productores pesqueros y creación de organizaciones interprofesionales del sector pesquero

Remitente: Servicio de Comercialización y Transformación Pesquera y Acuicola

Destinatario: Departamento de Gestión de Programas

Se solicita la verificación previa al pago de los expedientes de ayudas a la Creación de las organizaciones de productores pesqueros, de las asociaciones de organizaciones de productores pesqueros y creación de organizaciones interprofesionales del sector pesquero:

Expediente 5131AND\_\_\_\_\_

Expediente 5131AND\_\_\_\_\_

La documentación correspondiente a cada uno de los expedientes indicados se puede consultar en la aplicación GARUM.

EL/LA JEFE/A DEL SERVICIO DE  
COMERCIALIZACIÓN Y TRANSFORMACIÓN PESQUERA Y ACUÍCOLA

Fdo. electrónicamente: (Nombre)



Nº:

Asunto: AYUDAS CREACIÓN DE ORGANIZACIONES PROFESIONALES (Medida 5131 FEMP)

Remitente: Servicio de Comercialización y Transformación Pesquera y Acuícola  
Destinatario: Intervención Delegada

Se envía las propuestas de documentos contables O de los expedientes indicados a continuación:

**ÓRGANO GESTOR: 0314 D.G. DE PESCA Y ACUICULTURA. SV. DE COMERCIALIZACIÓN Y TRANSFORMACIÓN PESQUERA Y ACUÍCOLA**

TIPO	CLASE	N.º EXPEDIENTE CONTABLE	ACREEDOR (indicar n.º acreedor y nombre completo)	DENOMINACIÓN EXPTE	IMPORTE (€)
OP	EP			5131AND_____-ORGANIZACIÓN DE PRODUCTORES_____	
OP	EP			5131AND_____-ORGANIZACIÓN DE PRODUCTORES_____	

Las citadas propuestas se acompañan de la siguiente documentación:

- Propuesta de documento contable O firmado por la persona titular de la Dirección General de Pesca y Acuicultura.
- Lista de comprobación de gasto certificado (FE08).
- Certificado de pago de la DGPA, conforme al artículo 40 del RIJA.
- Resolución de concesión de la ayuda y aceptación de la misma.
- Informe favorable de verificación firmado por la persona titular del Departamento de Gestión de Programas de la Dirección General de Pesca y Acuicultura.
- Acreditación de estar al corriente en obligaciones tributarias (certificado en papel o informe de certificados obtenido de la aplicación GIRO ).
- Acreditación de estar al corriente con la Seguridad Social (certificado en papel o diligencia de la persona titular del SCTPA que acredite la consulta telemática).
- Certificado de la entidad financiera acreditativo de la cuenta a la que se desea recibir los pagos asociados a la solicitud de ayudas.

EL/LA JEFE/A DE SERVICIO DE  
COMERCIALIZACIÓN Y TRANSFORMACIÓN PESQUERA Y ACUÍCOLA

Fdo. electrónicamente: (Nombre)



**MEMORIA JUSTIFICATIVA DE PROPUESTA A/ (PROPUESTA CO\_BA\_A) CORRESPONDIENTE A LAS AYUDAS A LA CREACIÓN DE LAS ORGANIZACIONES DE PRODUCTORES PESQUEROS, CONVOCATORIA 20XX.**

Mediante Orden de XX de (mes) de 20XX se convocan para el año 20XX las ayudas previstas en la Orden de 16 de mayo de 2020, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a las organizaciones profesionales en el sector de los productos de la pesca y de la acuicultura, en el marco del Programa Operativo del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca, 2014-2020, entre las que se encuentra la Línea de “Creación de las organizaciones de productores pesqueros”.

El crédito total convocado en la línea de ayudas indicada asciende a \_\_\_\_\_ €, importe indicado en el documento A correspondiente (nº expte contable \_\_\_\_\_), para la siguiente partida presupuestaria:

1900120000 G/71P/48300/00 G1353513G6 - Entidades sin ánimo de lucro \_\_\_\_\_ euros

En esta convocatoria se ha presentado una única solicitud por la Organización de Productores \_\_\_\_\_ (OPP-XX) (expediente \_\_\_\_\_).

Una vez finalizado el expediente, no procediendo la presentación de más solicitudes en esta línea de ayudas, y habiéndose llevado a cabo la materialización del pago con fecha XX de (mes) de 20XX por un importe de \_\_\_\_\_ €, se procede al barrado del importe sobrante de \_\_\_\_\_ €.

EL/LA DIRECTOR/A GENERAL DE PESCA Y ACUICULTURA:

Fdo. electrónicamente: \_\_\_\_\_

